

**MATRIMONIO SERVIL: COMPRENSIÓN DE LOS SIGNIFICADOS DESDE LOS  
PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA**



**AUTOR/ES**

**YINNA FERNANDA VARGAS PALACIO**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA  
JUNIO, 2020**

**MATRIMONIO SERVIL: COMPRENSIÓN DE LOS SIGNIFICADOS DESDE LOS  
PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA**



**AUTOR/ES**

**YINNA FERNANDA VARGAS PALACIO**

**DOCENTE ASESOR**

**YADIRA TATIANA URREA BASTO**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES**

**PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

**BOGOTÁ D.C**

**JUNIO, 2020**

## Tabla de contenido

Introducción .....	7
Capítulo 1. Descripción general del proyecto .....	9
1.1 Problema de investigación .....	9
1.2 Objetivos .....	12
1.2.1 Objetivo general .....	12
1.2.1.1 Objetivos específicos.....	12
1.3 Justificación .....	12
Capítulo 2. Marco de referencia .....	14
2.1 Trata de personas .....	14
2.2 Matrimonio .....	18
2.2.2 Definición de matrimonio. ....	19
2.2.2.1 <i>Matrimonio: una forma de constituir familia.</i> ....	20
2.3 Matrimonio servil .....	21
2.3.1 Concepción de matrimonio servil.....	21
2.3.2 Matrimonio infantil: una forma del matrimonio forzado o servil.....	25
2.3.3 Categorías de manifestaciones del matrimonio servil. ....	27
2.3.4 Factores predisponentes del matrimonio servil. ....	27

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

2.3.5 Consecuencias procedentes del matrimonio forzado o servil.....	30
2.3.6 Características asociadas a las víctimas del matrimonio servil. ....	31
2.3.7 Características asociadas al victimario del matrimonio servil. ....	32
2.3.8 Medidas penales y civiles frente al matrimonio forzado o servil. ....	33
2.4 Significado .....	38
2.5 Escenario laboral .....	40
2.6 Teoría ecológica: Escuela de Chicago .....	41
2.7 Cultura .....	42
Capítulo 3. Marco metodológico.....	43
3.1 Tipo de estudio .....	44
3.2 Población.....	44
3.3 Procedimiento .....	44
3.4 Técnicas de recolección de la información .....	47
3.5 Técnicas para el análisis de la información.....	48
3.6 Categorías centrales de la investigación .....	48
3.7 Consideraciones éticas.....	49
Capítulo 4. Análisis de Resultados.....	52
4.1. Exploración e identificación de los significados de los profesionales entrevistados .....	54

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD  
DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

4.2 Comparación de escenarios laborales de los profesionales .....	85
Capítulo 5. Discusión y conclusiones .....	90
Discusión.....	90
Conclusiones.....	93
Recomendaciones .....	95
Referencias.....	97
Anexos.....	110

## Índice de Tablas

Tabla 1. Clasificación de la Trata de Personas según su modalidad de explotación ....	17
Tabla 2. Clasificación de Trata de Personas según su medio empleado .....	17
Tabla 3. Normatividad del matrimonio servil a nivel nacional .....	37

## Índice de Figuras

Figura 1.Cronograma de actividades .....	47
Figura 2. Sistematización y organización de la información. ....	53

## Índice de Anexos

Anexo 1.Guía de entrevista semiestructurada.....	110
Anexo 2.Validez por expertos .....	113
Anexo 3.Estructura del consentimiento informado .....	116
Anexo 4.Consentimientos informados firmados por los profesionales.....	119
Anexo 5.Transcripción de entrevistas .....	129

## Introducción

La Trata de Personas es un delito de lesa humanidad en el que cosifica al ser humano como un objeto sin derechos para la obtención de un beneficio lucrativo, sexual, etc., en el que los tratantes utilizando distintas técnicas como el engaño, chantaje, amenazas, entre otras acciones amedrantan el actuar de la víctima para conseguir su propósito (Kiss, 2015 como se citó en Zhulali, 2017 y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2009). Lo anterior, hace que este delito se convierta en algunos países como un fenómeno sujeto de interés para la generación de diferentes alternativas normativas, investigativas, sociales, etc. que contribuyan a mitigar la presentación del mismo.

La Trata de Personas al ser un fenómeno de manifestación en Colombia (Corporación Espacios de Mujer, 2017), se ha convertido en foco de interés investigativo con el fin de comprender la dinámica de los diferentes fines que configura el mismo. Sin embargo, al llevar a cabo una revisión bibliográfica a nivel nacional frente a la Trata de Personas, se denota que la explotación sexual ha sido un centro de mayor bagaje a comparación de otras modalidades como es el caso el matrimonio servil.

Considerando lo anterior, surge el interés investigativo de comprender las particularidades, manifestaciones y causas que configura y mantienen el matrimonio servil mediante el análisis de los significados que profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología desde su experiencia asignan a la misma, lo cual para la recolección de la información se recurre a la entrevista semiestructura adaptándose a la unidad de análisis para comprender los significados que por consiguiente con ayuda del Atlas. Ti 7.5 se sistematizó la información para realizar el contraste de las categorías de la Trata de Personas, matrimonio, matrimonio servil, escenario laboral y cultura.

Ahora bien, a nivel teórico este proyecto investigativo se enfocó en relacionar a nivel general la Trata de Personas, incluyendo su definición desde la Ley 985 del 2005 y clasificación según sus fines de explotación y el modo de empleo; el concepto de

matrimonio y su naturaleza jurídica; el abordaje investigativo del matrimonio servil, resaltando las modalidades de manifestación, factores predisponentes, consecuencias, características asociadas a las víctimas y victimarios del matrimonio servil y las medidas penales y civiles que se adoptan actualmente a nivel nacional e internacional. Así mismo, se precisó la conceptualización de la teoría ecológica de la Escuela de Chicago (Shaw y McKay,1972; Medina, 2014; Buil, 2016; Vásquez y Corrales, 2016; Barrios, 2018) como aporte teórico desde la criminología en la comprensión del delito y finalmente; la definición de cultura (Tylor,1871), significados (Goffman, 1956; Rizo, 2011; Flick, 2012; Blumer,1968) y escenario laboral (Soto,2015).

## **Capítulo 1. Descripción general del proyecto**

### **1.1 Problema de investigación**

Uno de los desafíos que asume Colombia es la Trata de Personas, delito que es reflejo de la esclavitud, este último no semejante a una esclavitud en cadenas como se presentaba alrededor de los siglos XVII y XVIII, sino como una manifestación moderna que en el transcurrir del tiempo ha evolucionado a tal punto de configurarse como un delito de lesa humanidad por la Corte Penal Internacional, en la que su ejecución se debe a una operación criminal planificada con el fin de ejercer el derecho de propiedad sobre una o varias personas (Kiss, 2015 como se citó en Zhulali, 2017).

Según la UNODC (2018) a nivel mundial 110 países se registraron para el 2016 un pico aproximadamente de 24.687 víctimas de Trata de Personas (siendo esta cifra la más alta desde el 2003), de las cuales 2.949 fueron oficialmente identificadas entre los nueve países suramericanos, en los cuales se incluía Colombia.

Considerando el número de víctimas detectadas, con el pasar del tiempo se han ido promulgando acuerdos internacionales en lucha a la Trata de Personas, lo cual se contrasta con la creación del Protocolo de Palermo del 2000, en el que se prohíbe, reprime y sanciona este delito especialmente mujeres y niños, convirtiéndose de esta forma para varios países en una iniciativa de actualización en torno a su normatividad, entre ellos para Colombia, ya que mediante la Ley 800 de 2003 aprueba el Protocolo Palermo y actualiza la legislación dando lugar a la Ley 985/2005, la cual adopta medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas.

No obstante, a pesar de tener un marco normativo a nivel nacional frente a la Trata de Personas en el que se precisa las diferentes modalidades como:

(...) explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la

servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. (Ley 985, 2005, art.3)

Con el pasar del tiempo, la Trata de Personas ha sido asociada a una modalidad en especial: la explotación sexual, llegando a tal punto de considerar que “si el elemento sexual no está latente, no se cree que haya sido víctima de Trata de Personas, se sexualizó la conducta” (Departamento Administrativo de Seguridad [DAS] y Organización Internacional de Policía Criminal [INTERPOL] 2009 como se citó Mateus, Varón, Londoño, Luna de Aliaga y Vanegas, 2009, p.113), es decir que las demás modalidades delictivas como la mendicidad ajena, la extracción de órganos, matrimonio servil, entre otras formas de explotación, las víctimas son reconocidas siempre y cuando haya sido explotada sexualmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha generado tensiones desde la normativa frente a la Trata de Personas: por un lado, algunos expertos mantienen cierta prevención en romper aquel esquema tradicional (considerar la Trata de Personas como delito está arraigado a un componente sexual) al momento de tipificar otras modalidades de este delito y, por otro lado, se evidencia una falta de conocimiento de las mismas posibilitando escenarios de impunidad (Mateus et al.,2009).

Así mismo, el bagaje investigativo nacional es reflejo del interés que ha suscitado la explotación sexual como objeto de estudio, donde Cuesta, Castillo, Cárdenas y Gutiérrez (2014) tras de la revisión documental realizada identificaron que en Colombia entre los años comprendidos del 2001 y 2013, las investigaciones se han centrado en tomar como objeto de estudio la explotación sexual en mujeres y en niños, niñas y adolescentes (NNA), destacando un menor desarrollo investigativo sobre otras modalidades de la Trata de Personas, como es el caso del matrimonio servil.

Lo anterior, provoca la aceptación y olvido de aquellas consecuencias generadas por el matrimonio servil principalmente la violación de los derechos humanos

fundamentales como la educación, la salud, el bienestar, la autonomía sobre el cuerpo, entre otros (Meyersfeld, 2011), donde las causas como la falta de información en cuanto a los derechos, leyes, servicios de asistencia relacionados con el matrimonio servil o situaciones que por motivos de preservar las tradiciones culturales o religiosas, cuidar las propiedades familiares, proteger a los hijos, aumentar la riqueza económica, entre otras (Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General], 2011) familiares fuerzan o intentan forzar a un hijo o hija a contraer matrimonio sin importar lo que el menor quiere y a lo que estará expuesto en aquella unión con la persona, como es el caso del matrimonio temprano o infantil (Meyersfeld, 2011) y finalmente la actuación pasiva de los medios de comunicación en cuanto a la prevención del matrimonio servil (Cuesta et al.,2014) se mantiene latentes en la actualidad.

Considerando lo anterior, es importante destacar que el matrimonio servil está inmerso en una estructura social en particular, donde las tradiciones e imaginarios se van transmitiendo de generación en generación, siendo adoptadas por miembros partícipes de aquellos grupos que acepten la práctica del matrimonio servil y de igual forma la funcionalidad del ambiente sobre esta modalidad. Por tanto, se busca desde los aportes de la teoría ecológica clarificar el delito del matrimonio servil, reconociendo particularidades y sus formas de comprensión, lo cual lleva a preguntarse:

¿Cuáles son los significados construidos a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de la abogacía, psicología y trabajo social en relación al matrimonio servil?

¿Cómo el escenario laboral del profesional ha contribuido en la comprensión del matrimonio servil?

¿Cómo los profesionales reconocen el matrimonio servil desde su experiencia?

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo general**

Reconocer los significados a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología en relación al delito del matrimonio servil

#### **1.2.1.1 Objetivos específicos.**

-Explorar la construcción de significados desde las experiencias de los profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología en relación al delito del matrimonio servil.

-Identificar los significados que otorgan los profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología en torno al delito matrimonio servil.

-Comparar los escenarios laborales como determinantes en la construcción de significados de los profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología frente al delito del matrimonio servil.

## **1.3 Justificación**

Actualmente la Trata de Personas se conoce como una forma moderna de esclavitud, convirtiéndose en una problemática de carácter mundial, que desde el punto de vista normativo para luchar contra este delito, varios países entre ellos Colombia optaron por asumir medidas de prevención, atención y protección a las personas víctimas de cualquier modalidad perteneciente a este delito, como son: la explotación sexual, trabajo forzado, la explotación de la mendicidad ajena, extracción de órganos, matrimonio servil, turismo sexual u cualquier otra forma de explotación (Ley 985, 2005, art.3). No obstante, a pesar de tener un marco normativo interno en relación a la Trata de Personas y en conformidad con los instrumentos internacionales,

la atención sobre este delito se ha centrado especialmente hacia la modalidad de la explotación sexual.

Lo anterior, ha generado invisibilización a otras modalidades que como es evidente en la Ley 985/2005, la Trata de Personas no solo se manifiesta mediante la explotación sexual, sino que también existe otras formas de explotación como es el caso del matrimonio servil, que al ser una modalidad poco denunciada y socialmente aprobada en ciertos lugares, no se presta la atención correspondiente así exista indicios de Trata de Personas (DAS-INTERPOL, 2009 como se citó en Mateus, et al, 2009 y Henao, 2008 ).

Como prueba de lo anterior, la UNODC en su Reporte Global de Trata de Personas (2018), indica que de los nueve países de Suramérica incluyendo Colombia, se detectaron oficialmente 1.796 víctimas de Trata de Personas, primando la explotación sexual como la modalidad más denunciada, con el 58% de las víctimas y como segunda modalidad el trabajo forzoso con el 32%, esto afectando grupos como mujeres, hombres, niños y niñas. No obstante, al representar los porcentajes de víctimas de otras modalidades de la Trata de Personas señala que el 10% corresponde a la mendicidad forzada y la adopción ilegal, pero la modalidad del matrimonio servil no señala cifras concretas a comparación a las demás.

Por tanto, es notable que las autoridades, organismos gubernamentales como no gubernamentales se enfoquen en la explotación sexual como respuesta al número reportado de víctimas por esta modalidad. No obstante, cabe destacar que el matrimonio servil no es una modalidad sin manifestar, sino que probablemente existen factores como: tradiciones culturales (Sabbe, Temmerman, Brems y Leye, 2014), el desconocimiento de la norma y la tipificación de la conducta a otros delitos (Mateus, et al., 2009) una práctica socialmente aceptada. De igual forma, se ha encontrado que el matrimonio servil aparte de cumplir con las fases que concierne a la Trata de Personas se crea un vínculo afectivo entre la víctima y el victimario, pero sin necesidad de

contraer lo que legalmente se considera como matrimonio (Garzón y Guerrero, 2014), lo cual se podría deducir que este término no podría acoger aquellos casos en los que se ha practicado la unión libre.

Teniendo en cuenta lo anterior y desde las necesidades investigativas del semillero de psicología jurídica MERAKI, emerge el interés de reconocer mediante la aplicación de la entrevista semiestructurada los significados de los profesionales que abordan esta modalidad en relación a la definición y los elementos que hacen del matrimonio servil una práctica delictiva particular. Esta investigación aportará a nivel teórico una comprensión de lo que concierne el matrimonio servil, teniendo en cuenta los aportes de la criminología, el cual estudia la conducta delictiva y antisocial (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006, citado por Buil, 2016).

Así mismo, el presente estudio permitirá una mayor visibilización de esta modalidad de la Trata de Personas respecto a los criterios que lo determinan como delito, ya que una vez que se ha promulgado la Ley 985/2005 en Colombia, se ha encontrado algunos vacíos en cuanto a la comprensión del mismo, provocando de esta manera en el transcurso del tiempo un escaso abordaje investigativo y una subordinación frente a otras modalidades más hegemónicas como la explotación sexual.

## **Capítulo 2. Marco de referencia**

### **2.1 Trata de personas**

En relación a la conceptualización de la Trata de personas y su configuración como delito, en el transcurso del tiempo se han realizado avances normativos que por medio de convenciones y acuerdos internacionales han estado en la búsqueda de su comprensión conceptual. Por tanto, llegando a un acuerdo internacional la Asamblea General de la Naciones Unidas precisa en el Artículo 3 del Protocolo de Palermo del 2000 que la Trata de personas es considerada como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. El término explotación incluye como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (p.2)

Teniendo en cuenta este Protocolo, Colombia realiza la actualización de su legislación mediante la Ley 800 de 2003 promulgando de esta manera la Ley 985 de 2005, en la cual se adoptan las medidas contra la Trata de Personas y las normas para la atención y protección de las víctimas de este delito, es así que por medio de la modificación del artículo 188 A del Código Penal como lo precisa la Ley 985 de 2005 la Trata de Personas a nivel nacional se define como:

El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Ley 985, 2005, art.3)

Considerando lo anterior, la Trata de Personas está guiada por unos verbos rectores, es decir por un conjunto de acciones por las que la víctima pasa progresivamente en esta actividad ilícita de la Trata, las cuales la UNODC (2009) y Giménez (2016) detallan que:

1) Captación, es la primera etapa de este delito, cuyo fin es contactar, atraer y reclutar a las víctimas vulnerables para controlar su voluntad para fines de explotación;

2) Traslado, es la segunda escala de la Trata, consiste en ese cambio que realiza una persona de país o de comunidad, es decir que se traslada a un lugar que le es ajeno, lo cual puede ser dentro del país o hacer un cruce de fronteras;

3) Transporte, hace alusión al medio en que se transporta a las víctimas, puede hasta incluso a pie y;

4) Recepción, en la Trata consiste en ese recibimiento de las víctimas, donde un receptor las oculta temporalmente hasta que se reanude nuevamente el viaje hacia el destino final o finalmente se reciban y se mantienen en el lugar de la explotación.

Ahora bien, en la Ley 985 de 2005 específica que para el cumplimiento del delito de la Trata de Personas se debe entender la explotación como:

(...) obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. (Ley 985, 2005, art.3)

Considerando lo anterior, es importante destacar que el uso cotidiano asignado a la palabra explotación, es diferente a lo que se considera desde el derecho penal, lo cual hace referencia a la “cosificación” del individuo, esto quiere decir que la persona se convierte en un objeto de propiedad, sin estar sujeto a sus derechos y obligaciones (Henao, 2008).

A continuación, se relaciona la clasificación de la Trata de Personas según su modalidad y según su modo de empleo:

**Tabla 1. Clasificación de la Trata de Personas según su modalidad de explotación**

<b>Modalidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>Explotación sexual</b>	Corresponde a la pornografía, prostitución ajena, el turismo sexual u otras actividades de sexuales en la que obligan a las personas a cumplir con estas actividades a cambio de dinero o cualquier otra manera de remuneración.
<b>Mendicidad ajena</b>	Consiste en usar a las personas como instrumentos bajo coacción y amenaza, trasladándolos de un lugar a otro con el fin de ejercer la mendicidad, donde el beneficio económico es recibido y administrado por el tratante.
<b>Extracción de órganos</b>	Corresponde en captar, trasladar, recibir y acoger a las personas con el objetivo de extraer y comercializar los órganos y tejidos humanos para obtener un beneficio económico u otro tipo de remuneración.
<b>Trabajo forzado</b>	Consiste en obligar a una persona a realizar un trabajo que no ha decidido o que no tiene el conocimiento de las condiciones bajo las cuales estará trabajando como su salario, horarios, contrato, entre otras.
<b>Matrimonio forzado o servil</b>	Más adelante se describe*

**Nota.** Adaptado desde la Guía para Identificación y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas en el Municipio de Santiago de Cali (Alcaldía Santiago de Cali y UNDOC, 2018, pp.7-9)

**Tabla 2. Clasificación de Trata de Personas según su medio empleado**

<b>Clasificación</b>	<b>Descripción</b>
<b>Trata forzada</b>	Consiste en que el tratante emplea la intimidación o la violencia física o psicológica con el fin de dominar la voluntad y la resistencia de la persona víctima.
<b>Trata fraudulenta</b>	Son aquellos casos en que el tratante emplea el engaño y el fraude.

**Trata abusiva**

Este medio es empleado por el tratante cuando se aprovecha de la situación de vulnerabilidad, situación de poder o autoridad de la víctima.

**Nota.** Tomado de Montoya, Quispe, Blouin, Rodríguez, Enrico (2017) quienes consideran que la Trata de Personas se clasifica según los medios en que el tratante recurre a emplear al cometer este delito.

Después de realizar esta contextualización general de la Trata de Personas, es importante señalar que la investigación se centra en el matrimonio servil o forzado, siendo una de las modalidades con poco desarrollo investigativo. No obstante, el matrimonio servil afecta en su mayoría a las mujeres, pero por desconocimiento o temor de las víctimas ha sido un delito poco denunciado, conllevando a que los diferentes organismos nacionales tengan poca atención hacia el matrimonio servil, siendo una modalidad que como las otras pertenecientes a la Trata de Personas genera una violación a los derechos humanos fundamentales (Garzón y Guerrero, 2014).

## **2.2 Matrimonio**

Antes de comenzar teóricamente con el objeto de abordaje investigativo de este trabajo, en primera instancia es importante aclarar cuál es la naturaleza y definición de matrimonio desde una perspectiva jurídica, ya que en el transcurso del tiempo éste ha sido abordado desde diferentes perspectivas por su antigüedad como práctica en la sociedad.

### **2.2.1 Naturaleza jurídica del matrimonio.**

En el transcurso del tiempo varias perspectivas teóricas han adoptado sus propias posturas respecto a la comprensión de la naturaleza del matrimonio. Sin embargo, según a nivel jurídico se destacan las siguientes:

Teoría del matrimonio como contrato: hace referencia a que el matrimonio surge por el acuerdo de las voluntades de las dos partes, en tal caso que no exista este acuerdo el matrimonio-contrato no nace a la vida del derecho (Rojas, 2011).

Teoría del matrimonio como institución: desde esta teoría se entiende el matrimonio donde los interesados deben adherirse a la institución jurídica del matrimonio, es decir que las partes deben cumplir con el conjunto de reglas que son impuestas por el Estado o por la tradición, sin efectos de oponerse a estas (Rodríguez y De la Cruz, 2012).

Teoría ecléctica: “considera que en el matrimonio coexisten los dos aspectos de contrato e institución, el sostener que el matrimonio es un contrato en el momento de celebrarse, pero una vez celebrado reviste el aspecto de una institución” (Rodríguez y De la Cruz, 2012, párr., 34).

### **2.2.2 Definición de matrimonio.**

Desde una perspectiva jurídica y acogiendo en última instancia una postura contractual en el contexto colombiano, según el Código Civil, en un principio adoptó una tendencia laicista, es decir que reconocía únicamente el matrimonio civil como una institución jurídicamente protegida. Sin embargo, en el año 1929 se dio lugar a que el matrimonio católico tuviera también unos efectos civiles (Prada, 2015).

Como producto de lo anterior, actualmente en Colombia se tienen dos perspectivas del matrimonio: uno es el contrato civil y el otro la institución religiosa con efectos civiles. El matrimonio como contrato civil se entiende como “un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente” (Código Civil Colombiano, 1887, art.113), es decir que en primera instancia se debe cumplir con unas formalidades legales efectuándose ante juez, no debe existir la poligamia, ya que son solo dos personas que se unen para convivir de manera respetuosa y afectiva entre la pareja, por último este artículo

destaca el hecho de tener hijos y ayudarse mutuamente tanto en situaciones de riqueza como de necesidad (Prada,2015). No obstante, es importante resaltar que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia SU 214/16 garantiza el matrimonio igualitario gozando de esta manera una validez jurídica.

Por otro lado, desde una perspectiva sociológica el matrimonio “es una relación socialmente y permanente, entre dos personas de distinto sexo, que implica cooperación económica y cohabitación sexual y residencial” (Guerra y Maestre, 1991, párr.17). Considerando esta definición, se puede decir que el matrimonio al configurarse como una relación social, conlleva a la creación de una familia entendiéndose como el núcleo de la sociedad debido a que ésta última se encarga de componer el matrimonio y viceversa (Garzón y Guerrero, 2014).

Cabe aclarar que, para la investigación la definición que se tendrá en cuenta frente al matrimonio se tomará desde una perspectiva jurídica, es decir desde el Código Civil Colombiano.

### ***2.2.2.1 Matrimonio: una forma de constituir familia.***

En Colombia desde la Constitución Política de 1991, exactamente en el Capítulo.2 “De los derechos sociales, económicos y culturales” se considera la familia como “el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” (Cons.,1991, art. 42). En relación con esta definición, se puede evidenciar que la unión entre dos personas legalmente constituido puede dar inicio a conformar una familia, es decir que al momento de referirse a los términos matrimonio y familia de denota una relación entre los mismos.

No obstante, considerando las necesidades de la sociedad como las nuevas configuraciones de familia influyen en el cambio de las normas impuestas por el derecho, ha provocado una evolución respecto a la definición propuesta en el Artículo

42 de la Constitución Política (Prieto, 2015) garantizando de esta manera la inclusión de aquellas personas del mismo sexo que quieren conformar una familia. Por tanto, la Corte Constitucional mediante la promulgación de la Sentencia T-716/11 expresa que es totalmente equivocado el concepto de familia al ser establecido únicamente desde la unión de una mujer y un hombre, lo cual dicha sentencia señala que:

el vínculo familiar se logra a partir de diversas situaciones de hecho, entre ellas la libre voluntad de conformar la familia, al margen del sexo o la orientación de sus integrantes. Por lo tanto, resulta claro que la heterosexualidad o la diferencia de sexo entre la pareja, e incluso la existencia de una, no es un aspecto definitorio de la familia, ni menos un requisito para su reconocimiento constitucional. (Corte Constitucional de Colombia, Sala Novena de Revisión, T-716, 2011)

Por lo tanto, es claro que una familia no depende de la orientación ni del sexo de los integrantes que conforman esta institución fundamental de la sociedad, lo cual conlleva a proteger el principio de igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.

## **2.3 Matrimonio servil**

### **2.3.1 Concepción de matrimonio servil.**

En cuanto al matrimonio servil o forzado se entiende que este delito “ocurre cuando se establece una relación filial de una persona con otra y una de ellas se ve privada de sus derechos y libertades más elementales, encontrándose en una situación de esclavitud” (Organización Internacional de Migraciones [OIM], s.f).

Así mismo, la Ley Modelo contra la Trata de Personas creada por la UNODC (2010) se refiere a esta modalidad como toda institución o práctica en virtud de la cual:

Una mujer [persona] o una niña sin derecho a negarse a ello es prometida o dada en matrimonio con arreglo al pago de una suma en dinero o en especie a sus padres, tutores, familia o a otra persona o grupo; o ii). El esposo de una mujer, su familia o

su clan tiene el derecho de transferirla a otra persona por un valor recibido u otra consideración; o iii) Una mujer, a la muerte de su esposo, puede ser heredada por otra persona. (p.18)

Resumiendo, estas dos definiciones, se puede evidenciar que el matrimonio servil según Garzón y Guerrero (2014) es caracterizado por los siguientes elementos:

1. Un vínculo filial con el victimario, lo que quiere decir que debe existir un vínculo afectivo sin necesidad que exista un matrimonio legal.
2. Traslado de la víctima a un lugar que le es ajeno, ya sea de forma interna o externa (explicado anteriormente).
3. Presentar tortura y violaciones de cualquier tipo hacia la víctima.

Sin embargo, al tener este acercamiento conceptual, es notable que la mujer ya sea adulta o niña es considerada como la principal víctima, desconociendo de esta manera que la condición de ser hombre también lo hace vulnerable al ser víctima de este delito. Lo anterior, se puede contrastar con lo señalado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que en su “Informe de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud incluidas sus casusas y consecuencias” (2012) destacan que:

Las violaciones que se producen dentro del matrimonio servil no pueden considerarse solo como actos de violencia contra las mujeres y las niñas porque, aunque la enorme mayoría de las víctimas de ese tipo de matrimonio son niñas y mujeres, también pueden ser niños y hombres. Debido a los prejuicios de género, normalmente es más fácil para los niños y hombres abandonar los matrimonios forzosos, vivir como divorciados, contraer matrimonio nuevamente y recuperar el control de su vida, en particular porque suelen tener un mayor nivel de instrucción y pueden ser económicamente independientes (...). (p.5)

Considerando lo anterior, se puede evidenciar que los hombres no son exentos de ser víctimas del matrimonio servil, pero es notable que como resultado de aquellas configuraciones de género que enmarcan el rol del hombre en la sociedad, tiende a posibilitar en este caso más oportunidades para que el niño o hombre pueda retomar el control de su vida. No obstante, cabe aclarar que a pesar de la poca existencia de información frente aquellos casos de hombres o niños víctimas del matrimonio servil, la Corporación Espacios de Mujer (2017) da cuenta que en algunos países de los continentes de Asia y Europa son los hombres quienes reportan más casos como víctimas de otras modalidades de la Trata de Personas en especial el trabajo forzoso, la mendicidad y la explotación sexual.

Ahora bien, desde una perspectiva internacional el matrimonio forzado o servil se define desde el Artículo 1 apartado c) de la Convención Suplementaria [Supplementary Convention] como se citó en Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General] (2011) se concibe matrimonio forzado como cualquier práctica que:

1) una persona, sin derecho a negarse, es prometida u otorgada en matrimonio previo pago de una contraprestación en dinero o en especie a sus padres, tutor, familia o cualquier otra persona o grupo;

2) el cónyuge de una persona, o la familia del cónyuge, tiene el derecho de transferir a su cónyuge a otra persona por valor recibido o de otra manera o;

3) una persona a la muerte de su cónyuge es susceptible de ser heredada por otra persona.

Por otro lado, Meyersfeld (2011) señala que el matrimonio servil o forzado es identificado como una forma de esclavitud, que se determina por tres características: primero que uno o ambos cónyuges no tienen consentimiento del matrimonio y no

tienen derecho de rechazar el mismo; segundo, el matrimonio ocurre en un contexto de coerción que puede ser violento o no y; por último, la unión usualmente crea un contexto de esclavitud, el cual uno de los individuos tiene por lo general no tiene control sobre sus cuerpos y opciones de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, conlleva a pensar en el consentimiento, en este caso entendido según Sabbe, et al. (2014) como el derecho libre y pleno consentimiento para contraer matrimonio que siendo este garantizado por la Declaración de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (1966) y la Convención de Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1981) es vulnerado por el matrimonio forzado o servil, lo cual se convierte en otro elemento importante a tener en cuenta para diferenciar el matrimonio forzado o servil de otras prácticas delictivas.

Cabe aclarar, que en situaciones donde hay amenazas de daño o engaño, abuso financiero, conflicto armado o entre otras situaciones de coerción hacia la víctima, su familia o amigos se excluye del consentimiento de la persona, ya que se cree que la víctima en estos casos no tiene la autonomía para poder rechazar el matrimonio (Meyersfeld, 2011).

Ahora bien, considerando los anteriores acercamientos conceptuales respecto al matrimonio servil vale la pena aclarar que éste delito no es igual a un matrimonio arreglado o simulado, el primero hace referencia a que los futuros esposos son seleccionados por un tercero pero los cónyuges tienen la opción de rechazar este matrimonio, en cuanto al segundo –matrimonio simulado- la pareja carece de aquella intención marital y utiliza la institución del matrimonio para lograr un propósito alternativo (Meyersfeld, 2011) como por ejemplo la obtención de la nacionalidad en un país extranjero o el aumento del sueldo económico, entre otras.

### **2.3.2 Matrimonio infantil: una forma del matrimonio forzado o servil.**

Considerando la violación del derecho libre y pleno consentimiento, es importante hacer alusión a los matrimonios tempranos o infantiles, donde al involucrar menores de 18 años, se entiende que su minoría legal impide la capacidad para tener consentimiento de un matrimonio o como lo refiere las autoras Parrot y Cummings (2008) los niños no tienen la madurez mental para poder entender lo que implica las relaciones familiares, ni mucho menos un matrimonio. Sin embargo, en algunos países la edad mínima para casarse no se tiene en cuenta debido a la rapidez fisiológica de la maternidad (Sabbe et al., 2014) o se mantiene una diferencia de edad entre niños o niñas al basarse en supuestos erróneos respecto a la maduración masculina y femenina (Meyersfeld, 2011). Para mayor comprensión, el matrimonio infantil es entendido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como aquel matrimonio formal o unión informal en el que al menos uno de los dos que conforman la pareja es menor de 18 años.

En cuanto a las causas relacionadas con esta forma de matrimonio forzado o servil, según Yahya (2014) están asociadas a dos factores principales: por un lado es la pobreza, donde familias de países en desarrollo como en el sur de Asia, norte de África y Medio Oriente, toman como una opción de oportunidad financiera casarse con sus propias hijas para recibir un apoyo económico o en otros casos las venden porque los precios de las novias son más altos cuando son niñas, o las reciben como pago de una deuda familiar. En cuanto al segundo factor se asocia a las tradiciones culturales o religiosas, donde padres consideran el matrimonio como medio para la seguridad de la vida futura de sus hijas, donde en países anteriormente nombrados, las niñas tienen sus derechos limitados como la educación, el desarrollo personal y la libertad de poder escapar de las tradiciones del dominio que se le otorga al hombre sobre la mujer y en otros casos en países como Yemen, Etiopía y Afganistán las niñas son obligadas a casarse con su propio violador para proteger el honor de sus familias.

En relación con este último factor, según Daraz, Naz, y Khan (2014) el grupo étnico Pashtun ubicado en el sureste de Afganistán y noreste de Pakistán es ejemplo claro que por las tradiciones culturales se acepta socialmente la práctica del matrimonio infantil, ya que esta comunidad por razones como: creer que los padres al casarse con los hijos menores de edad podrían deshacerse de ellos y de esta manera convertirlos en miembros de familia para el apoyo económico o que de esta forma puedan aumentar el número de integrantes de la comunidad, lo cual propende a que niños y niñas sin medir los problemas concurren a la delincuencia y drogadicción como producto de aquel sentimiento de frustración, poca socialización, la presión de la familia del esposo por la falta de cumplir adecuadamente los oficios de la casa, lo cual denota la dificultad de adaptarse a un entorno en el que su etapa de la infancia no es pleno en cuanto al desarrollo mental y fisiológico.

Por otro lado, las consecuencias del matrimonio infantil están arraigadas a: impedir el desarrollo emocional, la mortalidad materna, restricción de autonomía económica, la falta de información adecuada sobre la salud sexual y reproductiva conduciendo a enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, problemas psicológicos (Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General], 2011) la vulneración de los derechos básicos de los niños y niñas como: el derecho a la educación, la salud, la igualdad, a la vida y el desarrollo personal, a ser protegido de la violencia física o mental, a no ser separado de su padres en contra de su voluntad y el derecho de proteger contra cualquier aspecto del bienestar del niño, los cuales son garantizados por instrumentos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño (CRC) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), son ejemplos claros de las consecuencias perjudiciales de un matrimonio infantil o temprano.

### **2.3.3 Categorías de manifestaciones del matrimonio servil.**

Según Meyersfeld (2011) considera que el matrimonio servil o forzado se puede evidenciar por medio de tres amplias categorías:

1) Matrimonio forzado transfronterizo: consiste en que un miembro de una comunidad étnica o religiosa – usualmente minorías o comunidad inmigrante- al vivir en un país que no es de su origen facilita el matrimonio forzado para retornar a su país de origen. Este tipo de matrimonio forzado o servil ha sido registrado en Francia, Reino Unido, Australia, Pakistán, India, Bangladesh y Senegal.

2) Matrimonio forzado o servil doméstico: ocurre en comunidades del mismo país origen, donde familiares obligan –usualmente mujeres- a contraer matrimonio con alguien de la misma comunidad sin el consentimiento del él/ella.

3) Matrimonio forzado o servil que ocurre en tiempo del conflicto: en este caso las mujeres son forzadas a contraer matrimonio con un miembro de las fuerzas armadas.

Como se puede evidenciar el matrimonio servil o forzado puede presentarse en diferentes contextos y situaciones, por lo tanto, es importante considerar que cada víctima y victimario deben ser tratados según estas características desde las medidas legislativas, ya que no es lo mismo contraer un matrimonio forzado o servil por el conflicto armado que doméstico, sus causas y consecuencias son diferentes, por lo tanto, deben ser asistidos de manera distinta.

### **2.3.4 Factores predisponentes del matrimonio servil.**

Respecto a los principales factores predisponentes del matrimonio servil, es decir aquellas situaciones que facilitan la ocurrencia de este fenómeno (Fundación RENACER, 2011), es necesario entender las dinámicas del entorno social, político y cultural en el cual emerge el delito. Considerando lo anterior, hay que reconocer que el conflicto armado experimentado en Colombia conlleva a que se generen otras

problemáticas como el desplazamiento forzado, la pobreza, etc., las cuales hacen que la población en busca de mejorar su calidad de vida se encuentra con alternativas no favorecedoras de garantizar sus derechos como son delitos o que otro lao por creencias de la cultura al que pertenece la persona no reconoce que está siendo tratada como un objeto y asegura que eso es una costumbre adherida a su comunidad (Universidad Nacional de Colombia, UNODC y el Ministerio del Interior y de Justicia, 2009).

Una vez considerado lo anterior, Garzón y Guerrero (2014) establecen cuatro principales causales del matrimonio servil:

-Desigualdad de género: debido a la diversidad de creencias tanto culturales como religiosas, se estima a la mujer o la niña como un objeto que no tiene autonomía de decidir sobre sus vidas, donde las decisiones relacionadas con quién y cuándo desean casarse depende de los demás, especialmente de sus familiares. Es así, como se convierten en víctimas del matrimonio servil, siendo obligadas a casarse porque se cree que de esta manera pueden estar fácilmente controladas o en el caso de las niñas garantizan su virginidad y permite dar un período reproductivo más duradero para concebir hijos

-Conflictos: las niñas y mujeres que han sido secuestradas o reclutadas son forzadas por los combatientes o excombatientes de grupos armados a casarse con ellos, lo cual hace que estas situaciones de conflicto y postconflicto contribuya a tener víctimas del matrimonio servil.

-Prácticas culturales y religiosas: al momento que se adoptan ciertas costumbres por la cultura o creencias religiosas se entiende como excusa de llevar a cabo violaciones semejantes a la esclavitud como lo es matrimonio servil y la esclavitud sexual especialmente a las mujeres y niñas, donde las sociedades que permiten por ejemplo el matrimonio forzoso justificando tener un miedo a la sexualidad femenina y en la creencia cultural de que es imprescindible reprimirla y regularla.

-Pobreza: Los matrimonios serviles se presentan más en los hogares de recursos económicos bajos que en los altos, ya que según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2003) citado por Garzón y Guerrero (2014) las niñas de hogares pobres tienen tres veces más probabilidades de casarse. Lo anterior, se debe a que las familias como opción de mejorar su situación económica, permiten que paguen por sus hijas ya sea en efectivo o en especie, aceptando de esta manera que si la mujer es víctima de violencia sea física, sexual o psicológica por su esposo no podrán hacer nada, ya que su regreso simbolizaba devolver lo que han recibido del esposo, es de esta manera como la mujer es obligada por la familia aceptar el matrimonio servil.

Adicionalmente, en relación a las causas asociadas al factor familiar, en el documento “ Discussion paper forced and servile marriage” (2011) realizado por Australian Government Attorney-General’s Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General], señala que el matrimonio servil está directamente asociado a la coerción de familiares de la víctima, ya que un familiar al forzar o intentar forzar a su hijo justifica este comportamiento por motivos como:

- Controlar el comportamiento no deseado y la sexualidad.
- Evitar relaciones inadecuadas, por ejemplo, fuera del grupo étnico, cultural, religioso o de casta.
- Proteger el “honor familiar”.
- Responder al grupo de compañeros o la presión familiar.
- Intento de fortalecer los vínculos familiares.
- Lograr ganancia financiera.
- Asegurar que la tierra, la propiedad y la riqueza permanezcan dentro de la familia.

-Proteger los ideales culturales y religiosos percibidos.

-Asegurar el cuidado de un niño o adulto con necesidades especiales cuando los padres o cuidadores existentes no pueden cumplir esa función.

-Asistir los reclamos de residencia y ciudadanía.

-Cumplir con los compromisos familiares.

### **2.3.5 Consecuencias procedentes del matrimonio forzado o servil.**

Los abusos y las conductas asociadas al matrimonio forzado o servil son perjudiciales para la salud física, reproductiva y psicológica de las personas víctimas de este delito. Lo anterior, se puede contrastar con los autores Sabbe, et al., (2014); Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General], (2011) y; Meyersfeld (2011), quienes de sus estudios se puede reunir las siguientes consecuencias: secuestro; coerción; engaños; pérdida de independencia económica; falta de culminación de la educación; mutilación o asesinato por rechazo al matrimonio forzado; robo de su documentación, dinero y pertenencias; violencia física y sexual; abuso emocional y físico; negación sobre el control propio de los derechos reproductivos y de fertilidad (casi siempre ocurre en la mujer); control del comportamiento por el esposo sobre su cónyuge; mutilación genital; embarazo forzado; aborto; mortalidad materna, riesgo de parto obstruido, hemorragia posparto y sepsis (más común en las niñas víctimas); enfermedades e infecciones de transmisión sexual (vaginosis bacteriana, flujo vaginal anormal e infección por VIH); trastorno de alimentación; depresión; estrés; autolesiones y suicidio, para escapar del matrimonio forzado o servil.

Así mismo, cabe destacar las consecuencias desencadenantes al momento de rechazar o escapar de un matrimonio forzado o servil. Por ejemplo, en el caso de familias que pertenecen a comunidades de minorías étnicas, normalmente el

matrimonio lo consideran vital para la identidad personal de los integrantes de su comunidad. Por esta razón, especialmente en Reino Unido como lo refiere en el documento realizado por Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General] (2011) la mayoría de ocasiones no pueden entender por qué una persona rechazaría o escaparía de esto, desencadenando violencia por parte de los familiares contra la víctima del matrimonio forzado o servil, esto hace que la posible víctima en respuesta de lo que no está de acuerdo busca la forma de esconderse, pero la familia para poder asegurar el regreso de él/ella para cumplir con el matrimonio llega hasta tal punto de pedir ayuda a la policía o la comunidad, afirmando de que la persona está desaparecida o que cometió algún delito.

### **2.3.6 Características asociadas a las víctimas del matrimonio servil.**

Otro punto importante del matrimonio servil son las víctimas, según el estudio exploratorio realizado por la Universidad Nacional de Colombia, UNODC y el Ministerio del Interior y de Justicia en el 2009, desde la percepción de los funcionarios de algunas entidades gubernamentales y no gubernamentales se encontraron las siguientes características generales asociadas a las víctimas:

-Edad: De las nueve (9) frecuencias de respuestas obtenidas se tiene que las víctimas oscilan entre 19 a 25 años correspondiendo al 4% y de veintiséis (26) a sesenta (60) años siendo un 8%.

-Sexo: De las seis (6) frecuencias de respuestas obtenidas el matrimonio servil prima en las mujeres.

-Etnia: De las cinco (5) frecuencias de respuestas obtenidas, se refleja que las personas de la población mestiza son las que más puntúan como víctimas de esta modalidad.

-Nacionalidad: De las seis (6) frecuencias de respuestas obtenidas, todas se registraron como víctimas nacionales.

-Escolaridad: De las nueve (9) frecuencias de respuestas obtenidas, las víctimas suelen caracterizarse al alcanzar un nivel educativo de secundaria correspondiendo cinco (5) respuestas registradas y tres (3) al nivel superior.

-Nivel socioeconómico: De las dieciséis (16) frecuencias de respuestas obtenidas, siete (7) de ellas corresponden a los estratos de 4 a 6, y cuatro (4) respuestas asociadas al estrato 3, lo que quiere decir que las víctimas del matrimonio servil se presentan en los estratos más altos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar la controversia entre la investigación realizada por Garzón y Guerrero (2014) y la otra realizada por la Universidad Nacional de Colombia, UNODC y el Ministerio del Interior y de Justicia (2009) en relación a las cifras asociadas al factor socioeconómico de las víctimas. En el primer estudio expresan que una de las causales asociadas a esta modalidad es la pobreza, y el segundo señala que los estratos socioeconómicos tres (3) al seis (6) obtuvieron las frecuencias de respuestas más altas en torno a este delito, lo cual se puede deducir que el estrato no es una característica causal estable, ya que esta puede variar o probablemente la diferencia de tiempo en la que se realizaron los estudios posiblemente se presentó un cambio referente a este causal.

### **2.3.7 Características asociadas al victimario del matrimonio servil.**

En cuanto a las características relacionadas con el agresor de esta modalidad, no se encuentra información detallada. Sin embargo, en el “Estudio Nacional Exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de personas en Colombia” realizado por Universidad Nacional de Colombia, UNODC y el Ministerio del Interior y de Justicia en el 2009, las características que dieron a conocer las entidades gubernamentales y no gubernamentales están asociados a datos sociodemográficos como el sexo y la

ocupación, cabe aclarar que a nivel nacional los mayores tratantes son los hombres a comparación de las mujeres. En el caso del matrimonio servil, de las seis frecuencias registradas cuatro de ellas corresponde al 8% de que los hombres son los tratantes en esta modalidad y las dos frecuencias restantes corresponden a categorías como “sin discriminar” y “sin información”.

En cuanto a la ocupación de los tratantes no hay diferencia entre modalidades, sino que a manera general destacan una constante en que todas las regiones que fueron objeto de investigación prima la ocupación de administradores de bares, seguidamente de proxenetas y traficantes de droga. Así mismo, cabe resaltar la participación de funcionarios públicos, como tratantes, siendo estos quienes de alguna manera están cerca de hombres y mujeres migrantes.

Por último, es necesario mencionar que según la información encontrada en este estudio, los funcionarios de las entidades participes refieren un alto porcentaje de que las familias al incidir en la expulsión, el abandono o maltrato en los niños o niñas no genera un ambiente de protección de los menores frente la Trata de Personas, lo cual concluyen que posiblemente la familia tenga un involucramiento en la configuración del delito (Universidad Nacional de Colombia, UNODC y el Ministerio del Interior y de Justicia, 2009).

### **2.3.8 Medidas penales y civiles frente al matrimonio forzado o servil.**

Una vez se ha profundizado teóricamente el delito del matrimonio forzado o servil, en cuanto a sus causas, consecuencias, categorías de manifestaciones, entre otros., es necesario conocer las medidas penales y civiles que se han optado para prevenir, sancionar y proteger a las posibles víctimas de este delito.

A nivel internacional, varios países se han unido para afrontar el matrimonio forzado o servil. Por ejemplo, según el Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-

Departamento de Justicia Penal General] (2011) señala que el Concejo de Europa al cual pertenecen 47 estados, han implementado diferencialmente la protección legislativa en torno a éste delito, entre ellos se destaca países como Bélgica, Alemania, Noruega, Dinamarca, Nueva Zelanda y República Kirguisa, optando por medidas penales como multas o penas de prisión que no exceden de cinco años aproximadamente, de igual forma, Francia elevó la edad mínima de contraer matrimonio pasando de 15 años a los 18 años.

Sin embargo, el Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General [Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department] (2011) destaca que el Reino Unido ha sido uno de los estados que ha optado por medidas diferentes a comparación de los países anteriormente mencionados, por un lado incluyó por medio de la Ley de Matrimonio Forzoso de 2007 una nueva parte en la Ley de Derecho de Familia de 1996 con el fin de crear la Orden de Protección del Matrimonio Forzoso y por otro lado estableció la Unidad de Matrimonio Forzado en el 2005, proporcionado asistencia y servicios a las víctimas de este delito, en caso de existir víctimas en el extranjero esta unidad trabaja junto con el personal de la embajada.

Teniendo en cuenta lo anterior, autores como Sabbe et al. (2014) , Meyersfeld (2011) y Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General] (2011) coinciden en que las medidas penales no son las más viables para que las víctimas busquen protección ante el matrimonio servil o forzado, debido a que los familiares de la víctima son los principales perpetradores de esta práctica, lo cual ocasiona una resistencia a testificar en contra del victimario o en otros casos exigen que sea la misma víctima que solicite las medidas de protección y denuncie, olvidando que el matrimonio servil o forzado involucra prácticas como el secuestro o en otras situaciones la dificultad de reunir las pruebas especialmente cuando es fuera del país.

Como se puede evidenciar puede que exista medidas específicas contra el matrimonio servil o forzado, pero frente a este delito se necesita de una intervención más integral en la que se incluyan tanto medidas legislativas como no legislativas (Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General], 2011) en pro de enfrentar un delito que conlleva a unas consecuencias perjudiciales para la víctima y sus familiares.

Además, hay que considerar un aspecto importante como la participación de las comunidades en la creación de la legislación, ya que como se mencionó anteriormente algunas minorías étnicas aceptan socialmente el matrimonio forzado o servil, lo cual hay que tener cuidado en no alimentar un sentimiento xenófobo por sus creencias diluyendo el respeto a la diversidad cultural (Meyersfeld, 2011).

Lo anterior, conlleva a pensar que no sólo el Estado es el responsable de crear las medidas más útiles para enfrentar el matrimonio forzado o servil, sino que es responsabilidad de profesionales, comunidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, entre otros., que contribuyen desde diferentes perspectivas y con sus experiencias visualizar globalmente esta problemática.

En cuanto a las medidas civiles se recomienda incluir según el Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General [Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department] (2011):

- información y educación para informar a las personas sobre sus derechos, responsabilidades y la gama de servicios de apoyo disponibles;

- educación, capacitación y sensibilización para profesionales que pueden entrar en contacto con personas afectadas por el matrimonio forzado o servil y que pueden informar y educar a las personas sobre los problemas (por ejemplo, celebrantes de matrimonio, maestros, médicos, trabajadores juveniles, grupos de mujeres, agencias

del orden público, fiscales, consejeros, mediadores, funcionarios de inmigración y embajadas) y;

-participación entre el gobierno, la comunidad, los grupos de apoyo y las organizaciones para discutir temas relevantes y proponer estrategias para abordar estas prácticas.

Así mismo, hace referencia a la mediación teniendo en cuenta la plena participación de las partes involucradas para no poner en riesgo a la víctima y las consideraciones culturales al momento de proceder en este proceso. Además, la asignación de recursos es esencial para la legislación sea efectiva incluyendo apoyo como asistencia de vivienda o refugio, asesoría legal, asistencia financiera, posible cambio de identidad, asistencia para regresar a la educación (Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department [Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General], 2011).

Ahora bien, en cuanto a Colombia las medidas que se han tomado frente al matrimonio forzado o servil han sido consideradas desde la aprobación del Protocolo Palermo, donde la Ley 985 del 2005 la que actualmente rige el matrimonio servil como modalidad de Trata de personas, se evidencia a manera general (Capítulo III) las acciones de prevención de posibles víctimas: como sensibilización pública, programas que incluyan actividades de prevención de la Trata de personas para niveles de educación básica, secundaria y superior, entre otras., apoyándose en el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior y de Justicia, y por otro lado (Capítulo IV) las medidas en cuanto a la protección y asistencia de la Trata de personas. A continuación, se encuentra un resumen del desarrollo de la legislación que se ha tenido frente el matrimonio servil como modalidad de la Trata de personas:

**Tabla 3** *Normatividad del matrimonio servil a nivel nacional*

<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>	Documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se adoptan los 30 artículos de los derechos humanos básicos.
<b>Protocolo Palermo del 2000</b>	Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional para “prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños”.
<b>Ley 800 de 2003</b>	Mediante esta ley se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
<b>Ley 985 de 2005</b>	Adopta las medidas de prevención, protección y asistencia con el fin de garantizar los derechos humanos tanto de las posibles víctimas como las que son de la Trata de Personas.
<b>Decreto 1069 de 2014</b>	Reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005, teniendo como objeto regular las competencias, beneficios procedimientos y trámites que deben realizar las entidades responsables en la adopción de medidas de prevención y asistencia a las víctimas de la Trata de Personas.
<b>Decreto 1066 de 2015</b>	Reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en el capítulo 2 la definición de la víctima de Trata de Personas y las acciones de asistencia y prevención que deben implementar las entidades responsables.

Elaboración propia.

## 2.4 Significado

Ahora bien, es necesario aclarar que esta investigación entenderá el concepto de significado desde la perspectiva teórica: interaccionismo simbólico, el cual es una corriente que se sitúa entre la psicología social, debido al énfasis que se le da a la interacción y la sociología fenomenológica, ya que enfatiza la interacción como base para la construcción de significaciones, basadas en el sentido común respecto a las definiciones de la realidad social (Rizo, 2011).

Blumer (1968) como representante del interaccionismo simbólico señala tres premisas que caracteriza a esta perspectiva teórica, las cuales son:

-Los seres humanos actúan ante las cosas con base a las significaciones que estas cosas tienen para ellos.

-La significación en relación a estas cosas surgen de la interacción social que una persona tiene con los demás actores.

-Por último, las significaciones se utilizan como proceso de interpretación dado por la persona en su relación con las cosas que encuentra y se modifican por el mismo proceso.

En congruencia con lo anterior, Flick (2012) en pocas palabras destaca que el punto partida empírico del interaccionismo simbólico son “los significados subjetivos que los individuos atribuyen a sus actividades y ambientes” (p.31).

Una vez aclarada esta perspectiva teórica, es importante señalar el autor en el que se basará el concepto de significado, el cual es Erving Goffman, quien a partir de la metáfora del teatro, hace alusión a que en una determinada situación de interacción, la persona va ser un actuante que ejecuta una presentación frente a un público, donde el actor adopta unas expresiones explícitas -lenguaje verbal- e indirectas -lenguaje no verbal: gestos y posturas corporales- para controlar las impresiones del público, las

cuales provienen de los objetos que el individuo lleva consigo -ropa y accesorios- y del propio medio en el que tiene lugar la interacción -mobiliarios, decorados-, Goffman por otro lado señala que para cumplir con esta actuación el actuante dispone de la fachada, la cual abarca dos elementos: el medio, que es lo que está al margen de la persona; y la fachada personal, que hace referencia al sexo, vestido, el porte, las pausas del lenguaje, edad, entre otras características proporciona al actuante (Rizo,2011).

Por otro lado, desde la metáfora del juego, destaca el control de la información, donde las acciones del ser humano están guiadas por las normas, las cuales serán juzgadas por los mismos, complementando lo anterior Goffman (1956) precisa lo siguiente:

Los individuos se preocuparán por mantener la impresión de que actúan de conformidad con las numerosas normas por las cuales son juzgados ellos y sus productos. Debido a que estas normas son tan numerosas y tan profundas, los individuos que desempeñan el papel de actuantes hacen más hincapié que el que podríamos imaginar en el mundo moral (...) los individuos no están preocupados por el problema moral de cumplir con esas normas sino con el problema amoral de construir la impresión convincente de que satisfacen dichas normas. (p.267)

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la construcción de los significados está mediada por la interacción social, donde cada ser humano asume un rol al reconocer los elementos que le proporcionan el medio, por tanto el significado que le asignamos a lo que nos rodea es congruente con nuestro actuar, por ejemplo si para alguien el hecho de viajar es lo más importante en su vida, las acciones estarán encaminadas a conseguir dinero para hacerlo, planear los días de hospedaje, los lugares turísticos que se desean conocer, entre otros., pero al ser lo contrario las acciones no estarán guiadas a viajar sino a otras prioridades de la persona.

## 2.5 Escenario laboral

Según Soto (2015), un escenario laboral o del trabajo hace referencia a “las diferentes configuraciones laborales típicas que pueden darse dentro de un espacio socioproductivo, donde confluye una forma particular de un vínculo laboral ofrecido por el empleador y un aporte específico por parte de los trabajadores” (p.201).

Adicionalmente, es importante destacar que el escenario laboral es un espacio en el que se encuentra una serie de elementos que poco a poco construye e interfiere en la subjetividad del empleado como: las técnicas relacionadas con los procesos que ejecuta normalmente en pro del cumplimiento de sus funciones, las personas que interactúa en el mismo escenario con el empleado, entre otras. En relación con lo anterior, Soto (2015) hace alusión a que consecuentemente:

(...) los escenarios del trabajo constituyen el contexto de base para la construcción subjetiva en el trabajo, ya que posicionan a los actores sociales en un espacio particular de recursos para obtener reconocimiento dentro del sistema social, desde el cual da sentido a su experiencia de trabajo (p.202).

Teniendo en cuenta lo señalado por el autor, en relación con la investigación es claro denotar la importancia de reconocer el escenario laboral como un espacio en el que construye el profesional, y que desde allí irá formando una serie de significados frente a la Trata de Personas en este caso respecto al matrimonio servil, sin olvidar claro está que cada escenario laboral tiene sus particularidades, por tanto a pesar de ser una misma modalidad referida por los diferentes profesionales, desde de su propia experiencia de trabajo interpretará y asignará unos significados distintivos respecto al matrimonio servil.

## 2.6 Teoría ecológica: Escuela de Chicago

La teoría criminológica en la cual se erige la investigación es desde una perspectiva ecológica. Por esta razón, es necesario remitirse a la Escuela de Chicago, que en términos generales mediante la sociología se centra en el impacto que tiene la sociedad en el individuo, donde la conducta delictiva no se encuentra sustentada solamente como resultado de las características individuales, sino que es una conducta moldeada socialmente (Barrios,2018).

Ahora bien, según Vásquez (2003) señala que la Escuela de Chicago se caracterizó por relacionar el fenómeno criminal con dos elementos, por un lado, la estructura social y por otro lado la función del ambiente que lo rodea haciendo énfasis en la “desorganización social”.

Antes de definir la desorganización social, es necesario primero definir la organización social, la cual es entendida como un “conjunto de convenciones, de actitudes y de valores colectivos que se imponen a los intereses individuales de un grupo social” (Medina, 2014, p.4). Teniendo en cuenta lo anterior, la desorganización social y como teoría emergente de la Escuela de Chicago, hace referencia a la baja capacidad de las comunidades para ejercer control sobre aquellos comportamientos desviados (Cid y Larrauri, 2001 citado por Buil, 2016) centrándose en unos lugares geográficamente específicos donde los factores como la pobreza, la heterogeneidad étnica, la movilidad residencial de las personas, la desintegración de la familia y el desempleo son característicos para dar paso a la desorganización social (Medina, 2014; Buil, 2016; Vásquez y Corrales, 2016; Barrios, 2018).

Así mismo, como referentes teóricos de la Escuela de Chicago destacaron que la base de la carrera criminal adulta radica en el comienzo de una temprana edad y por otro lado que la diferencia entre los que son delincuentes y los que no, radica en las características de los barrios en que habitan respectivamente -y no en caracteres individuales como la personalidad, inteligencia o condición física-, es decir que aquellos

individuos participes de bandas y otras formas de organizaciones criminales se apropian de tradiciones criminales y delincuentes de los barrios socialmente desorganizados, donde adquieren técnicas de actuación y actitudes de su posición como miembros de estos grupos a los que pertenece (Vásquez, 2003).

Para concluir, desde la perspectiva desde Shaw y McKay la delincuencia está basada en la dinámica de la comunidad al cual está inmersa, por tal razón, la solución de la problemática de la criminalidad no radica en tratamientos individualizados, sino en actuar desde un control social tradicional, enfocándose así en aquellos barrios desorganizados para lograr su estabilización (Vásquez, 2003).

## **2.7 Cultura**

Como otro referente teórico para comprender el matrimonio servil se tendrá en cuenta el concepto de cultura, el cual existe diferentes perspectivas teóricas que lo interpreta, lo cual encontrar una definición unívoca ha sido un reto para los teóricos interesados en definirlo y comprenderlo.

Sin embargo, como aproximación teórica de esta definición, por un lado, se encuentra Edward Burnett Tylor, quien como opositor de lo que se consideraba en el siglo XVIII donde se clasificaban a las personas en dos dimensiones los “con cultura” y los “incultos”, donde los primeros eran aquellos que caracterizan por ser individuos leídos, sensibles a las artes (ópera y teatro) y así mismo con ciertas costumbres que le identifican con un grupo pudiente (Barrera, 2013). Por tanto, Tylor en su obra “*Cultura primitiva*” (1871) adopta el concepto de cultura como aquel complejo total en el que involucra conocimientos, prácticas, costumbres, arte, moral, ley y otros hábitos y aptitudes que el individuo adquiere como miembro de la sociedad.

En relación con lo anterior, cabe rescatar los elementos que caracterizan la definición propuesta por Tylor, ya que el mismo autor hace alusión a la cultura desde una noción de totalidad y de igual forma la composición de partes que integran a la

misma, por tanto, se puede apreciar una perspectiva que reconoce la complejidad que amerita el concepto de cultura en relación con el individuo.

Considerando lo anterior, definición presentada es preciso señalar que para Tylor la cultura le proporciona al ser humano ciertos elementos, los cuales, al ser interiorizados por el mismo, su actuar estará relacionado a lo aprendido. De igual forma, como complemento de lo expuesto los hábitos y aptitudes son transmitidas de generación en generación, siendo estas adaptativas para los individuos, por tanto, es claro que persistirán en el transcurso del tiempo.

En contraposición con el anterior autor, se encuentra Pierre Bourdieu (como se citó en Podestá, 2006), quien desde una perspectiva constructivista considera que la interacción con los miembros de un grupo permite la adquisición de la cultura, la cual puede estar dada por dos formas: la cultura natural y cultura adquirida, la primera hace referencia al origen social que el ser humano mantiene desde su nacimiento, siendo este un factor que influye en la explicación de las preferencias del individuo y la segunda forma, alude al capital escolar, el cual es el producto de la transmisión cultural tanto de la familia como de la escuela, incluyéndose los títulos académicos en esta categoría (Bourdieu, 1998 como se citó en Podestá, 2006),

Finalmente, se puede afirmar según García y Figueroa (2007) que la cultura es sujeta a un proceso de cambio, donde los individuos son partícipes de estas transformaciones tanto individual como generacionalmente, siendo el individuo sujeto a interaccionar con otros portadores de sistemas culturales que posibilitan su propia evolución.

### **Capítulo 3. Marco metodológico**

En este apartado, se presentarán los aspectos metodológicos que guiaron la investigación, teniendo en cuenta una aproximación cualitativa-interpretativa para la comprensión de significados desde las experiencias y escenarios laborales de los

profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología en torno al delito del matrimonio servil.

### **3.1 Tipo de estudio**

Esta investigación asume un tipo de estudio descriptivo con enfoque cualitativo-interpretativo, el cual supone la existencia de múltiples realidades construidas por los actores (Martínez, 2011), por tal razón es importante aclarar que no existe una verdad única, sino que emerge un conjunto de diversos significados que en este caso los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas como la abogacía, trabajo social y psicología atribuyen al delito del matrimonio servil.

Así mismo, cabe destacar que desde una perspectiva cualitativa-interpretativa se busca una descripción ideográfica, es decir, está centrado en lo particular, comprendiendo de esta manera el fenómeno a profundidad desde la interpretación de significados construidos por los actores (Martínez, 2011) y así mismo adoptando la reflexividad (Guber,2001), es decir como investigadora poder apartar los conocimientos propios y estar sujeta a conocer el fenómeno por medio de la interacción con los participantes.

### **3.2 Población**

La población para esta investigación es de cuatro profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas entre estas la abogacía, psicología y trabajo social de la ciudad Bogotá, que de acuerdo al propósito de la investigación deben tener experiencia laboral o conocimiento frente a la Trata de Personas, en especial del matrimonio servil, tener un lugar de trabajo distinto entre los participantes, no se tiene preferencia de sexo, género y edad.

### **3.3 Procedimiento**

#### **Fase 1: Elaboración propuesta de investigación.**

El proceso de investigación inició con la indagación de antecedentes frente al matrimonio servil, realizando una revisión bibliográfica a nivel nacional y un rastreo digital de entidades gubernamentales y no gubernamentales en territorio colombiano guiados a la prevención y atención de las diferentes modalidades de la Trata de Personas. Adicionalmente, se realiza un acercamiento a la entidad de la Corporación Tamar en la ciudad Bogotá para enfocar aún más el objetivo de la investigación, lo cual al establecer una indagación directamente con la persona profesional encargada del lugar, se centra este estudio en reconocer los significados que atribuyen los profesionales en torno al matrimonio servil, ya que se encontró que no hay un concepto desde la normatividad ni mucho menos unos elementos característicos que diferencian esta modalidad de otros delitos.

Posteriormente, se realizó una indagación teórica-conceptual a nivel internacional que problematiza y desarrolla las categorías a partir del planteamiento del problema como: matrimonio servil, matrimonio, cultura, escenario laboral o de trabajo y Trata de Personas.

Finalmente, se procedió a la construcción metodológica adoptando el enfoque y técnicas encaminadas al interés de la investigación.

## **Fase 2: Recolección de la información.**

Para la recolección de la experiencia vivida, es importante recordar que el matrimonio servil es un fenómeno poco investigado a nivel nacional, por tanto, se eligió la entrevista semiestructurada, siendo esta la estrategia más idónea para dar respuesta a la pregunta de investigación y así ahondar sobre los significados atribuidos por los profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología ante el fenómeno.

Cabe aclarar que para la construcción de la entrevista se tuvo en cuenta los aspectos teóricos, metodológicos y éticos, de igual forma se realizó la validación por dos expertos con el fin de obtener las sugerencias desde la experticia de los jueces y

realizar los ajustes correspondientes para la aplicación de la entrevista semiestructurada.

### **Fase 3. Análisis de la información.**

Para la fase de análisis de la información se realiza la transcripción de las entrevistas y se acude al programa Atlas. Ti 7.5 con el fin de sistematizar y organizar la información recolectada y proceder a la triangulación de la misma.

Así mismo, es importante precisar que la ruta que guio la interpretación de la información fue acorde a lo planteado por Castillo (2000) quien señala que una forma de hacerlo es leer y contrastar lo referido por los participantes en relación a los temas o aspectos de la investigación, es este caso se realizó con las cinco categorías centrales.

Lo anterior, es coherente a lo establecido por Fielding (1990) quien asegura que como técnicas de validez de análisis es la articulación de la teoría y así mismo la validez reflexiva, las cuales estuvieron presentes en la investigación.

### **Fase 4. Conclusiones y recomendaciones.**

Como fase final se realizó las conclusiones de la investigación dando cuenta de los hallazgos encontrados en torno a lo que los profesionales identifican en torno al matrimonio servil y lo que su escenario laboral ha contribuido en la construcción de lo que para ellos significa el objeto de estudio. Así mismo, se especifica las recomendaciones para futuros estudios interesados en la comprensión de lo que converge el matrimonio servil.

## SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

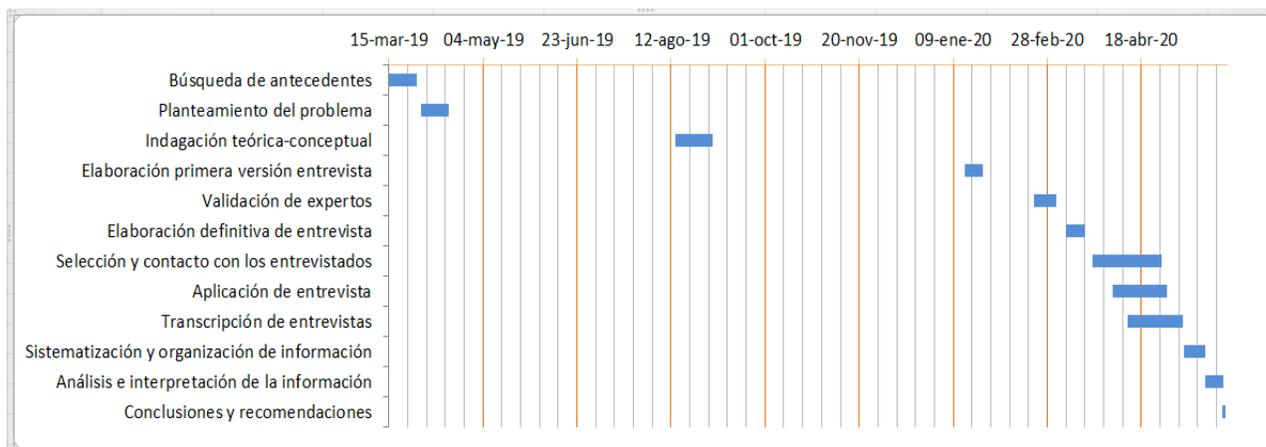


Figura 1. Cronograma de actividades

### 3.4 Técnicas de recolección de la información

Considerando en términos generales que la entrevista es útil para llegar a entender el punto de vista del informante a partir de la exploración conjunta de la realidad, donde el conocimiento que se obtiene en la entrevista es co-construido asumiendo las diferentes visiones sobre la cotidianidad (Kvale, 2011). Esta investigación en función de reconocer los significados de los profesionales de la abogacía, psicología y trabajo social en torno al matrimonio servil acoge como técnica de recolección de información la entrevista semiestructurada<sup>1</sup>, la cual a comparación de una entrevista estructurada tienen una mayor flexibilidad ya que parte de preguntas planeadas con la posibilidad de adaptarse a los sujetos a entrevistar (Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013) , en este caso las preguntas parten de cinco categorías como la Trata de Personas, matrimonio, matrimonio servil, cultura y escenario laboral (Ver Anexo 1).

---

Nota

<sup>1</sup> Considerando la actual contingencia de salud pública del país la entrevista semiestructurada acoge una modalidad virtual, lo cual según Ardévol, Bertran, Callén y Pérez (2003) trae consigo algunas posibilidades a comparación de la entrevista cara a cara, pero no es limitación de acceder a los significados y experiencias del contexto en el que se encuentran los actores.

### **3.5 Técnicas para el análisis de la información**

Antes de proceder al análisis de la información se recurrió al programa Atlas. Ti versión 7.5 el cual es un conjunto de herramientas que ayuda a segmentar datos en unidades de significado, codificar los datos y construir teoría, es decir relacionar conceptos, categorías y temas (Hernández, Fernández y Baptista, 2010), en pocas palabras facilita la sistematización y codificación de los datos recolectados para luego el análisis de los mismos

De igual forma, se optó por la triangulación metodológica, la cual alude a:

-Triangulación metodológica: hace referencia a recaudar información por medio de diversos métodos contrastando los resultados y analizando coincidencias y diferencias. En este caso se realizó una triangulación metodológica de tipo intramétodo, el cual consiste en utilizar un único método de investigación de manera reiterada en distintos momentos temporales (Aguilar y Barroso, 2015). Por tanto, en esta investigación se aplicó la misma entrevista semiestructurada en diferentes fechas.

### **3.6 Categorías centrales de la investigación**

Para la triangulación metodológica se seleccionaron las siguientes categorías centrales con base a la revisión de antecedentes investigativos: Trata de Personas, matrimonio servil, matrimonio, cultura y escenario laboral. Respecto a la primera categoría surge de la relación que esta tiene con el matrimonio servil siendo acorde a lo planteado por la Ley 985 de 2005 y de igual forma de las tensiones que algunas investigaciones denotan al identificar otras características que la normatividad no precisa y que configuran el matrimonio servil; matrimonio, se elige con el fin de clarificar el concepto de matrimonio servil considerando lo que legalmente constituye esta relación y así mismo lo que han identificado los profesionales en la práctica; cultura, surge con el fin de analizar lo que aún se mantiene culturalmente y que posiblemente posibilita la ocurrencia del matrimonio servil; escenario laboral, se establece como

categoría dado que es un espacio que interfiere en la subjetividad del profesional (Soto,2014) y que permite la construcción del significado frente al matrimonio servil y finalmente matrimonio servil como objeto de estudio de la investigación.

### **3.7 Consideraciones éticas**

Para el ejercicio investigativo se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones éticas:

1. A nivel internacional:

1.2. Desde la Declaración Universal sobre la Bioética y Derechos Humanos acogida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura [UNESCO], la cual trata de aquellas consideraciones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta las dimensiones sociales, jurídicas y ambientales, lo cual para esta investigación se acoge los siguientes artículos:

Artículo 3. Dignidad humana y derechos humanos: Respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 6. Consentimiento: La investigación científica sólo se lleva a cabo previo al consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada, considerando que la persona revocar el consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto conlleve una desventaja para la persona o perjuicio alguno.

Artículo 9. Privacidad y Confidencialidad: En la mayor medida posible no revelar la información para fines distintos para los que se obtuvo el consentimiento, e igual forma respetar la confidencialidad de la información.

Artículo 10. Igualdad, justicia y equidad: Respetar la igualdad de los participantes en dignidad de derechos, por tanto, deben ser tratados con justicia y equidad.

Artículo 11. No discriminación y no estigmatización: Por ningún motivo el individuo debe ser sometido a violación de su dignidad humana, derechos humanos o discriminación alguna.

1.2. Desde el Informe de Belmont, en el cual se detalla los principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación, se tiene en cuenta:

Considerando los tres principios éticos básicos –Respeto por las personas<sup>2</sup>, beneficencia<sup>3</sup> y justicia<sup>4</sup>- como lo estipula este informe para la investigación se tuvo en cuenta los siguientes requerimientos: consentimiento informado en el que se le especifica al individuo que su participación es voluntaria, es decir no hay amenazas, engaños, presiones injustificadas ni recompensas excesivas no justificadas. De igual forma se describe la valoración de los riesgos y los beneficios, en este caso no se someterá el individuo ningún daño y como beneficio es el hecho de contribuir en la comprensión de las características que lo hacen diferente al matrimonio servil, sus causas, consecuencias, entre otros aspectos referentes que surjan en la investigación. Finalmente, la selección de los sujetos que da cuenta del tercer principio ético, los participantes fueron elegidos por su conocimiento y experiencia en la Trata de Personas y/matrimonio servil, no en razón por ejemplo a estar más disponibles o porque su situación los hace más reclutables (Anónimo,2012).

2. A nivel nacional:

---

Notas

<sup>2</sup> Principio que tiene en cuenta dos requerimientos morales separados: la autonomía, es decir que los individuos deben ser tratados como agentes autónomos, esto último reconociendo que son seres capaces de deliberar acerca de sus metas y actuar bajo sus decisiones; por otro lado, proteger a quien esa autonomía es disminuida.

<sup>3</sup> Principio ético donde se tiene contempladas acciones como: no hacer daño, aumentar los beneficios y disminuir los posibles riesgos.

<sup>4</sup> Hace referencia a que los individuos deben ser tratados igualmente, donde se distribuyan cargas y beneficios.

2.1 Desde la Resolución 8430 de 1993, la cual es establecida por el Ministerio de Salud aquellas normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, se tuvo a consideración los siguientes artículos:

Artículo 5: Prevalecer el respeto a la dignidad y protección de los derechos y bienestar de los individuos sujetos de estudio.

Artículo 8: Proteger la privacidad de la persona sujeto de investigación, solo cuando los resultados lo requieran y éste lo autorice.

Artículo 11: Para efecto del reglamento esta investigación se clasifica en:

Investigación sin riesgo: Son estudios que emplean técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y aquellos en los que no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: revisión de historias clínicas, entrevistas, cuestionarios y otros en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta. (Ministerio de Salud, 1993, p.3)

Artículo 14: Tener el Consentimiento Informado del sujeto de estudio, el cual es un acuerdo por escrito, donde autoriza su participación en la investigación, teniendo el pleno conocimiento de los procedimientos, beneficios y riesgos a la cual será sometido y finalmente con la capacidad de libre elección sin recibir ninguna forma de coacción, especificando la grabación de la entrevista, beneficios, objetivos, la libertad de retirarse de la investigación y garantía de recibir respuesta a cualquier pregunta o aclaración. Finalmente, se deja claro los fines de la investigación en este caso académicos y cuyos resultados estarán amparados bajo la potestad de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

2.2 Desde la Ley 1090 del 2006, la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, la presente investigación acoge los siguientes artículos del Capítulo VII “De la investigación científica, la propiedad intelectual y las publicaciones”:

Artículo 49: Tener responsabilidad con los temas de estudio, la metodología usada y los materiales empleados en la investigación, de igual forma el análisis de las conclusiones y resultados y finalmente la divulgación y pautas para la correcta utilización.

Artículo 50. La investigación basada en principios éticos de respeto y dignidad, salvaguardando el bienestar y los derechos de los participantes.

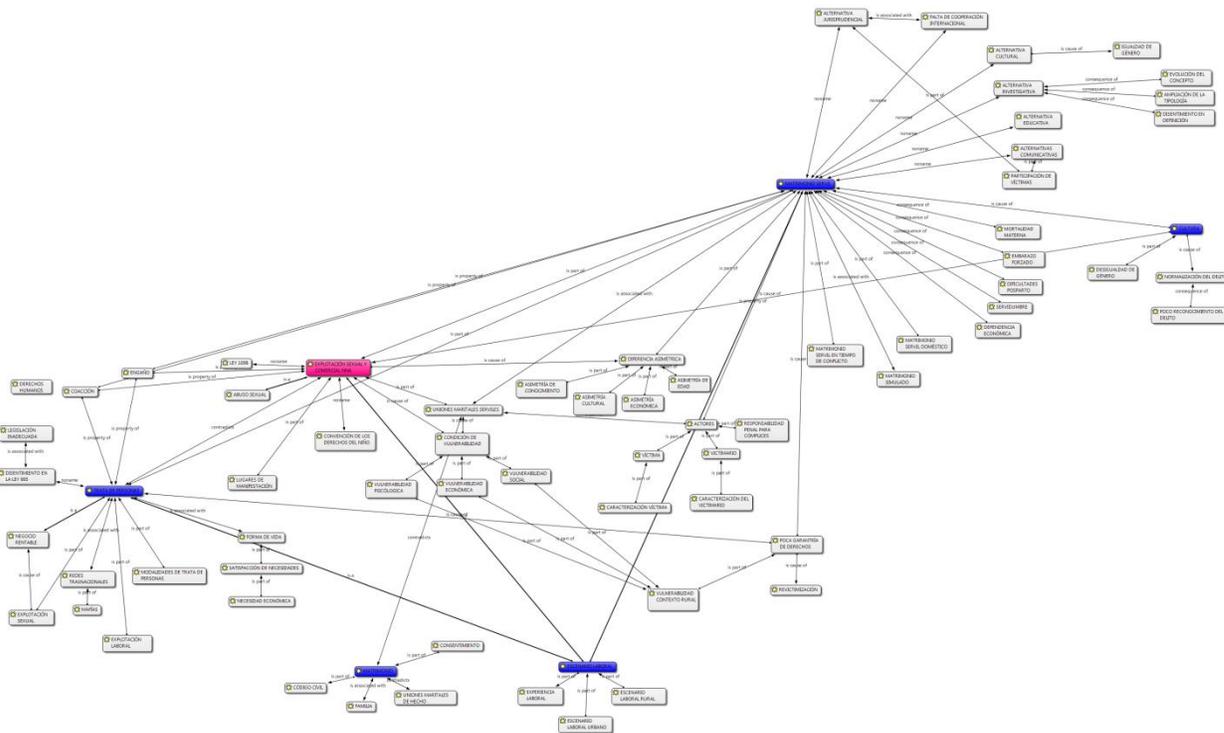
Artículo 56: El derecho a la propiedad intelectual de los trabajos elaborados ya sea de forma individual o colectiva acordes con los derechos de autor establecidos en Colombia, donde al ser divulgados o publicados será con la correspondiente autorización de los autores.

#### **Capítulo 4. Análisis de Resultados**

Como se mencionó anteriormente, para facilitar la organización y sistematización de la información se recurrió al apoyo del programa Atlas. Ti 7.5, el cual permitió establecer diferentes códigos a las interpretaciones que los participantes brindaron durante las entrevistas, siendo estos agruparlos según las cinco categorías centrales de la investigación: Trata de Personas, matrimonio servil, matrimonio, cultura y escenario laboral. A continuación, se relaciona la gráfica con los códigos y las agrupaciones generadas para la organización de los datos. Sin embargo, cabe aclarar que el programa Atlas. Ti permite utilizar opciones para la vinculación existente entre los códigos, en este caso se tuvo en cuenta dimensiones como: “is cause of”, alude a que el código es producto de otro código; “is propety of”, hace referencia que el código pertenece a otro; “is a”, alude a que el código tiene la misma interpretación; “is associated with”, hace referencia que los códigos son diferentes, pero pertenecen a la

# SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

misma agrupación y “noname”: refiere a que el código no encaja con las anteriores denominaciones.



**Figura 2.** Sistematización y organización de la información, los códigos de color azul representan las categorías centrales de la investigación y las de color rosado representa categorías emergentes de la información recolectada.

Ahora bien, una vez se organizó la información se procedió al análisis de las categorías, subcategorías y categorías emergentes, los cuales se contrasta con el marco de referencia que sustenta el mismo, dando respuesta tanto a los objetivos planteaos en la investigación: exploración e identificación de los significados de los profesionales entrevistados en relación al objeto de estudio y finalmente a la comparación de los escenarios laborales como parte de la construcción los significados.

#### **4.1. Exploración e identificación de los significados de los profesionales entrevistados**

##### **Trata de personas.**

Según la información recolectada por los participantes desde su experiencia frente a la categoría de la Trata de Personas, por un lado reconocen este fenómeno como un delito, donde tres de los profesionales identifican los verbos rectores o acciones sancionables que desde el Código Penal en el Artículo 118 A detalla la Trata de Personas como: “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación” (Ley 985, 2005), lo anterior puede evidenciarse en las siguientes afirmaciones de los profesionales:

*“la definición que está en la ley, todo el tema que tiene que ver con la explotación sexual o con la explotación personal de una unas personas en un territorio o determinado lugar, con beneficio para un tercero” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril de 2020).*

*“se define como el comercio, como el intercambio de seres humanos, con propósitos de maltrato, de explotación sexual, de maltrato mental y productivo en diferentes estilos de trabajo que muchas veces se manipula su voluntad para poder acceder a ello, y por supuesto se configura para el caso colombiano un delito” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

*“la Trata de Personas primero es un delito, y es un delito considerado que es un atentado contra una serie amplia de derechos humanos, si es un atentado es una vulneración de derechos en toda escala, la persona primero la privan de su libertad, la obligan a moverse a trasladarse, entonces ya también se atañe otro derecho que es el derecho a la libre movilidad, a una persona no se le vulnera la libre movilidad solamente por impedirle moverle de un sitio a otro, sino también por obligarla a moverse de un sitio a otro, entonces a esta persona la captura o sea la privan de su*

*libertad, la trasladan y por último la explotan” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Sin embargo, para el *Participante 2*, destaca que la definición frente a la Trata de Personas está dada a la experiencia que tiene frente a la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), señalando que la Trata de Personas es concebida como:

*“primero aclarar que mi experiencia en relación con la Trata de Personas ha sido fundamentalmente cuando está relacionada con Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, entonces es importante aclarar esto: para nosotros, la Trata es una de las modalidades de la Explotación Sexual Comercial de Niñas y Niños” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

Considerando las anteriores definiciones por los profesionales es preciso inferir como la experiencia dada por su escenario laboral probablemente ha influido en la construcción de lo que para ellos significa la Trata de Personas, lo cual para tres profesionales la definición está orientada desde lo que precisa el Código Penal y el otro profesional desde su experiencia en relación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, esto último como categoría emergente que más adelante se precisará su respectivo análisis.

### ***Subcategorías.***

#### ***1. Delito.***

Desde una concepción dogmática el delito es entendido según Machicado (2010) como “aquella acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable” (p.6). Sin embargo, cabe resaltar que en la Ley 599 de 2000, actualmente Código Penal Colombiano, conciben al delito como conducta punible señalando en el Artículo 9 que: “Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable (...)”, es decir que el delito está estructurado por tres elementos que hace que una

acción se convierta en un delito. Por tanto, Machicado (2010) y el Código Penal Colombiano describen esos tres elementos: tipicidad, alude a que la conducta debe estar descrita en la ley penal; la antijuridicidad, hace referencia a que el delito está en contra de norma jurídica, donde la conducta lesione o ponga en peligro algún bien jurídicamente protegido y; culpabilidad, indica que debe cumplir elementos como la “imputabilidad, el dolo o culpa y exigibilidad de un comportamiento distinto” (Machicado,2010, pp.7-8) solo de esta forma se podrá imponer las penas.

## *2. Derechos humanos.*

Considerando que la Trata de Personas vulnera aquellos derechos inherentes al ser humano, esto último identificado por los profesionales, se contrasta con lo señalado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR] (2014), la cual precisa los vínculos entre los derechos humanos y la lucha contra la Trata de Personas, donde aclara que “el derecho a los derechos humanos ha proclamado de manera inequívoca que es fundamentalmente inmoral e ilícito que alguien se apropie de la personalidad jurídica, el trabajo o la humanidad e otra persona” (p.4), es decir absolutamente nadie tiene el derecho cosificar a la otra persona, es decir de convertir a la otra persona un objeto sin derechos. Por tanto, la OHCHR (2014) señala la importancia de aplicar a la Trata de Personas un enfoque basado en los derechos humanos, es decir que se pueda hacer frente al fenómeno desde dos puntos de vista: normativo, basándose en las normas internacionales de derechos humanos y desde lo operacional guiado a promover y proteger los derechos humanos.

## *3. Bandas o Grupos organizados*

Teniendo en cuenta lo señalado por los profesionales en torno de asociar la Trata de Personas con redes o mafias, se contrasta con lo identificado por Centeno y la OIM (2011), quienes distinguen ciertas características generales de las organizaciones dedicadas a la Trata de Personas, aunque manifiestan que no son fáciles por su modo de operar, pero encuentran las siguientes particularidades:

- 1) Son grupos que operan dentro de un Estado o a través de múltiples fronteras;
- 2) Las organizaciones nacionales o transnacionales tienen puntos de contacto (personas, lugares) en los diferentes países;
- 3) Usualmente se dedican a otras actividades delictivas como el tráfico ilícito de migrantes, drogas y armas;
- 4) Utilizan las rutas empleadas para trasiego de drogas, armas o migrantes irregulares;
- 5) Hacen uso de diversos modos de operación que varían según el país o región, el tipo de trata y las circunstancias del entorno político y social;
- 6) Poseen una estructura organizativa que puede ser básica o compleja (jerarquías, niveles de mando, compartimentación, etc.);
- 7) Procuran el reclutamiento de funcionarios/arias clave para que se facilite el traslado y la explotación;
- 8) Dentro del proceso de la trata de personas pueden dedicarse únicamente a la captación, el traslado y la comercialización de las víctimas. No obstante, en la actualidad se dedican con más frecuencia a la fase de explotación como una acción propia del mismo grupo delictivo;
- 9) Dividen los territorios de acuerdo con el interés comercial, sin importar la división geográfica administrativa;
- 10) Cada grupo tiene una o más “firmas” en el modo de operación. (Centeno y OIM, 2011, p.50)

En este caso los profesionales identifican la Trata de Personas en relación a organizaciones o bandas caracterizadas por operar en distintos lugares y dedicarse a otros delitos como el tráfico de armas y de drogas.

### **Matrimonio Servil.**

En relación a esta categoría, los profesionales entrevistados caracterizan al matrimonio servil como:

*“el matrimonio servil es el que se da entre una persona que tiene una diferencia asimétrica con otra persona, entonces la persona mayor normalmente se fue con una persona menor de edad, (...) y que se la lleva no solamente para explotarla sexualmente sino también laboralmente, porque en el matrimonio servil cuando uno ve estas niñas que se casan con hombres son fundamentalmente muy mayores que ella, pues es la persona que va ayudarle a los oficios de la casa, ayudarle a cocinar, ayudarle hacer el aseo, pero además también prestarle servicios sexuales muchas veces sin ni siquiera estar enamorada del señor” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril de 2020)*

*“(...) nosotros no llamamos esto como matrimonio servil, sino sobre todo como uniones maritales serviles, (...) porque efectivamente lo que hay es una unión generalmente digamos en la gran mayoría de los casos lo que hay es una unión marital, es decir hay una unión en la que una persona adulta digamos que utiliza ciertos medios para que esta persona menor de edad vaya a convivir con esta persona y compartir una vida marital, y una vida marital implica ¿qué?, implica la relaciones sexuales y por otro lado implica algún grado de servidumbre doméstica, es decir que la niña o la adolescente digamos que es tomada para la unión marital servil para tener que hacer los oficios digamos de la casa,(...), obviamente en unas condiciones de servidumbre porque digamos que normalmente son sometidas a condiciones absolutamente de explotación (...)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“el matrimonio servil es una configuración de Trata, por lo tanto, es un delito, y es un delito que vulnera los derechos del sujeto que ha sido víctima de esta modalidad” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

*“el matrimonio servil es una de las modalidades en que se da la Explotación Sexual Comercial de Niños pero también de la Trata, es decir hay Trata con fines de matrimonio de servil y hay Explotación Sexual Comercial de Niños Niñas y Adolescentes desde la modalidad de matrimonio servil, ¿qué implica esto?, implica hay cierta forma explotación sexual del otro, ya sea hacia a un mayor de edad o menor de edad, y eso implica que hay vulneración de derechos de alguien (...) la otra persona la somete la subyuga, dentro de esto se da el trabajo forzado, es decir a un estado como de servidumbre la tiene además las relaciones sexuales forzosas si como todo ese campo que obligan a la otra y no le permite su libertad” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Considerando lo expuesto por los profesionales en torno a lo que para ellos significa el matrimonio servil, se puede comprender por un lado que para los participantes 1,3 y 4 el matrimonio servil es una práctica que involucra a una persona adulta y una/un menor de 18 años, pero así mismo se aprecia una discrepancia donde el psicólogo precisa que esa relación dada por un mayor de edad y un menor de edad no se denomina como matrimonio servil sino que se reconoce como unión marital servil. Por otro lado, para la Participante 3 y la Participante 4 el matrimonio servil como un fin de la Trata de Personas, por tanto, esto último acoge lo que el Artículo 3 de la Ley 985 de 2005 concibe como matrimonio servil, siendo esta última como una forma de explotación y de igual forma rigiéndose por los verbos rectores anteriormente acotados en la categoría de Trata de Personas.

Ahora bien, se hace evidentes denotar ciertas características señaladas por los participantes que son acordes a lo que especifican los referentes teóricos expuestos en este documento. Por un lado, se puede observar que en las definiciones dadas por los

profesionales se destaca un elemento común y es que este tipo de uniones tienden a someter a uno de los individuos que lo conforma a la explotación sexual y la servidumbre doméstica, por tanto es análogo a lo que teóricos como Meyersfeld (2011), Guerrero y Garzón (2014) y OIM (s.f) precisan, dado que estos últimos refieren que el matrimonio servil propende a crear un contexto de esclavitud que por lo general uno de los que conforman esa unión no tiene control sobre sus cuerpos ni mucho menos sobre lo que quiere para su vida, siendo de esta forma obligada a cumplir lo que desea la otra persona. Sin embargo, el abogado reconoce en la entrevista alguna de las consecuencias generadas por este contexto de esclavitud:

*“(…) los embarazos adolescentes tienen muchas dificultades porque la cavidad pélvica no está preparada para que las mujeres menores de 18 años tengan hijos, entonces la cavidad pélvica va ocasionar que los niños nazcan con problemas mentales, va ocasionar que la mujer tenga diabetes gestacional, va a ocasionar que la mujer tenga problemas de salud muchas se mueren en el parto, porque el cuerpo no está preparado, (...). En el matrimonio servil se les obliga a embarazasen, se les obliga pues porque quieren, es una forma también de obligarlas a que estén atadas al señor que les que les hizo el niño y a depender económicamente de él, entonces en el matrimonio servil hay muchas cosas seguro que tiene que ver mucho con la salud y la integridad física de la mujer” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

Considerando lo acotado por el profesional, se evidencia el reconocimiento de algunas consecuencias que los teóricos Sabbe, et al., (2014); Departamento Fiscal del Gobierno de Australia-Departamento de Justicia Penal General [Australian Government Attorney-General's Department-Criminal Justice Department] (2011) y; Meyersfeld (2011) señalan en sus investigaciones, en este caso como la mortalidad materna, embarazo forzado, dependencia económica, negación sobre el control propio de los derechos reproductivos y de fertilidad.

Complementado lo anterior, desde el conocimiento y experiencia de los profesionales frente al matrimonio servil se reconoce como un delito en el que se vulneran los derechos a la persona, los cuales son señalados por los profesionales en las siguientes acotaciones:

*“estamos hablando de una situación de la imposibilidad de la niña de ser una persona digna, porque simplemente la están obligando a cambiar de vida, segundo el derecho a la educación, tercero al derecho a la integridad, cuarto el derecho a la salud, quinto el derecho a la libre personalidad, sexto el derecho a escoger una familia ella quiere y como quiere. Pues creo que se vulneran muchos derechos ahí, pues los derechos económicos y también derechos sexuales y reproductivos, porque aquí básicamente se está hablando de que ella está sometida a tener relaciones sexuales con el agresor, pero también está sometida desde su integridad personal a hacer oficios que seguramente ella no goza muchas veces haciéndolo” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“se vulnera la integridad, la formación y la dignidad, en el orden digamos sexual. (...) aquí cuando hablamos de integridad estamos hablando de la integridad física, de la integridad psicológica, integridad sexual de los niñas y los niños, esto quiere decir que toda su estructura física psicológica y sexual se ve transgredida digamos por los actos de violencia sexual que implica, se vulneran su derecho sexuales y reproductivos, el derecho primero a crecer o bueno a tener un desarrollo oportuno acorde a su autonomía, acorde a su con su propia decisión de libre de desarrollo de la personalidad, (...) también se vulnera obviamente otros derechos como la de la educación porque ahora están confinadas asumir esos roles de quedarse al cuidado de la casa y pues dejan de ir a la escuela por ejemplo y ahí se vulnera sus derechos al desarrollo y por supuesto también en el hecho de la participación, porque de entrada la niña no tiene voz ni tiene decisión en relación con el hecho de irse a vivir con esa persona, (...) pierde digamos pierde casi todos sus derechos fundamentales, o sea es lo que uno puede ver en la víctimas de explotación sexual y*

*en este caso de la unión marital servil” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“(…) la dignidad, empecemos, toda la humanidad toda su esencia del ser el hecho de ser tratado como un objeto con un valor mercantil es atentar contra todos los derechos que tiene como ser y como persona, tu derecho a la voluntad perdón a la decisión, tu derecho a la elección, porque tú tienes derecho a elegir, pero en estos caso no se niega completamente a esta opción, tu derecho a la vida misma, porque es que por ejemplo en algunos matrimonios serviles es el negar completamente negarlo al otro hasta anularlo completamente hasta anular su capacidad de razón, su capacidad de elección, su capacidad de vida, (…) el derecho a la vida, a la educación, a todos los derechos básicos son completamente vulnerados, los derechos como ser humano (…) (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

Como se puede ver el matrimonio servil vulnera aquellos derechos garantizados por el Comité de los Derechos del Niño [CRC] y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (1979), Declaración Universal de los Derechos Humanos [ACNUR] (1948).

Por otro lado, el hecho de existir un contexto de esclavitud -generalmente dado por la explotación sexual y la servidumbre domestica-, para los profesionales entrevistados dentro de la configuración del matrimonio servil se identifica una desventaja de una persona frente a la otra, lo cual los profesionales con las siguientes afirmaciones proporcionan su comprensión frente a este elemento:

*“La asimetría no solamente se puede ver desde la edad, sino de la posición te voy a poner un caso di tú un profesor de colegio que encuentra una niña en una finca y pues la niña su único pecado es haber ido a la escuela rural, el profesor tiene 40 años la niña tiene 10 11 y empieza a enamorarla ahí digamos esta la asimetría cronológica pero también está la asimetría de conocimiento, si tú tienes a una niña y hay un hombre que habla mucho mejor que cualquiera de sus papás , que tiene una*

*cultura al menos importante, que ha viajado por lo menos a varias ciudades , que ha montado en avión, que le pueda hablar de libros, de literatura , de experiencias que tiene un carro, pues aquí también hay una asimetría que digamos es cultural, (...) el hombre al decirle que ha viajado a 5 ciudades o países y que tiene un carro además una casa, que maneja tarjetas de crédito (...), entonces también conocemos mujeres de 18 años que son campesinas y que no han tenido la posibilidad ni siquiera de acabar la primaria y se encuentra a un hombre de 25, pues muy cercano a la edad de ella pero que ha tenido un recorrido por lo menos la oportunidad de tener una posición económica diferente, pues obviamente ahí también hay una asimetría (...)" (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*"(...) hay una relación de desequilibrio, de desigualdad (...) se supone que el hecho que esta otra persona sea adulta, con una mayor experiencia en la vida, digamos mayor experiencia por ser adulto específicamente, pues pone a la niña a una situación de desventaja en muchos sentidos. La adolescente y la niña están en un proceso de desarrollo que no han que superado digamos ciertas experiencias y ciertos niveles de maduración tanto psicológico como física, y son sometidas a unas obligaciones que pueden fácilmente a arriesgar la capacidad psíquica de la niña y la adolescente (...) la otra persona es considerada como una persona con poder económico (...)" (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*"una persona que está en desventaja o está en asimetría frente al otro, en donde cede como el pacto de sus características y de su selección" (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

*"ella se va además con una desventaja una desventaja en oportunidades en muchas, digamos capacidades no que la persona no sea capaz, sino que no ha podido desarrollar y la otra persona toma ventaja de esta" (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Recapitulando lo anterior, por el momento se puede comprender que para los profesionales entrevistados el matrimonio servil es identificado como: un delito que propicia la generación de un contexto caracterizado por la explotación sexual y la servidumbre doméstica, donde una persona de lo que configura la unión se le vulnera sus derechos, denotándose una desventaja frente a la otra persona, ya sea por su condición económica, cultural, conocimiento, en términos de su edad, etc.

Ahora bien, los profesionales reconocen principalmente como sujetos involucrados en la manifestación del matrimonio servil a: la víctima y victimario, pero así mismo se identifica algunos cómplices de este delito, los cuales se puede evidenciar con las siguientes afirmaciones:

*“(...) en el matrimonio servil la víctima es la niña o niño, el victimario la persona que se fue a vivir con ella (...) se puede dar por el matrimonio y también por unión marital (...) pero para mí, también debe haber aquí ampliarse el tipo penal para los cómplices, porque cómo es posible que el papá o la mamá autorice un matrimonio de este tipo, cuando saben pues que primero hay una relación asimétrica en todo punto de vista y segundo, que su hija no quiere casarse con una persona pues a tan temprana edad” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“normalmente esta la familia de la niña y el supuesto marido, digamos que son los dos actores fundamentales, al lado de eso, pueden intervenir otras personas indirectamente, por ejemplo toda una comunidad que observa eso, que se da cuenta que toda esas situaciones ocurre, pero decide mantenerse al margen y no tomar ninguna acción para garantizar o reestablecer ese derecho de la niña o ese niño, pues también está participando, pues de un manera directa se vuelve un poco cómplice de la situación, y eventualmente podría pasar lo mismo con servidores públicos que conocen la situación pero hay una omisión de su obligación de denunciar o de intervenir si es el caso (...)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“Si vamos hablarlo desde el matrimonio servil desde una vulneración, debemos hablar de un victimario y una víctima” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020)*

*“Hay una víctima y un victimario” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Considerando lo anterior, se puede identificar que los cómplices son reconocidos por dos de los profesionales entrevistados, los cuales refieren que por un lado se encuentra la familia de la víctima (niño o niña) estando involucrados en la manifestación de este delito, aquí es importante comprender las razones del por qué la familia está involucrada en este hecho que en coherencia a lo expresado por los mismos profesionales desde su experiencia y conocimiento refieren que la familia puede estar guiada por unas creencias (relacionado con la categoría de cultura, donde se explica más adelante) o encontrarse en situaciones de vulnerabilidad que conllevan a entregar a su niña o niño.

Por otro lado, se observa que el *Participante 2* destaca a la sociedad y a los servidores públicos como cómplices, omitiendo la responsabilidad social y penal que debe asumir en la presencia de hechos como el matrimonio servil.

### ***Subcategorías.***

#### *1. Situación de vulnerabilidad.*

La víctima del matrimonio servil al encontrarse en situación de vulnerabilidad se convierte para el victimario una oportunidad de usar distintos medios con el fin de obtener su beneficio propio. Por tanto, para mayor comprensión la situación de vulnerabilidad según la UNODC (2009) se basa en dos presupuestos básicamente:

i) Que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho (persona menor de edad, incapaz) y ii) que la víctima no tenga capacidad para resistirlo (discapacitado, estado de necesidad económica, bajo nivel cultural, sometido o sometida a engaño, coerción o violencia). (p.17)

Con base a lo anterior, los profesionales identifican los siguientes factores de vulnerabilidad denotando de esta forma los dos presupuestos referidos por la UNODC:

*“(…)las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad conlleva al matrimonio servil , la vulnerabilidad también en términos de la ignorancia, estamos hablando de una situación por ejemplo donde papá y mamá creen que el sueño ideal de una mujer es casarse y tener hijos, y por eso es que se la entregan a cualquiera, (...), pues es una situación de vulnerabilidad porque en medio de su ignorancia no piensan en los derechos de la niña, ¿qué es lo que la niña quiere?, ¿cuál será la intención o los sueños de la niña? (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(…) pensemos en aquellas situaciones por ejemplo en Kennedy y Bosa, en donde la niña era golpeada, e incluso abusada por el papá o la mamá, y se apreció este hombre que le dijo que era el salvador y ella no le importo si tenía 20 años más, pues ella identifico que él era su tabla de salvación y se fue con él. Entonces son contextos que empujan a la niña o al niño a vivir estas situaciones porque piensan que esto es la única posibilidad en la vida que tiene para salvarse, pero esto también tiene que ver con situaciones de vulnerabilidad, porque seguramente si la niña tuviera escenarios en protección de redes familiares o si tuviera escenarios en donde tiene sistema de educación fuerte con un equipo de docente fuerte, seguramente no va a terminar siendo explotada ni vulnerada en sus derechos” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(…) el narcotráfico en el Chocó, en donde las familias están sitiadas donde ni siquiera pueden salir sin permiso de los paramilitares o los narcotraficantes y le llegan y le dicen: “vea esa niña es para mí”, entonces que puede hacer una familia con tantos hombres con metralletas (...) que se lleven a la niña, no hay una forma de oponerse para nada o la otra opción es que maten a toda la familia, finalmente se la van a llevar (...) lo mismo ocurre en el Putumayo, en Arauca, en Tumaco, en Nariño,*

*lo que digo es que hace falta una red de protección para los niños y las niñas” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).<sup>5</sup>*

*“(…) ¿por qué la mamá o el papá lo permiten?, pues porque por ejemplo son campesinos que no tienen otra opción sino aceptar y entregar a la niña al agradando del pueblo que cree que le va a dar una buena vida o que los papás saben que la va dar mala vida que ya es un viejo pero lo que igual ellos necesitan es que la persona digamos les suministre mercado, suministre bienes, servicios a través de la niña (…)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(…) entre los factores de vulnerabilidad, está uno de ser menor de edad, esto ya entra como un factor de vulnerabilidad en la que medida que esto justifica que los padre sientan que tienen el derecho de entregarles su hija a un señor que tiene plata y que cierta posición social, (...), está la vulnerabilidad social, en el que si tus padres creen que tiene el derecho de tomar las decisiones por ti pues también hay una vulnerabilidad social, digamos social familiar porque se asume que los papás son los dueños de los hijos (...) (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“(…) tú no tienes garantía de tu alimentación un poco lo que pasa con la cuarentena si tu no sales un día a trabajar no comes ni tu familia punto, pues tu entras en una forma en un modo de pensar que no te permite ver más allá, entonces es un tema de equidad social, es un tema de equidad social si la gente tiene oportunidades, si la gente satisface sus necesidades básicas estarán pensado en otras, si?, tu no le puedes pedir alguna vez le escuche a alguien tu no le puedes pedir a una persona*

---

<sup>5</sup> En esta acotación del profesional se evidencia el matrimonio forzado o servil que ocurre en tiempo del conflicto: en este caso las mujeres son forzadas a contraer matrimonio con un miembro de las fuerzas armadas (Meyersfeld,2011)

*que se comporte como un humano cuando tú no tienes las condiciones como humano. Y mucho de nuestra población están con este mal, tu no le puede garantizar la alimentación, tu no le puedes garantizar su vivienda digna, el acceso a los servicios públicos, pues claro entonces cuanto antes se vaya esta niña con quien sea a los 14 o 13 años pues mejor, porque menos bocas por alimentar, entonces como miramos y como fomentamos la equidad social y no permita como fomentamos una equidad más equilibrada entre hombres y mujeres” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Lo anterior, también puede contrastarse con el estudio realizado por Garzón y Guerrero (2014) quienes señalan que las causas de manifestación del matrimonio servil son la pobreza, donde el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2003) citado por estos autores, señalan que las familias como opción de mejorar su situación económica, permiten que paguen por sus hijas ya sea en efectivo o en especie, aceptando de esta manera que si la mujer es víctima de violencia sea física, sexual o psicológica por su esposo no podrán hacer nada. Así mismo, acotan los conflictos, donde generalmente las niñas han sido secuestradas o reclutadas por los combatientes o excombatientes de grupos armados a casarse con ellos –esto último reconocido por el *Participante 1--*.

Así mismo, como explicación de la manifestación del matrimonio servil, se puede contrastar a grandes rasgos con la explicación de la Escuela de Chicago<sup>6</sup>, en especial desde la teoría de desorganización social por Shaw y McKay, quienes reconocen que factores como la pobreza, la heterogeneidad étnica, la movilidad residencial de las personas, la desintegración de la familia y el desempleo (Medina, 2014; Buil, 2016; Vásquez y Corrales, 2016; Barrios, 2018) se centran en mayor medida en unos lugares

---

Nota

<sup>6</sup> Teoría criminológica que mediante la sociología se centra en el impacto de la sociedad en el individuo, donde la conducta delictiva no se encuentra sustentada solamente como resultado de las características individuales sino de una conducta que es moldeada socialmente (Barrios, 2018).

geográficamente específicos, los cuales se relacionan con una menor capacidad de las comunidades para ejercer control sobre aquellos comportamientos desviados, esto último entendido como la desorganización social y elemento que permite explicar la diferencia de la manifestación del delito en ciertos lugares particulares (Cid y Larrauri, 2001 citado por Buil,2016). En este caso, la desorganización social en relación a la manifestación del matrimonio servil se evidencia por la falta de satisfacción de las necesidades en lugares de poco acceso y garantía de sus derechos fundamentales, incurren las personas al matrimonio servil o a grandes rasgos a la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de NNA como una opción para suplir sus necesidades, y así como comunidad tener poco control frente a este comportamiento desviado.

## *2. Víctima.*

Ahora es preciso describir un poco más lo que desde sus experiencias han identificado en torno a las características de la víctima.

Por el momento, se ha identificado que la víctima generalmente la asocian en sus relatos a la mujer o niña, siendo a quien se le vulnera los derechos obligada a hacer acciones en contra de su integridad y dignidad como ser humano, es decir sujeta a sufrir daños a nivel físico, psicológico y así mismo siendo limitada a sus derechos como se evidenció previamente.

Lo anterior, se puede contrastar a nivel internacional con la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de delitos y del abuso del poder adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985 quienes conciben víctima como:

Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como

consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (párr.4)

Sin embargo, cabe aclarar que el 100% de las víctimas no son en su totalidad mujeres, donde el hombre no es exento de ser víctima del matrimonio servil, esto último se puede observar en lo señalado por los profesionales:

*“(...) ahora existen casos digamos que esto no es 100%, pero también conozco mujeres que también han ido a conseguir niños porque son mujeres ya solteras que no tienen de pronto quien las quiera que tienen unas necesidades de afectividad y sexuales, (...) no es que sea el 100% hombres, pero tampoco es que sea solamente mujeres” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“no conozco casos en hombres mayores como víctimas, pero claro también puede presentarse, en cambio en mujeres adultas sí, digamos que hay casos en los que son más evidente la Trata (...)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“casi siempre la víctima es mujer” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Lo anterior, puede contrastarse con el estudio exploratorio realizado por la Universidad Nacional de Colombia, UNODC y el Ministerio del Interior y de Justicia en el 2009, el cual los resultados obtenidos en relación a la modalidad del matrimonio servil generalmente las mujeres son víctimas del mismo.

### 3. Victimario.

Por último, hay que distinguir al victimario sin antes conocer su definición, lo cual Morcillo (2014) señala que el victimario es aquella persona que produce daño, padecimiento o sufrimiento en la víctima.

Ahora bien, los participantes distinguen a los victimarios del matrimonio servil como:

*“son hombres inicialmente machistas, (...) porque piensan que las mujeres son para que le sirvan y mucho más si son jóvenes” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“son hombres digamos criados en una estructura en una estructura social machista, son hombres que creen en la prelativa masculina, que creen seguramente en el poder económico que el dinero les da el poder para comprar utilizar sexualmente a quien les parezca, o sea incluso pueden pensar que la víctima tiene que estar agradecida con ellos por haber por haberla rescatado haberla salvado de la pobreza eso y otras no,(...) fundamentalmente ahora que pueda tener algún tipo de perversión como como la pedofilia o cosas así podría ser” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“altamente manipuladores, sin criterio ético, muchas ocasiones vulneradas también por un sistema que les ha llevado a entrar en esa lógica de asumir esa práctica, son seres humanos pocos solidarios, por ejemplo que identifican esto como escenario comercial no como un escenario de vulneración de lo humano, en muchos casos ni siquiera lo ven como un delito , son personas que han perdido a veces el horizonte de la humanidad, (...) han perdido su sensibilidad frente al dolor del otro, yo pienso también (...) puede existir un daño en su consciencia un daño que en un química cerebral que les impide sentir el daño en el otro” (...) sin emitir juicio en qué momento o que tuvo que pasar esta persona para llegar a insensibilizarse frente al otro de esta manera tan radical, (...) es que yo a veces he pensado que puede ser como una patología, porque en serio la insensibilidad frente al daño del otro es tanta que no lo concibe como una vulneración sino antes como un derecho, es impresionante es que ni siquiera sé cómo que valoración emitir como profesional, ni si quiera eso (...)” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

*“varios personas cumplen varios roles dentro del fenómeno, entonces digamos victimario puede ser el esposo, el cónyuge, o la pareja con la que convive, puede*

*también serlo los papás, porque son personas que permiten este tipo de comercio, puede ser las mafias puede ser diferentes personas, pero hay dos principales comerciantes y los explotadores propiamente que son personas que comercializan o que están en el matrimonio o dan a las chicas al matrimonio” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

Considerando lo anterior, se puede identificar que, desde la experiencia de los profesionales entrevistados, los victimarios suelen ser hombres mayores, permeados por creencias guiadas a la desigualdad de género y posiblemente con alguna patología por los comportamientos que se han identificado en los mismos. Sin embargo, cabe destacar que concebir un componente psicopatológico como origen de las violaciones que se presentan contra la mujer en una relación de pareja no representa la justificación del hecho ni tampoco es un componente netamente característico de sus actos violentos. Lo anterior, se puede contrastar con un estudio internacional realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña, donde las autoras de esta investigación parten de la idea que se concebido frente al origen de la violencia machista<sup>7</sup>, siendo esta última producto de algún trastorno, pero al comparar las valoraciones que hicieron los médicos forenses a una muestra de 187 hombres denunciados por violencia machista se obtuvieron como resultados que existe en menor porcentaje la existencia de algún perfil psicopatológico (EFE. Barcelona, 2018).

Así mismo, es importante comprender que el victimario tiende a utilizar ciertos medios con el propósito de obtener el beneficio que desea de la víctima, por tanto, el

---

<sup>7</sup>La violencia machista: es concebido por la legislación catalana como:

se entiende por violencia machista «la violencia que se ejerce hacia las mujeres, como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones o coacciones, tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado. (Ley 5,2008, art.3 como se citó en Aragonés de la Cruz,, Farran, Guillén y Rodríguez, 2018, p.15)

victimario se aprovecha de la vulnerabilidad de la víctima utilizando el engaño y/o la coacción, lo cual es evidente en situaciones como:

*“porque si hay un grupo ilegal que a ti te llega y te dice me voy a llevar a la niña o los mato todos (...) pues básicamente la familia tiene que acceder y se constituye un matrimonio servil, porque saben para qué se llevan a la niña, pero no hay ninguna otra forma de oponerse (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“obviamente lo tiende es a engañar a la mujer para que piense que puede estar en el paraíso, pero esto porque la mujer no ha tenido la oportunidad, la niña no ha tenido la oportunidad de conocer otras culturas” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“esos casos donde solo se llevan no más de 8 años, que no es demasiado pero que el hombre le está hablando pues de amor, la descreta llevándola a restaurantes, les ha mostrado plata, les mostrado carro (...) la niña piensa que el mundo ideal es ese (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante destacar que el victimario al recurrir a estos medios con el fin de obtener el provecho o beneficio de la víctima, se puede inferir que el matrimonio servil vulnera el derecho del consentimiento, debido a que la víctima no decidió libremente contraer la unión ni mucho menos conoce las condiciones desfavorables a la cual será sometida/o. Lo anterior, se contrasta con Sabbe, et al. (2014), quienes afirman que para contraer matrimonio se debe respetar el derecho libre y pleno consentimiento y de igual forma con lo establecido por el Código Civil Colombiano, donde el Artículo 113 da cuenta que el matrimonio se constituye por el libre y mutuo consentimiento de las partes que contraerán aquella unión.

### **Matrimonio.**

En cuanto a esta categoría los profesionales entrevistados reconocen matrimonio como:

*“(...) se habla que el matrimonio es un contrato primero que todo, en donde una persona suscribe por consentimiento de ambas partes, un contrato en el que se promete solidaridad y socorro de ayuda mutua (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“el matrimonio es un contrato entre dos personas que lo hacen en uso completo de sus facultades, están plenamente consciente que está pasando esa situación, que eventualmente se hace frente una autoridad, digamos que busca autorización de una autoridad eclesiástica o civil” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“El matrimonio es como una forma de legalización de unión de dos personas, parecido en el caso Colombia y para todos los casos yo creo que el matrimonio es como una representación social que establece la posibilidad de formalización de un vínculo y que tiene diferentes prácticas en lo social, prácticas de tipo legal, prácticas de tipo religioso, prácticas de tipo moral” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

*“es la unión de dos personas del mismo género o de un hombre y mujer, que hacen una sociedad conyugal, la sociedad conyugal pues es todo un término jurídico pero hace referencia a que esas personas tiene un patrimonio en común, ahí implica cuando se forma una sociedad conyugal hay un tema y es el principio de solidaridad, ¿Qué es el principio de solidaridad?, es mi deber ver por el bienestar de mi cónyuge, (...) el matrimonio se notifica ante el Estado, el Estado es como testigo. El matrimonio además está (...) la libre asociación y ¿qué es la libre asociación? reconociendo que los seres humanos tenemos una naturaleza tan relacional tan del otro de lo comunitario de nuestra sociedad de vinculo, esa es una de las asociaciones primarias que hacemos los seres humanos, entonces los vínculos de pareja. Entonces el matrimonio puede ser visto entonces nosotros los psicólogos hablamos de la relación de pareja (...) entonces el triángulo, entonces los tres*

*ángulos una relación de pareja es una relación social, es una relación afectiva y es una relación de vínculo sexual, (...)" (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

A partir de las definiciones propuestas por los profesionales entrevistados se puede identificar que el matrimonio lo reconocen con las siguientes características: es un contrato, las partes que se unen tiene consentimiento del mismo, rigen unos principios de solidaridad, socorro, bienestar y comparten un mismo patrimonio. Así mismo, se evidencia que desde la formación profesional de los participantes también infieren en la definición de esta categoría como lo es notable en el caso de la participante 3, quien manifiesta que el matrimonio es una representación social y por otro lado la psicóloga que además de reconocer el matrimonio es configurado por unos principios, manifiesta su perspectiva desde su profesión.

De igual forma, se identifica que las definiciones acotadas por los participantes son semejantes a lo que se encuentra en el Código Civil Colombiano donde el matrimonio es considerado como "un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente" (Artículo 113) y así mismo la última participante reconoce el matrimonio igualitario lo cual se contrasta con lo especificado por la Sentencia SU 214/16 en el que se garantiza este tipo de matrimonio con validez jurídica. Así mismo, se resalta lo manifestado por Garzón y Guerrero (2014) que señalan el matrimonio como una relación social, siendo el núcleo de la sociedad debido a que ésta última se encarga de componer el matrimonio y viceversa.

### ***Subcategorías.***

#### *Contrato.*

Desde las concepciones de los profesionales y lo referido por el Código Civil Colombiano, el matrimonio se distingue por ser un contrato, esto quiere decir según Rojas (2011) como aquel acuerdo de voluntades guiado a producir efectos jurídicos u

obligaciones, es decir que la pareja al momento de contraer matrimonio lo hacen de manera libre e incondicional frente a la autoridad judicial, eclesiástica o notarial y produciendo efectos tanto personales como patrimoniales: los primeros hacen referencia a las obligaciones que son prácticamente el socorro, la fidelidad, la ayuda mutua y la cohabitación; en cuanto a los efectos patrimoniales, se concibe que por el patrimonio se constituye una sociedad conyugal, donde patrimonio según Pinzón (2012) alude tanto deudas como los activos de cada una de las partes.

### **Cultura.**

En relación a la categoría de cultura, esta última considerada teóricamente por Tylor (1871) como aquel complejo total en el que involucra conocimientos, prácticas, costumbres, arte, moral, ley, aptitudes y otros hábitos que el individuo adquiere como miembro de la sociedad. Por tanto, a continuación, se evidencia cómo los profesionales entrevistados desde su experiencia llegan a reconocer el matrimonio servil como una práctica aceptada y configurada desde lo que se ha construido culturalmente. Esto último guiado a identificar creencias como:

*“(...) porque la cultura todavía se piensa que el papel de la mujer es casarse y tener hijos, entonces si lo hace desde chiquita pues mucho mejor (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(...) papá y mamá creen que el sueño ideal de una mujer es casarse y tener hijos, y por eso es que se la entregan a cualquiera, no importa si es un hombre mucho mayor que ella, si saben que la van a maltratar, si saben que es machista (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(...) para no ir tan lejos de aquí en muchas comunidades, en muchos municipios pasa, específicamente en el campo por ejemplo en el Sumapaz conocemos situaciones de matrimonio servil y para la gente eso es normal, tú vas al Sumapaz y dices ¿qué esa niña por qué está casada con apenas 15 años? y los comentarios de*

*la gente van a decir: ¡ah no, eso es así! En el Chocó se encuentran muchas comunidades donde existe esto y en la costa también puedes encontrar varias historias de éstas” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(…) No es que sea el 100% hombres, pero tampoco es que sea solamente mujeres, y pues lo de la mujer también existe, pero no se visibiliza mucho porque en las culturas que tú ves que piden matrimonio servil a un niño, entonces lo que le dicen es: ¡Uy usted está hecho, mire como esa vieja tiene plata! eso se normaliza. Entonces como que no le dan mucha fuerza al chico para denunciar, porque ve que toda la sociedad lo está aprobando, porque le dicen que es afortunado, que va a tener una mujer que sexualmente le va a dar experiencia, pero que también tiene dinero y también tiene bienes (…)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(…) entonces es una situación, donde también los hombres no denuncian por vergüenza, nosotros tenemos muchos casos por ejemplo más de 539 casos de hombres violados en el marco del conflicto armado que no denunciaron porque les da vergüenza, y esto también pasa con el matrimonio servil” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(…) nuestra sociedad todavía es bastante heteronormativa, donde se supone que el rol de la mujer en una relación es el sexual y el del cuidado de la casa básicamente, entonces como que allí esos patrones de género se reproducen se repiten (…)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“(…) creo que hay una condición hegemónica que ha colocado en debilidad a las mujeres, y esto históricamente aclarando que no es una postura feminista sino que es algo que digamos que tradicionalmente y culturalmente las mujeres se han visto como sujetos débiles, y esa debilidad cultural pues transmite digamos en escenarios de socialización primaria y secundaria y por lo tanto se transfiere como esa sensación de que la mujer debe ser cuidada, protegida y que es débil y además es susceptible, debe ser defendida y controlada su escenario por hombres, esto*

*también replicada en una cultura machista que hace que recaiga sobre las mujeres la posibilidad de ser víctimas (...)" (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

*"(...) pero también hay otro componente la gran mayoría que se presenta el matrimonio servil es más por ese componente cultural que es el componente digamos que el tema de las mafias de las redes las hay, si las hay incluso en Estados Unidos hay redes que casan niñas chiquitas con hombres grandes, en países como lo nuestros si se dan, pero digamos hay una presencia muy fuerte de los temas culturales" (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

A partir de lo anterior, se puede identificar que por un lado los profesionales entrevistados reconocen unas creencias culturales guiadas a idealizar a una mujer o una niña que no puede decidir por sí misma frente a lo que ella quiere, sino que sus decisiones están dadas a que lo decidan los demás -en especial de sus padres-. Pero, así mismo se puede inferir que estas creencias se de generación en generación si se mantiene una aceptación ante las mismas. Lo anterior, se puede contrastar con lo señalado Tylor (1871) quien refiere que la cultura le proporciona al ser humano ciertos elementos, los cuales, al ser interiorizados por el mismo, su actuar estará relacionado a lo aprendido y se transmitirá en las generaciones si se constituye como adaptativo. En este caso, se puede inferir que el matrimonio servil se transmite de generación en generación por ser adaptativo, ya que para las familias involucradas se concibe como una oportunidad para suplir sus necesidades.

Sin embargo, la manifestación del matrimonio servil no solamente esta guiado por una falta de control del comportamiento desviado debido a ciertos factores como se describió y analizó previamente desde la teoría de desorganización social, sino que también persiste el factor cultural que como fue evidente en los anteriores apartados referidos por los participantes reconocen que hay unas creencias frente al rol de la mujer y el hombre que son interiorizadas por la sociedad llegando a normalizar el matrimonio servil y así mismo sin dejar al lado aquellas culturas étnicas que este

fenómeno no es considerado como un delito sino como una costumbre <sup>8</sup>, lo cual una de las participantes refiere al respecto:

*“(...) también es un factor de respeto cultural , porque te lo digo porque pues fenómenos muy parecidos a estos siguen sucediendo poco a poco por ejemplo en las tribus de la Guajira, pero hay algo que aplica que se llama y es la Legislación Indígena Especial, y es como nosotros podemos interferir a esto como una fuente de sus costumbres, si es decir es una práctica que está justificada o sea que tú la puedes ver justificada históricamente sin necesidad de supervivencia comunitaria, o sea estoy hablando de la manera en que comunitariamente sobreviviríamos nosotros, entonces no lo podemos forzar no podemos decirles esto es un delito pero si podemos acompañar procesos desde el respeto cultural (...)” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

### **Subcategorías.**

#### *Rol de género.*

Según Hidalgo (2017) el rol de género alude a las funciones y expectativas que socialmente le otorgan al hombre y a la mujer, siendo estos aprendidos mediante un proceso de socialización. Es decir el género es un constructo sociocultural y no biológico, en el que se transmite y se aprende aquellos contenidos que simbolizan de lo que es femenino y masculino (Huggin’s 2005 como se citó en Fundación Juan Vives Suriá,2010), En términos generales, los profesionales aluden ciertas funciones que se mantienen actualmente en

---

Nota

<sup>8</sup> Crítica que le hacen al trabajo de Shaw y McMay donde resta la importancia a los factores étnicos y culturales, ya que existen “eticidades que pueden fomentar la actividad criminal donde los delitos no estarían considerados como un acto delictivo o incorrecto dentro del entorno cultural en los que tales actividades son cometidas” (Medina, 2014).

torno a la mujer y el hombre, en cuanto a la mujer se atribuye funciones como cuidadora, donde su deseo para los demás está ligado a tener una familia y concebir hijos y así mismo debe estar a cargo de las labores domésticas, lo cual su contribución económica es secundaria. Por su lado, el hombre es quien provee económicamente, tiene fuerza y poder, espera que la mujer sea quien lo atienda cuando lo desee.

### **Escenario Laboral.**

En cuanto a la categoría del escenario laboral los profesionales entrevistados precisan los recursos que este espacio le ha proporcionado en torno a lo que configura y comprenden respecto al matrimonio servil. Esto último, contrastándose a lo referido por Soto (2015) quien señala que los escenarios laborales o del trabajo sitúan a los actores sociales en un espacio específico de recursos, permitiendo de esta manera que cada colaborador asigne un sentido a su experiencia y así contribuir en la construcción de su subjetividad. En este caso los profesionales entrevistados a grandes rasgos se sitúan en un escenario laboral centrado en la atención e intervención de las víctimas, prevención e investigación en relación a las consecuencias generadas por el matrimonio servil, Trata de Personas y/o Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Considerando lo anterior, a continuación, se relaciona los relatos de los profesionales entrevistados en cuanto a lo que el escenario laboral le ha proporcionado a su experiencia frente al matrimonio servil:

*“(...) nosotros trabajamos con niños, niñas y familias. Cuando hablábamos en escenarios rurales, empoderábamos a los papás y a las mamás que tienen que pensar en los sueños de su hijo y su hija. Donde identificamos lo del matrimonio servil, le ponemos el ejemplo obvio que es cuando una persona de edad, el papá o la mamá la o lo entregan a una persona que le lleva una edad considerable o distancia cultural que le lleva a una niña, niño o adolescente para ser explotado sexualmente y laboralmente, (...). Entonces, desde nuestro escenario laboral es*

*trabajar en prevención para que esta conducta no incurra, y para que la sociedad misma en términos de movilización social denuncie esta clase de situaciones que va en contra de la dignidad de los niños y las niñas” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

En referencia a este apartado señalado por el profesional, se evidencia que su ejercicio como profesional en torno al matrimonio servil este guiado a la prevención visibilizando el fenómeno en entornos familiares, el cual da a conocer la importancia de garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y las consecuencias que origina el matrimonio servil.

Por su lado, en cuanto al segundo profesional entrevistado se identifica a continuación que por una parte el escenario laboral está guiado a las acciones preventivas impactando a sectores tanto públicos como privados y a la comunidad en general, enfocándose en la visibilización de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) mediante los casos que han recibido y así mismo las consecuencias generadas por los mismos; pero de igual forma el escenario laboral en el que se encuentra inmerso el profesional se centra en acciones como la intervención a víctimas y sus familias en términos judiciales y terapéuticos:

*(...) hemos venido identificando estos casos y poniéndolos en evidencia con la información que tenemos hemos hecho algún tipo de incidencia pública, incidencia política como para poner esos casos en conocimiento de las autoridades y como darle visibilidad a este tipo de dinámicas que son poco conocidas y también hemos hecho múltiples ejercicios de prevención de la Trata y de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, o sea con diferentes públicos: con empresas privadas, con servidores públicos, con comunidades, familias, líderes comunitarias, (...) para que la gente entienda que estas son vulneraciones de derechos que son intolerables. Entonces lo que nosotros hemos promovido un poco*

*es la creación de entornos protectores, donde todos los sectores sociales la empresa privada, el estado, las familias, los colegios los mismos jóvenes tienen un rol que jugar para prevenir la explotación sexual, (...) hemos hecho también incidencia a nivel político apoyando la elaboración de ciertas leyes de ciertas normas que facilitan digamos la judicialización de los explotadores, (...)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“(...) a los niños y a las niñas se les da el tratamiento como víctimas de violencia sexual, entonces esta intervención implica unos procesos de recuperación emocional porque se supone que la violencia sexual genera traumas, genera daños, genera una serie de consecuencias de corto y a largo plazo entonces nosotros terapéuticamente intentamos abordar; se hace un fortalecimiento en las familias, un trabajo en el que se le apoya los procesos de judicialización, o sea en la medida de lo posible nosotros junto con las familias iniciamos los procesos de denuncia penal para que los explotadores digamos sean vinculados en procesos judiciales, y obviamente tratamos de que esta intervención con los mismos niños y las familias tengan todo el respaldo institucional posible, (...) es decir todo el restablecimiento de derechos que sea integral de todos los frentes y que de todas las categorías de derecho” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

*“Las familias digamos que son un eslabón fundamental en el proceso de recuperación de las niñas y los niños, pero también digamos que son objeto de intervención, lo que nosotros intentamos es hacer básicamente un proceso de intervención terapéutica para lograr modificar como esos patrones y dinámicas familiares y también esas creencias familiares alrededor de la niñez. Pero algunos casos también hemos tenido que proceder desde el punto de vista desde el punto de vista judicial, porque las familias fueron participes o cómplices de la explotación (...)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

Ahora bien, en cuanto al siguiente apartado, se podrá observar que la experiencia de la profesional se direcciona al quehacer a escenarios de intervención, en el que se desarrolle y proporcione estrategias de acompañamiento para las víctimas de la explotación sexual. Por tanto, su ejercicio como profesional no está guiado a intervenir directamente a la víctima sino hacerlo de manera indirecta:

*“(...) yo estoy en un escenario de intervención amplia, es decir estoy en operatividad del caso, (...) yo pertenezco a una lógica un poco más de pensarse en el tratamiento y la acepción de víctimas, entonces desde allí por ejemplo escenarios de intervención sobre el trauma, hemos desarrollado por ejemplo una fase de investigación sobre el estrés postraumático ¿cómo abordarlo?, ¿cómo entrar con técnicas sensoriales que mejoren ese estrés postraumático?, ¿cómo acompañar a los sobrevivientes de este tipo de traumas?, ¿cómo acompañar por ejemplo el manejo de cuerpo que han sido víctima de explotación sexual y este tipos de prácticas?, ¿cómo identificar la forma como su cerebro se ha adaptado a este tipo de condiciones y han sobrevivido a situaciones extremas y alto estrés? y empezar a entender que se necesita un acompañamiento que permita pongámoslo en términos coloquiales como reseteo en su cerebro para poder resignificar esos escenarios de dolor y puedan enfrentar la vida de manera diferente (...)” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

Finalmente, en las siguientes acotaciones referidas por la participante, su escenario laboral le ha permitido encaminar su quehacer como profesional y en compañía de su equipo de trabajo a la identificación de factores predisponentes para la prevención del matrimonio servil y en general de la ESCNNA, impactando a la comunidad en general en cuanto a la visibilización del fenómeno pero también al acompañamiento individual de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de riesgo que los hace vulnerables ante este delito.

*“(...) factor individual lo que hemos hecho es una formación a los niños, niñas y adolescentes en la ESCNNA que es la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes como se previene, pero también todas las habilidades y todos los factores protectores que lo definen, entonces como relacionarse mejor, las habilidades de la vida, proyecto de vida, entonces hacemos ese trabajo a nivel individual, el fortalecimiento de las habilidades blandas. Con familias trabajamos terapéuticamente aquellas familias que digamos que por ciertas características que están en alto riesgo trabajamos esos factores pero también temas terapéuticos (...), “(...) hacemos digamos experiencias clínicas en casa, es decir trabajamos bajo la modalidad de visitas domiciliarias pero también en terapia en consultorio, (...), en lo sociocultural hacemos talleres de prevención, hemos construido unas herramientas específicamente para trabajar con niños (...), “(...) hacemos campañas de prevención con niños y acompañantes de niños venezolanos, les hacemos sensibilizaciones muy puntuales (...), ahora empezamos a trabajar con profesores, con directiva de colegios, trabajamos formado líderes eclesiales, los formadores de la iglesia (...) hacemos eventos masivos haciendo visible el fenómeno (...)” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

### **Subcategorías.**

#### *Prevención.*

Según la UNODC (2011) considera que la prevención del delito hace referencia a la identificación de factores de riesgo que inciden en la ocurrencia del fenómeno y así crear estrategias o programas que impacten de forma positiva la incidencia del delito. En este caso, se evidencia que la mayor parte de los profesionales están guiados a crear estrategias de divulgación a la comunidad en relación a la Trata de Personas, la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), pero también a la identificación de los riesgos en la que posibles víctimas se encuentran

inmersos y así desarrollar las diferentes estrategias que mitiguen la incidencia de ser víctimas de aquellos delitos.

#### **4.2 Comparación de escenarios laborales de los profesionales**

Para dar cumplimiento al tercer objetivo de la investigación y considerando por el momento lo expuesto por los profesionales entrevistados. Por un lado, se puede comprender a rasgos generales que la experiencia que han tenido desde sus escenarios laborales les ha permitido reconocer el matrimonio servil en torno a la infancia y adolescencia, enfocando sus acciones como profesionales a la prevención e intervención de los niños, niñas y adolescentes víctimas del mismo y a nivel general de la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

Sin embargo, se puede denotar algunas diferencias entre los mismos, las cuales se precisan a continuación:

-Abogado: experiencia laboral guiada a la intervención de la infancia y adolescencia, trabajando en sectores rurales y urbanos lo que le ha permitido identificar las dinámicas y los factores de vulnerabilidad que emergen en estos contextos y que de esta manera propician a la manifestación del matrimonio servil. Por tanto, su definición y lo que para el profesional entrevistado configura el matrimonio servil está guiado a identificarse como un delito que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, acotando la presencia de una persona mayor de edad y una/un menor de edad en la mayor parte de sus relatos, a continuación, se precisa algunos de ellos:

*“el matrimonio servil es el que se da entre una persona que tiene una diferencia asimétrica con otra persona, entonces la persona mayor normalmente se fue con una persona menor de edad (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“en el Código Penal, están señalados que digamos en el matrimonio servil la víctima es la niña o niño, el victimario la persona que se fue a vivir con ella (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*“(...) uno ve mujeres extranjeras que van por niños (...), entonces ellas van a decir a mantener este niño para que este conmigo sexualmente y yo lo que hago es mantenerlo, incluso mujeres que giran dinero a la familia por dejar llevar al niño (...)” (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

-Psicólogo: experiencia desde la infancia y adolescencia proporcionada por su lugar de trabajo, el cual no se reconoce como matrimonio servil sino es identificado como Unión Marital Servil desde la Explotación Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, ya que como lo refiere el profesional entrevistado:

*“Lo que pasa es que en la experiencia nuestra y tratándose de niñas, niños y adolescentes pues no se puede hablar de matrimonio porque efectivamente lo que hay es una unión generalmente digamos en la gran mayoría de los casos lo que hay es una unión marital, es decir hay una unión en la que una persona adulta utiliza ciertos medios para que esta persona menor de edad se vaya a convivir con esta persona y compartir una vida marital (...)” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

-Trabajadora social: La experiencia de la profesional dada por su escenario laboral siendo este desde la consultoría y la investigación, le permite reconocer el matrimonio servil como una configuración de la Trata de Personas, por tanto, se denota que a comparación de lo manifestado por los demás profesionales participantes su experiencia no es dada desde la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, lo anterior se puede denotar en la siguiente acotación dada por la profesional:

*“el matrimonio servil es una configuración de trata, por lo tanto, es un delito, y es un delito que vulnera los derechos del sujeto que ha sido víctima de esta modalidad (...)” (Participante 3, Entrevista, 26 de abril de 2020).*

-Psicóloga: como coordinadora del proyecto ¡Un, dos tres por ti! en su escenario laboral, su experiencia está guiada a identificar el matrimonio servil desde la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, pero así mismo como una finalidad de la Trata de Personas<sup>9</sup>, por tanto, para la profesional el matrimonio servil es un delito donde la víctima puede ser un menor o mayor de edad y dentro esta implica la explotación sexual, lo anterior se puede denotar a continuación:

*“el matrimonio servil es una de las modalidades en que se da la Explotación Sexual y Comercial de niños pero también de la Trata, es decir hay Trata con fines de matrimonio de servil y hay Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes desde la modalidad de d matrimonio servil, ¿qué implica esto?, implica que hay cierta forma explotación sexual del otro, ya sea hacia a un mayor de edad o menor de edad, y eso implica que hay vulneración de derechos de alguien (...)” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

## **Categorías emergentes**

### **Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).**

La Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes se define como:

Una violación fundamental de los derechos del niño. Ésta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas

---

Nota

<sup>9</sup>Para la profesional entrevistada la Trata de Personas es “(...) un delito y es un delito considerado que es un atentado contra una serie amplia de derechos humanos (...)” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).

contemporáneas de esclavitud. (Congreso Mundial contra la Explotación Sexual, 1996, p. 1)

Considerando lo anterior, se puede identificar que la ESCNNA es caracterizada a grandes rasgos por el abuso sexual y así mismo por la remuneración ya sea económica o en especie al niño/a y a una tercera persona o varias, donde el menor de edad se convierte en un sujeto sin derechos. Sin embargo, sus características dependerán de las modalidades inmersas en este fenómeno, las cuales son:

- 1) Utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución;
- 2) Utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía;
- 3) Turismo sexual que vincula niños, niñas y adolescentes;
- 4) Trata en niños, niñas y adolescentes con fines sexuales;
- 5) Matrimonios serviles de niños, niñas y adolescentes y;
- 6) Utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales”. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], Organización Internacional de Migraciones [OIM], Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015, pp.13-15)

Ahora bien, a continuación, se relaciona algunas de las acotaciones expuestas por los profesionales entrevistados dadas frente a la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual dan cuenta a lo que reconocen frente a este fenómeno:

*“(...) explotación sexual se define como el abuso sexual, es decir estamos hablando de una persona adulta que abusa sexualmente de una menor de edad, entonces hay ese abuso sexual, pero hay algún tipo de retribución o de remuneración. (...) el poder de este hombre explotador, se fundamenta en que tiene más dinero, en el que le puede ofrecer a la niña los medios de su existencia, o sea le da comida le da*

*ropa incluso la puede mantener en el sistema escolar, eso es una retribución, no necesariamente es que el hombre le esté pagando para tener sexo con ella, eso sí le está retribuyendo indirectamente a través de estos medios por la posibilidad que él tiene digamos efectiva de tener acceso sexual a la niña. Por eso hay explotación sexual porque hay un aprovechamiento que está retribuyendo a la niña con una serie de bienes de servicios con una serie de favores, es decir que hay un abuso sexual y por otro lado una retribución o remuneración, en este caso es más retribución que remuneración” (Participante 2, Entrevista, 13 de abril de 2020).*

En relación a lo manifestado por el profesional, se aprecia claramente su experiencia frente a la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, identificando que más que una remuneración existe es una retribución, donde el explotador busca satisfacer las necesidades básicas de la niña a cambio de tener acceso sexual de la menor de edad. Por tanto, se puede inferir que no hay necesidad que el/la explotador/a pague directamente para obtener relaciones sexuales con el/la niño/a, sino que busca los medios para poder aprovecharse de la situación de vulnerabilidad del o la menor de edad.

Como otro aspecto que se puede contrastar con la definición expuesta anteriormente, es que tres de los profesionales entrevistados reconoce que la familia se involucra en la recepción de la remuneración o retribución por la entrega de su hijo/a, por tanto, los participantes refieren:

*“(...) lo mismo que sucede con la ESCNNA muy difícilmente es un caso aislado que se presenta si en un niño en su casa los papás saquen provecho financiero de actividades sexuales del niño (...)” (Participante 4, Entrevista, 1 de mayo de 2020).*

*“(...) en San Andrés uno ve mujeres extranjeras que van por niños digamos porque las comunidades negras son desprotegidas, entonces ellas van a decir a mantener este niño para que este conmigo sexualmente y yo lo que hago es mantener, incluso*

*mujeres que giran dinero a la familia por dejar llevar a los niños (...)" (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

*"(...)¿por qué la mamá o el papá lo permiten?, pues porque por ejemplo son campesinos que no tienen otra opción sino aceptar y entregar a la niña al agradando del pueblo que cree que le va a dar una buena vida o que los papás saben que la va dar mala vida que ya es un viejo pero lo que igual ellos necesitan que la persona digamos le dé pues le suministre mercado, suministre bienes, servicios a través de del de la niña que es básicamente prostituir a la niña" (Participante 1, Entrevista, 3 de abril del 2020).*

### **Servidumbre.**

Según la UNODC (2009) la servidumbre hace referencia a un fin de la Trata de Personas, la cual consiste en generar un estado de sometimiento de la voluntad de la víctima a realizar trabajos bajo engaños, amenazas o cualquier otra forma de violencia. En relación a esta categoría los profesionales destacaron durante sus relatos que el matrimonio servil posibilitaba la servidumbre doméstica, lo cual teniendo en cuenta la definición por la UNODC los trabajos o servicios a las que son obligadas las víctimas están relacionados a las labores de la casa.

## **Capítulo 5. Discusión y conclusiones**

### **Discusión**

El matrimonio servil es un fenómeno donde no solamente es un fin de explotación de la Trata de Personas sino que también es reconocido como una modalidad de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), posibilitando de esta forma a comprender que el matrimonio servil afecta en primera instancia a los menores de edad, donde los explotadores utilizan diferentes medios como amenazas, engaños, coacción, entre otros., como oportunidad para aprovecharse de la situación

de vulnerabilidad y obtener los beneficios que en este caso del matrimonio servil se centran acceder a sexualmente al o la menor, recurrir a la servidumbre doméstica o en tales casos trabajo forzado.

En relación a las características del matrimonio servil se identifica a grandes rasgos que es la una unión entre dos personas, ya sea alguno de los dos un menor de edad o los dos mayores de edad, donde existe una desventaja en todos sus sentidos posibilitando de esta forma la vulneración de los derechos como ser humano.

Sin embargo, cabe destacar que etiquetar este fenómeno como matrimonio servil en relación a lo que sucede en la práctica es posiblemente reduccionista, lo cual no necesariamente debe existir según lo relatado por los profesionales un contrato que denote legalidad de aquella unión como es concebido desde el Artículo 113 del Código Civil Colombiano, lo cual se puede contrastar con los resultados obtenidos en la investigación realizada por Garzón y Guerrero (2014) quienes afirman la diferencia que conceptualmente hay entre la Trata de Personas y el matrimonio servil, afirmando que lo que existe es un vínculo afectivo.

Más allá de señalar que en la práctica no se lleva a cabo un matrimonio legalmente constituido, corresponde mediante la investigación identificar y analizar lo que configura este tipo de uniones, es decir la ampliación de la tipología de la definición, en donde se distinga aquellas practicas serviles que no se configura como una vulneración de derechos y las que por el contrario se identifica una víctima,

Considerando lo anterior, es preciso ahora resaltar lo que se define desde la Ley 985 de 2005 frente al matrimonio servil, donde al ser un fin de explotación de la Trata de Personas, debe cumplir con los verbos rectores como el captar, trasladar, acoger o recibir, que si bien se denota en algunas experiencias dadas por los profesionales entrevistados frente a lo que sucede en la práctica, la víctima no en todas situaciones

pasa por estas fases, lo cual podría posibilitar al no reconocimiento de este hecho o al ser tipificada como otro tipo de delito.

Ahora bien, cabe resaltar que la manifestación del matrimonio servil también puede ser semejante a una oportunidad de salida para la satisfacción de necesidades, básicas a nivel familiar, es decir el hecho de que el niño, niña o adolescente sea entregado a la persona aun sabiendo todas las consecuencias que contraerá para el menor es permitido porque la entrega del hijo/a representa el pago de dinero o en especie, lo cual cabe reflexionar que si esto se presenta con mayor frecuencia en la ruralidad puede que este sujeto a que aquella familia no se le está garantizando sus derechos algo básico como su vivienda, alimentación, la educación entre otros, por tanto la manifestación del matrimonio servil está inmerso en una inequidad social y que si se habla como delito se puede comprender desde la teoría de desorganización social de Shaw y McKay (1972), donde este comportamiento desviado esta dado a estos factores como la pobreza, el desempleo, etc., donde las personas van en busca de satisfacer sus necesidades lo que posibilita no tener un control a tal comportamiento.

No obstante, comprender la manifestación del matrimonio servil amerita de un análisis integral, donde la explicación desde la teoría de desorganización social se queda corta a la complejidad que amerita este fenómeno, ya que no solamente el niño, niña, mujer o hombre que se encuentre en un entorno de difícil acceso a lo que compete de una vida digna como ser humano tienda a ser más vulnerable, sino que también existe otro factor causal como la cultura, donde esta investigación dio lugar a encontrar que posiblemente el matrimonio servil es aprobado debido a las creencias construidas y aprendidas en relación a lo que implica una ideología patriarcal, la cual siendo soportada por el sexismo<sup>10</sup> incida en la manifestación del matrimonio servil. Por

---

Nota

tanto, vale la pena destacar que, si la cultura sigue legitimando esa posición del hombre como superior a la mujer y atribuyendo comportamientos esperados en torno a la productividad (masculino) y reproductividad (femenino) se mantendrán aquellas violaciones inmersas en el matrimonio servil.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible inferir la importancia de que los agentes de socialización reconozcan la invisibilización de este fenómeno y sus consecuencias, siendo quienes promuevan entornos en los que se motive a la reflexión de aquellos “prejuicios sexistas” y “aspectos asimétricos de la relación con el otro” (Bonino, s.f, pp.11) con el fin de adoptar iniciativas en favor de la igualdad de género en la sociedad y de esta forma ser una apuesta a la prevención del matrimonio servil.

## **Conclusiones**

La identificación y exploración de los significados desde los profesionales entrevistados en torno al matrimonio servil permitió comprender por un lado de que la Trata de Personas es configurado como un negocio rentable, donde la mayor parte de los profesionales entrevistados reconocen la Trata como un delito lucrativo, no ajeno a redes o mafias que explotan con fines sexuales y laborales, siendo esta mantenida porque algunas víctimas al lograr salir de estas mafias no encuentran una garantía a la satisfacción de sus necesidades posibilitando de esta manera la revictimización<sup>11</sup>, donde la víctima al salir de estas condiciones desfavorables que van en contra de su

---

<sup>10</sup> (...) forma de pensar y actuar que sustenta y justifica la discriminación basada en el sexo de la persona, por considerarla inferior. La forma más conocida es la que sostiene la supremacía masculina basada en la supuesta superioridad del varón sobre la inferioridad de la mujer (...). (Fundación Juan Vives Suriá, 2010, p.65)

### Nota

<sup>11</sup> “El término revictimización en ocasiones se utiliza para referirse a múltiples victimizaciones producidas por el mismo agresor o diferentes agresores en diferentes momentos” (Gutiérrez, Coronel y Pérez, 2009, p.51).

dignidad e integridad, se ve impulsado a ser nuevamente explotado debido a la falta de asistencia que sistemas de protección debería garantizarle.

Por otro lado, el reconocimiento del matrimonio servil como modalidad de la Explotación Sexual Comercial de NNA, en el que se identifica que las experiencias de los participantes entrevistados les permiten reconocer al matrimonio servil no solamente como un fin de explotación de la Trata de Personas sino como una modalidad de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), siendo en este caso los menores de edad la población generalmente víctima de este fenómeno. Frente a este aspecto, cabe resaltar la importancia de fomentar iniciativas educativas y comunicativas que promuevan el reconocimiento de los factores predisponentes y las consecuencias que trae consigo a los niños, niñas y adolescentes como posibles víctimas del matrimonio servil, creado de esta forma entornos informativos y protectores que ayuden a la prevención y disminución de la manifestación de este fenómeno.

Así mismo, se identificó durante la recolección de la información el disentimiento de la categoría de matrimonio servil en algunos de los profesionales entrevistados, donde lo que se ha llegado a tipificar en la Ley 985/2005 no es del todo acorde a lo que sucede en la práctica, es decir según la información obtenida por los participantes no siempre la víctima tiende a presentar aquellas etapas que establece la legislación.

Por tanto, es de importancia dar continuidad a la investigación en torno al matrimonio servil, con el fin que se pueda clarificar lo que jurídicamente se debe tener en cuenta para el tratamiento correspondiente a las víctimas de este delito. De igual forma, vale la pena analizar lo referido por una de las participantes frente a las prácticas como el *Sugar Daddy*, el *Sugar Mummy* y entre otras prácticas que pueden configurarse como serviles y que de esta forma posiblemente se amplíe la tipología de lo que se ha venido investigando frente al matrimonio servil, es decir se necesita de una apuesta investigativa para seguir clarificando lo que constituye y se entiende por servil.

Finalmente, en cuanto a la comparación de los escenarios de los profesionales entrevistados, se puede identificar que en mayor medida su experiencia está guiada a la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual permitió identificarse el matrimonio servil como modalidad de este fenómeno que en la investigación no se contemplaba. Así mismo, dio lugar a reconocer que, desde las tres ciencias como la abogacía, la psicología y el trabajo social dan cuenta que desde su profesión y desde su escenario laboral construye su propio significado en relación matrimonio servil, donde las divergencias y similitudes da cuenta por un lado de la complejidad de comprensión del fenómeno objeto de estudio y por otro lado la importancia del trabajo de interdisciplinar para caracterizarlo en torno a esa realidad en la cual emerge.

### **Recomendaciones**

Como recomendaciones para futuras investigaciones es importante por un lado identificar las distintas manifestaciones que se configura como una unión servil en la que no se constituye como vulneración de derechos para los dos individuos que hacen parte de la unión y por otro lado continuar con una caracterización del delito correspondiente a lo que sucede en la práctica, esto último haciendo un análisis integral desde la criminología donde no solamente se tenga en cuenta los factores ambientales sino que a nivel individual se detalle las características que permiten comprender el comportamiento del agresor.

Por otro lado, el matrimonio servil al ser es un fenómeno permeado por una dimensión cultural, en la que los imaginarios en torno al rol de la mujer y el hombre en la sociedad posibilitan la desigualdad de género y de esta forma llegar a naturalizar la ocurrencia del matrimonio servil, se recomienda impactar mediante alternativas educativas y comunicativas por un lado igualdad de género y por otro lado posibilitar espacios de información sobre lo que concierne el matrimonio servil.

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD  
DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

De igual forma, es relevante precisar la importancia de posibilitar espacios académicos de divulgación en que las diferentes disciplinas de las Ciencias Sociales y Jurídicas desde sus conocimientos incidan en la comprensión del matrimonio servil.

### Referencias

- Aguilar, S y Barroso, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Revista de Medios y Educación*, 47, 73-88. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/368/36841180005.pdf>
- Alcaldía de Santiago de Cali y UNODC. (2018). Guía para Identificación y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas en el Municipio de Santiago de Cali: Conceptos básicos, legislación y herramientas para la identificación y atención de casos. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Febrero/Guia\\_para\\_la\\_Identificacion\\_y\\_Asistencia\\_a\\_Victimas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_S.\\_de\\_Cali.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Febrero/Guia_para_la_Identificacion_y_Asistencia_a_Victimas_de_Trata_de_Personas_en_el_municipio_de_S._de_Cali.pdf)
- Anónimo. (2012). Principios de la ética de la investigación y su aplicación. *Revista Médica Hondureña*,80(2),75-76. Recuperado de <http://www.bvs.hn/RMH/pdf/2012/pdf/Vol80-2-2012-9.pdf>
- Aragón de la Cruz, R., Farran, M., Guillén, J., y Rodríguez, L. (2018). Perfil psicológico de víctimas y de violencia de género, credibilidad y sentencias. *Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada*, 1-13. Recuperado de <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Perfil%20psicol%C3%B3gico%20de%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero,%20credibilidad%20y%20sentencias..pdf>
- Arrebol, E., Bertrán., Callén, B y Pérez, C. (2003). Etnografía virtualizada: la observación participante y la entrevista semiestructurada en línea. *Athenea Digital*,3,1-21. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n3/15788946n3a5.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Declaracion%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20de%201948.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). *Informe de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud incluidas sus casusas y consecuencia*. Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-41\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-41_sp.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, suplementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Bogotá D.C.: Grupo de Lucha Contra la Trata de Personas, Dirección de Gobierno y Gestión Territorial y Ministerio del Interior.

Barrera, R. (2013). El concepto de cultura: Definiciones, debates y usos sociales. *Revista de Clases historia*, 1-24. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5173324.pdf>.

Barrios, L. (2018). Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. *Revista Aequitas*, 11, 28-48. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6605343.pdf>

BF. Barcelona. (2018). "La violencia machista es fruto de una patología o trastorno". *El Heraldo*. Recuperado de <https://www.heraldo.es/noticias/salud/2018/04/30/violencia-machista-fruto-una-patologia-trastorno-1241394-2261131.html>

Blumer, H. (1968). *Symbolic Interactionism. Perspective and Method*, New Jersey: Prentice Hall, Englewood Cliffs.

Bonino, L. (s.f). Micromachismos, la violencia invisible en la pareja. Recuperado de [http://www.berdingune.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es\\_gizonduz/adjuntos/micromachismos.pdf](http://www.berdingune.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/micromachismos.pdf)

Buil, D. (2016). ¿Qué es la criminología? una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Cambio social*, 2-56.

Castillo, E. (2000). La fenomenología interpretativa como alternativa apropiada para estudiar los fenómenos humanos Investigación y Educación en Enfermería. *Revista de investigación y educación en enfermería*, 18 (1), 27-35. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105218294002>

Centeno, L y Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2011). *Manual de perfiles aplicados a la detención de víctimas y victimarios del delito de trata de personas*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo19.pdf>

Código Civil Colombiano. (s. f). *Título IV: Del Matrimonio*. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_Civil\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_Civil_Colombia.pdf)

Comisión Nacional para la protección de los sujetos humanos de investigación biomédica y comportamental. (1979). *Informe Belmont, principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación*. Recuperado de [http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinternacional/10.\\_INTL\\_Informe\\_Belmont.pdf](http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinternacional/10._INTL_Informe_Belmont.pdf)

Congreso Mundial contra la Explotación Sexual. (1996). *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación*

*Sexual Comercial de los Niños.* Recuperado de [http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/decla\\_estocolmo.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/decla_estocolmo.pdf)

Congreso de la República de Colombia (2005). *Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.* Bogotá D.C.: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (2006). *Decreto 1069 de 2014 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005.* Bogotá D.C.: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (2006). *Ley 1090 de 2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.* Bogotá D.C.: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000 por lo cual se expide el Código Penal.* Bogotá D.C: Congreso de la República de Colombia.

Constitución Política de Colombia. (1991). Asamblea Nacional Constituyente, Bogotá, Colombia.

Corporación Espacios de Mujer. (2017). *La Trata De Personas En Colombia: La Esclavitud Moderna,* Corporación espacios de mujer. Recuperado de [http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/4.CEM\\_La-Trata-en-Colombia\\_2017.pdf](http://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/4.CEM_La-Trata-en-Colombia_2017.pdf)

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (22 de septiembre de 2011). Sentencia T-716. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte Constitucional. (28 de abril de 2016). Sentencia SU-214. [M Gabriel Eduardo Mendoza Marleto]

Cuesta, O., Castillo, N., Cárdenas, G., y Gutiérrez, A. (2014). Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. *Hallazgos*,12(23),251-273. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/hall/v12n23/v12n23a13.pdf>

Daraz, U., Naz, A., y Khan, W. (2014). Early Marriage: A Developmental Challenge to Women in Pakhtum Society. *Journal of Social Sciencies*, 8(1),91-96. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/283243320\\_Early\\_Marriage\\_A\\_Developmental\\_Challenge\\_to\\_Women\\_in\\_Pakhtun\\_Society](https://www.researchgate.net/publication/283243320_Early_Marriage_A_Developmental_Challenge_to_Women_in_Pakhtun_Society)

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). La entrevista recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*,2(7),162-167. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Fielding, N. (1990). 'Mediating the message: the co-production of field research'. *American Behavioral Scientist*, 33 (5), 608-620.

Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (s.f). *Child marriage*. Recuperado de <https://www.unicef.org/protection/child-marriage>

Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Lentes de Género: lecturas para desarmar el patriarcado*. Recuperado de [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104031339/pdf\\_138.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104031339/pdf_138.pdf)

- Fundación RENACER. (2011). Conceptos. Recuperado de <https://fundacionrenacer.org/?cat=6>
- García, J y Figueroa, F. (2007). "Cultura", interculturalidad, transculturalidad: elementos de y para un debate". *El Cadejo*,10,15-62.Recuperado de [http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/files/4714/7975/0604/Virajes9\\_2.pdf](http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/files/4714/7975/0604/Virajes9_2.pdf)
- Garzón, L., y Guerrero, C. (2014). Matrimonio servil: "una secuela cultural que no pasa de moda". *Derecho y Sociedad*. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2663/Garzonlaura2014.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Giménez, A. (2016). La Trata de Personas como mercado ilícito del crimen organizado, factores explicativos y características. *Cuadernos de la Guardia Civil*,52,13-35.Recuperado de [https://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local\\_repository/documents/17745.pdf](https://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/17745.pdf)
- Goffman, E. (1956). *Rubor y organización social*. En Díaz, Félix (ed.) (2000) *Sociologías de la situación* (pp.41.58), Madrid: Ediciones La Piqueta.
- Guber, R. (2001). *La etnografía, método campo y reflexividad*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Norma.
- Guerra, M. y Maestre, J. (1991). *Matrimonio IX, historia y sociología*. Recuperado de [https://mercaba.org/Rialp/M/matrimonio\\_ix.htm](https://mercaba.org/Rialp/M/matrimonio_ix.htm)
- Gutiérrez, C., Coronel, E., y Pérez, C.(2009).Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*,15(1),49-58.Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n1/a06v15n1.pdf>

- Henao, M. (2008). Lucha contra la trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI. *Revista Criminalidad*, 50 (1),385-402. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n1/v50n1a13.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hidalgo, M. (2017). *Influencia de los roles y estereotipos de género en las percepciones y expectativas académicas y profesionales del alumnado universitario* (tesis doctoral). Universidad de Córdoba, Córdoba, España.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], Organización Internacional para las Migraciones [OIM]., y Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2015). Análisis de la situación de explotación Sexual Comercial en Colombia: Una oportunidad para garantizar la protección de Niños, Niñas y Adolescente. Recuperado de [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718\\_libro\\_explotacion\\_sexual\\_nna.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf)
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Machicado, J. (2010). Concepto del delito. *Apuntes jurídicos*, 1-9. Recuperado de <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf>
- Martínez, J. (2011). Métodos de investigación cualitativa. *Silogismo*, 8, 1-33. Recuperado de <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Mateus, A., Varón, A., Londoño, B., Luna de Aliaga, B., y Vanegas, M. (2009). Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. Ministerio de

Interior de Justicia, Oficina de Naciones Unidas contra Droga y el Delito (UNODC), Universidad del Rosario, Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion\\_U\\_Rosario.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion_U_Rosario.pdf)

Medina, M. (2014). Desorganización social. *Crímina*, 2-14. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Desorganizaci%C3%B3n-social.pdf>

Meyersfeld, B. (2011). Forced and servile marriage: a proposal for law reform in the Commonwealth. *Commonwealth Law Bulletin*, 37 (4), 645-659. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1080/03050718.2011.621273>

Ministerio de Salud (1993). *Resolución 8430 de 1993 por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud*. Bogotá D.C.: Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior (2003). *Ley 800 de 2003 Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)*. Bogotá D.C.: Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior (2015). *Decreto 1066 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*. Bogotá D.C.: Ministerio del Interior.

Montoya, Y., Quispe, F., Blouin, C., Rodríguez, J., y Enrico, A. (2017). *Guía de procedimientos para la actuación de policías y fiscales en la investigación y juzgamiento del delito de trata de personas*. Pontificia Universidad Católica del

- Perú, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). Recuperado de [http://idehpucp.pucp.edu.pe/lista\\_publicaciones/guia-procedimientos-la-actuacion-policias-fiscales-la-investigacion-juzgamiento-del-delito-e-trata-personas/](http://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/guia-procedimientos-la-actuacion-policias-fiscales-la-investigacion-juzgamiento-del-delito-e-trata-personas/)
- Morcillo, N. (2014). *Victimología. Crímina*, 1-27. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Victimolog%C3%ADa.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2020). *Comité de los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Oficina del Alto Consolidado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (2014). *Los Derechos Humanos y Trata de Personas*. Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)
- Oficina del Alto Consolidado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (s.f). *Declaración sobre los Principios Fundamentales Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito [UNODC]. (2010). *Ley Modelo contra la Trata de Personas*. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito [UNODC]. (2009). *Manual sobre la investigación del delito de Trata de Personas*. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook\\_on\\_the\\_Crime\\_Prevention\\_Guidelines\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones-Misión en Colombia [OIM-Colombia]. (s.f). *Lucha contra la Trata de Personas*. Recuperado de <http://oim.org.co/conceptos-trata.html>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_todas\\_las\\_formas\\_de\\_Discriminacion\\_contra\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_todas_las_formas_de_Discriminacion_contra_la_Mujer.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2006). *Declaración Universal sobre la Bioética y Derechos Humanos*. Recuperado de [https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Archivos\\_de\\_usuario/Documentos/Documentos\\_Investigacion/Docs\\_Comite\\_Etica/UNESCO\\_\\_Bioetica\\_y\\_Derechos\\_Humanos\\_2005\\_unisabana.pdf](https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Archivos_de_usuario/Documentos/Documentos_Investigacion/Docs_Comite_Etica/UNESCO__Bioetica_y_Derechos_Humanos_2005_unisabana.pdf)

- Parrot, A y Cummings, N. (2008). *Sexual Enslavement of Girls and Women Worldwide*. Londres: Praeger Publishers.
- Pinzón, J. (2012). Sociedad Conyugal: Disolución, liquidación y asignación de bienes. *Revistas Impuestos*, 174,10-16. Recuperado de [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rimpuestos&document=rimpuestos\\_cf7dfadf3cb401d2e0430a01015101d2](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_cf7dfadf3cb401d2e0430a01015101d2)
- Podestá, P. (2006). Un acercamiento al concepto de cultura. *Journal of Economics, Finance and Administrative Science*, 11 (21),25- 39. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3607/360733601002.pdf>
- Prada, M. (2015). *Del concepto jurídico del matrimonio: un análisis doctrinario y jurisprudencial sobre su carácter refractario al cambio social* (tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá D.C, Colombia.
- Prieto, M. (2015). *Evolución del concepto de familia en Colombia: una mirada jurisprudencial* (Trabajo de grado). Universidad Santo Tomás, Medellín, Colombia. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1494/Evolucion%20del%20Concepto%20de%20Familia%20en%20Colombia%20una%20Mirada%20Jurisprudencial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rizo, M. (2011). De personas, rituales y máscaras. Erving Goffman y sus aportes a la comunicación interpersonal. *Quórum Académico*, 8(15),78-94. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3998939.pdf>.
- Rodríguez, A. y De la Cruz, M. (2012). Reflexiones sobre la familia y el matrimonio desde la sociología y el derecho como fenómeno no solo social sino también como ciencias. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Recuperado de [www.eumed.net/rev/cccss/20/](http://www.eumed.net/rev/cccss/20/)

- Rojas, D. (2011). Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato? *Nuevo Derecho*, 7(9), 25-37. Recuperado de <http://revistas.iue.edu.co/revistasiue/index.php/nuevodercho/article/view/430>
- Sabbe, A., Temmerman, M., Brems, E y Leye, E. (2014). Forced marriage: an analysis of legislation and political measures in Europe. *Crime law Soc Change*, 62(1), 1-21. Doi 10.1007/s10611-014-9534-6
- Shaw, C y McKay, H. (1972). *Juvenile Delinquency And Urban Areas*. The University of Chicago Press.
- Soto, A. (2015). Escenarios del trabajo, una aproximación a la heterogeneidad del trabajo contemporáneo en Latinoamérica. *Revista de estudios sociales*, 51, 198-212. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n51/n51a16.pdf>
- Taylor, S y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. España: Paidós.
- Tylor, E. (1871). *Cultura Primitiva*. Editorial Ayuso.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)
- Universidad Nacional de Colombia, Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito [UNODC] y Ministerio del Interior y de Justicia. (2009). Estudio nacional y exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Bogotá: UN, UNODC y Ministerio del Interior y de Justicia. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion\\_Trata\\_CO1.pdf](https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf)

Vásquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.

Vásquez, B y Corrales, S. (2016). Análisis de la correlación de la violencia y la criminalidad en el noreste de México entre 2008 y 2014. *Sociedad y economía*, 32,127-146. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5425365>

Yahya, M. (2014). *Child Marriage “Comparative Studies in the Context of Afghanistan, India, and International Human Rights Instruments”* (tesis de pregrado). Central European University, Budapest, Hungary.

Zhulali, E. (2017). *Trata de Personas: crimen de lesa humanidad* (tesis de pregrado). Universidad Católica Santa María La Antigua, Vía Ricardo J. Alfaro, Panamá.

## Anexos

### Anexo 1. Guía de entrevista semiestructurada



## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

### SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE PSICOLOGÍA JURÍDICA-MERAKI

#### Guion

Mi nombre es Yinna Fernanda Vargas Palacio, soy estudiante de Psicología de la Corporación Universitaria Iberoamericana de la ciudad de Bogotá, esta grabación corresponde a la investigación para trabajo de grado.

(Saludo)\_\_\_\_\_

A: Antes de iniciar la entrevista, quiero compartir contigo un poco en qué consiste la investigación, el objetivo es reconocer los significados que atribuyen los profesionales en torno al matrimonio servil. De acuerdo con lo anterior, las preguntas que te haré, van a girar básicamente en relación a la experiencia y conocimientos que como profesional has tenido hasta el momento.

Para una absoluta claridad previa al inicio de la entrevista, te menciono lo siguiente:

- La entrevista será grabada, transcrita y posteriormente te será presentada junto a los resultados de la investigación, si así lo deseas.
- La información que vas a proporcionar va a ser exclusivamente utilizada con fines académicos.
- Tu nombre, por ejemplo, puede ser cambiado para proteger tu identidad. ¿Estás de acuerdo? ¿Quieres cambiar tu nombre?

A: ¿Tienes alguna inquietud, alguna duda?

A: Bien, entonces me gustaría comenzar con algunos datos sobre tu identificación, por ejemplo, tu nombre completo, ¿Cuál es tu formación académica o profesional-Escolaridad?, ¿Cuál es tu lugar de nacimiento? y ¿Actualmente cuál es tu ocupación laboral?

## **PREGUNTAS**

- ¿Cómo define la Trata de Personas?
- ¿Qué modalidades conoce de la Trata de Personas?
- ¿De acuerdo a su ejercicio profesional cuáles son las modalidades más denunciadas y por qué cree que las demás no lo son?
- ¿Qué género presenta más casos como víctimas de trata de personas? ¿Por qué cree que se presenta esa desigualdad?
- ¿Desde su experiencia profesional y laboral como define el matrimonio en Colombia?
- ¿Cuáles son los derechos y deberes que adquieren las personas al contraer matrimonio?
- Desde su conocimiento profesional y laboral, ¿qué es el consentimiento?
- ¿Cree usted que la falta de consentimiento es una característica del matrimonio servil? ¿Por qué?
- ¿Cree usted que la situación socioeconómica conlleva a la práctica del matrimonio servil? ¿Por qué?
- ¿Cree usted que dentro el matrimonio servil existe la vulneración de derechos humanos? ¿Cuáles derechos creen que son vulnerados?
- Desde su experiencia profesional y laboral ¿Cuáles son los actores implicados en el matrimonio servil?
- ¿Por qué cree que las víctimas del matrimonio servil no suelen denunciar esta modalidad?

- ¿Qué características personales típicas ha evidenciado en los agresores del matrimonio servil?
- ¿Qué medidas cree usted que se deberían generar para evitar el matrimonio servil?
- Desde su ejercicio laboral, los casos que ha recibido de matrimonio servil son provenientes de lugares específicos del país, es decir en el campo o en ciudades ¿por qué cree que existe esta diferencia?
- Desde su conocimiento profesional y experiencia laboral ¿cree que la desigualdad de género contribuye a la manifestación del matrimonio servil?
- ¿Con qué elementos ha contado desde su escenario laboral para abordar el matrimonio servil?
- Desde su experiencia laboral, ¿cómo ha sido el abordaje en aquellos casos donde se evidencia el matrimonio servil?
- ¿Cree usted que ese abordaje ha generado un impacto en las familias víctimas del matrimonio servil?
- Desde su experiencia laboral ¿Cree que el matrimonio servil puede ser considerada como una práctica cultural? ¿Por qué?
- ¿Qué otros factores adicionales a la cultura consideran que influyen en la manifestación del matrimonio servil?

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

## Anexo 2.Validez por expertos

ANEXO 3  
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Ítems	Claridad		Relevancia		Pertinencia		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Trata de personas</b>							Considero que las preguntas son claras y concretas. Me preocupa si no conocen de modalidades que podría reemplazar la pregunta o si llegaría hasta ahí.
¿Para usted qué es la trata de personas?	x		x		x		
¿Qué elementos caracteriza la trata de personas?	x		x		x		
¿Qué modalidades conoce de la trata de personas?	x		x		x		
¿Cuáles son las modalidades más denunciadas y por qué cree que las demás no lo son?	x		x		x		
<b>Matrimonio</b>							Sería interesante más que es preguntar también que representa el matrimonio en una persona y para la sociedad.
¿Para usted qué es el matrimonio?	x		x		x		
¿Qué derechos tienen las personas al contraer matrimonio?	x		x		x		
<b>Matrimonio servil</b>							¿Bueno y si no sabe de entrada que es el matrimonio servil? Sería la primera pregunta... en el procedimiento del instrumento es importante tener la ruta en cuanto a la respuesta inmediata porque ello evitaría el resto, o la intención del ejercicio no sería el más adecuado. No se sería pertinente
¿Qué elementos caracterizan el matrimonio servil?	x		x		X		
¿Considera que la desigualdad de género mantiene el matrimonio servil? ¿De qué manera?	X		X		X		
¿Cree usted que la falta de consentimiento es una característica del matrimonio servil? ¿Por qué?	x		x		X		

¿Cómo su escenario laboral ha contribuido en el concepto del matrimonio servil?	x		x		X		del matrimonio servil? Es mejor preguntar si sentir que hay un juicio
¿Cree usted que su escenario laboral le ha brindado elementos para abordar el matrimonio servil? ¿Cuáles?	x		x		X		
Desde su ejercicio profesional, ¿cómo ha aportado en los casos relacionados con el matrimonio servil?	x		x		X		
<b>Cultura</b>							Le quitaría el usted A todo, pero en general son adecuadas.
Actualmente, ¿ cree usted que los roles de género son equitativos dentro de una relación matrimonial?	x		x		X		
¿Cómo cree que influye la diferencia de edad en una relación matrimonial?	X		x		x		
¿Cree usted que el matrimonio servil es una práctica cultural? ¿Por qué?	x		x		X		
¿Cree usted que las características de los lugares de los que proceden los agresores influyen en el inicio de la práctica del matrimonio servil?	X		X		x		
¿Cree usted que el matrimonio servil es una práctica aprendida por la cultura? ¿Por qué?	x		x		X		
¿Qué otros factores considera que influyen en la manifestación del matrimonio servil?	X		x		x		
Actualmente, ¿cree usted que los roles de género son equitativos dentro de una relación matrimonial?	x		x		X		

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ( x )   Aplicable después de corregir ( )   No aplicable ( )

Nombre y apellidos del juez evaluador:

Especialidad del evaluador:



Firma del evaluador(a)

\*Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, claro y directo.

\*Relevancia: El ítem es apropiado para representar a la categoría

\*Pertinencia: El ítem pertenece a la categoría.

\*Suficiencia: los ítems planteados son suficientes en relación a la categoría.

ANEXO 3  
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Ítems	Claridad		Relevancia		Pertinencia		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Trata de personas</b>							
¿Para usted qué es la trata de personas?	x		x		x		
¿Qué elementos caracteriza la trata de personas?	x		x		x		Se sugiere quitar la palabra elementos y sólo dejar que caracteriza .
¿Qué modalidades conoce de la trata de personas?	x		x		x		
¿Cuáles son las modalidades más denunciadas y por qué cree que las demás no lo son?	x		x		x		De acuerdo con su experiencia
<b>Matrimonio</b>							
¿Para usted qué es el matrimonio?	x		x		x		
¿Qué derechos tienen las personas al contraer matrimonio?	x		x		x		¿Cuales son los derechos que adquieren las personas cuando contraen matrimonio ? En todas las situaciones ?
<b>Escenario Laboral</b>							
¿Cómo su escenario laboral ha contribuido en el concepto del matrimonio servil?	x		x		x		¿Cómo su escenario laboral ha contribuido a construcción de significado frente al concepto del matrimonio servil?
¿Cree usted que su escenario laboral le ha brindado elementos para abordar el matrimonio	x		x		x		

**SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL**

servil? ¿Cuáles?						
Desde su ejercicio profesional, ¿cómo ha aportado en los casos relacionados con el matrimonio servil?	x		x		x	
¿Cree usted que el ejercicio que ha realizado como profesional, tiene elementos de impacto en las familias víctimas del matrimonio servil?	x		x		x	Lo dejaría más amplio como ha contribuido a nivel social
<b>¿Cómo su escenario laboral ha contribuido en el concepto del matrimonio servil?</b>						Se parece a otra pregunta planteada previamente.
¿Cree usted que su escenario laboral le ha brindado elementos para abordar el matrimonio servil? ¿Cuáles?	x		x		x	Se parece a otra pregunta planteada previamente.
Desde su ejercicio profesional, ¿cómo ha aportado en los casos relacionados con el matrimonio servil?	x		x		x	Se parece a otra pregunta planteada previamente.
<b>Cultura</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Actualmente, ¿cree usted que los roles de género son equitativos dentro de una relación matrimonial?	x		x		x	
¿Cómo cree que influye la diferencia de edad en una relación matrimonial?	x		x		x	
¿Cree usted que el matrimonio servil es una práctica cultural? ¿Por qué?	z		z		z	
¿Cree usted que las características de los lugares de los que proceden los agresores influyen en el inicio de la práctica del matrimonio servil?	x		x		x	Lugares o se puede enfocar en regiones del país.

¿Cree usted que el matrimonio servil es una práctica aprendida por la cultura? ¿Por qué?	X		x		x	
¿Qué otros factores considera que influyen en la manifestación del matrimonio servil?	x		x		x	Debería redactarse de manera más amplia y no reducirse solo a los factores
Actualmente, ¿cree usted que los roles de género son equitativos dentro de una relación matrimonial?	x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable ( x ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Nombre y apellidos del juez evaluador: Manibela Romero Bosa  
Especialidad del evaluador: Experiencia en Medición y Evaluación y Metodología de la Investigación.

\*Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, claro y directo.

\*Relevancia: El ítem es apropiado para representar a la categoría

\*Pertinencia: El ítem pertenece a la categoría.

\*Suficiencia: los ítems planteados son suficientes en relación a la categoría.

### Anexo 3. Estructura del consentimiento informado



#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada/o Profesional:

Teniendo en cuenta su conocimiento en la trata de personas, ha sido invitado(a) a participar en la investigación *Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas*, realizada por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, ID: 100030608 del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana. El objetivo de esta investigación es reconocer los significados a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas en relación al delito del matrimonio servil.

El propósito de esta investigación es en primera instancia aportar teóricamente a lo que se debe entender como matrimonio servil e identificar como desde su experiencia laboral y escenario de trabajo ha contribuido en la construcción de sus significados en torno a esta práctica delictiva ya que desde la Ley 985/2005 "Por medio de la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma" no se tiene claridad a lo que concierne el matrimonio servil.

Este estudio permitirá identificar los vacíos que desde el marco normativo se tiene frente al matrimonio servil y como se comprende desde el ejercicio profesional de las ciencias sociales y jurídicas en torno a esta modalidad.

Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni recibir ningún tipo de sanción. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación será **confidencial y anónima**, y será revisada y guardada por el investigador responsable en dependencias de la Universidad y sólo se utilizará con fines académicos.

Una vez finalizado la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados del mismo para lo cual se realizarán presentaciones en el mismo establecimiento con los principales resultados a los participantes.

La participación es totalmente confidencial, por tanto ningún tipo de información que se pueda identificar aparecerá en los registros del estudio.

Por último, su participación no tendrá retribución económica, pero la información que pueda obtenerse a partir de su participación será de utilidad para profundizar en torno del matrimonio servil, lo cual es un beneficio para contribuir en la comprensión de las características que lo hacen diferente a otro delito, sus causas, consecuencias, entre otros aspectos referentes que surjan en la investigación.

Si durante la investigación usted tiene alguna observación o comentario relacionados con la conducción de la investigación o preguntas sobre sus derechos al participar en el estudio, puede comunicarse al correo [yvargas5@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas5@iberoamericana.edu.co)

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos diligenciar y devolver firmada la hoja adjunta.

Quedando claro los objetivos del estudio, las garantías de confidencialidad y la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación.

Firma  
Nombre:  
Profesión:

|

# SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



## ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo ..... identificado..... expedida de..... acepto participar voluntaria y anónimamente en la investigación Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas dirigida por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación que se me solicita, en relación a ello, acepto participar en la entrevista.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será **confidencial y anónima**. Entiendo que la información será analizada por los investigadores en forma grupal y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de modo personal. Por último, la información que se obtenga será guardada y analizada por el equipo de investigación, resguardada en dependencias de la Corporación Universitaria Iberoamericana y sólo se utilizará en los trabajos propios de este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Nombre Participante:

Nombre Investigador(a)  
Yinna Fernanda Vargas Palacio

Firma \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha:

Fecha:

Cualquier pregunta que desee hacer durante el proceso de investigación podrá hacerla a la siguiente persona. Correo electrónico: [www35@iberoamericana.edu.co](mailto:www35@iberoamericana.edu.co)

## Anexo 4. Consentimientos informados firmados por los profesionales



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a Profesional:

Teniendo en cuenta su conocimiento en la trata de personas, ha sido invitado(a) a participar en la investigación **Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas**, realizada por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, ID: 100030608 del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana. El objetivo de esta investigación es reconocer los significados a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas en relación al delito del matrimonio servil.

El propósito de esta investigación es en primera instancia aportar teóricamente a lo que se debe entender como matrimonio servil e identificar como desde su experiencia laboral y escenario de trabajo ha contribuido en la construcción de sus significados en torno a esta práctica delictiva ya que desde la Ley 985/2005 "Por medio de la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma" no se tiene claridad a lo que concierne el matrimonio servil.

Este estudio permitirá identificar los vacíos que desde el marco normativo se tiene frente al matrimonio servil y como se comprende desde el ejercicio profesional de las ciencias sociales y jurídicas en torno a esta modalidad.

Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni recibir ningún tipo de sanción. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación será confidencial y anónima, y será grabada y guardada por el investigador responsable en dependencias de la Universidad y sólo se utilizará con fines académicos.

Una vez finalizado la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados del mismo para lo cual se realizarán presentaciones en el mismo establecimiento con los principales resultados a los participantes.

La participación es totalmente confidencial, por tanto ningún tipo de información que se pueda identificar aparecerá en los registros del estudio.

Por último, su participación no tendrá retribución económica, pero la información que pueda obtenerse a partir de su participación será de utilidad para profundizar en torno del matrimonio servil, lo cual es un beneficio para contribuir en la comprensión de las características que lo hacen diferente a otro delito, sus causas, consecuencias, entre otros aspectos referentes que surjan en la investigación.

Si durante la investigación usted tiene alguna observación o comentario relacionados con la conducción de la investigación o preguntas sobre sus derechos al participar en el estudio, puede comunicarse al correo [yvargas5@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas5@iberoamericana.edu.co)

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

---



Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos diligenciar y devolver firmada la hoja adjunta.

Quedando claro los objetivos del estudio, las garantías de confidencialidad y la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación.

Atentamente,



FIDEL ALEJANDRO RUIZ GAICEDO.  
CARGO  
C.C. 79.310.854 de Bogotá.

Profesión: Abogado.

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO identificado con CC 79.310854, expedida de Bogotá, acepto participar voluntaria y anónimamente aceptó en la investigación Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas dirigida por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación que se me solicita, en relación a ello, acepto participar en la entrevista.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será confidencial y anónima. Entiendo que la información será analizada por los investigadores en forma grupal y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de modo personal. Por último, la información que se obtenga será guardada y analizada por el equipo de investigación, resguardada en dependencias de la Corporación Universitaria Iberoamericana y sólo se utilizará en los trabajos propios de este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Nombre Participante:

)

Atentamente,

  
FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO  
ABOGADO  
C.C. 79.310.854 de Bogotá.

Nombre Investigador(a)

Yinna Vargas



#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a Profesional:

Teniendo en cuenta su conocimiento en la trata de personas, ha sido invitado(a) a participar en la investigación **Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas**, realizada por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, ID: 100030608 del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana. El objetivo de esta investigación es reconocer los significados a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas en relación al delito del matrimonio servil.

El propósito de esta investigación es en primera instancia aportar teóricamente a lo que se debe entender como matrimonio servil e identificar como desde su experiencia laboral y escenario de trabajo ha contribuido en la construcción de sus significados en torno a esta práctica delictiva ya que desde la Ley 985/2005 "Por medio de la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma" no se tiene claridad a lo que concierne el matrimonio servil.

Este estudio permitirá identificar los vacíos que desde el marco normativo se tiene frente al matrimonio servil y como se comprende desde el ejercicio profesional de las ciencias sociales y jurídicas en tomo a esta modalidad.

Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni recibir ningún tipo de sanción. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación será **confidencial y anónima**, y será grabada y guardada por el investigador responsable en dependencias de la Universidad y sólo se utilizará con fines académicos.

Una vez finalizado la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados del mismo para lo cual se realizarán presentaciones en el mismo establecimiento con los principales resultados a los participantes.

La participación es totalmente confidencial, por tanto ningún tipo de información que se pueda identificar aparecerá en los registros del estudio.

Por último, su participación no tendrá retribución económica, pero la información que pueda obtenerse a partir de su participación será de utilidad para profundizar en tomo del matrimonio servil, lo cual es un beneficio para contribuir en la comprensión de las características que lo hacen diferente a otro delito, sus causas, consecuencias, entre otros aspectos referentes que surjan en la investigación.

Si durante la investigación usted tiene alguna observación o comentario relacionados con la conducción de la investigación o preguntas sobre sus derechos al participar en el estudio, puede comunicarse al correo [yvargas5@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas5@iberoamericana.edu.co)

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos diligenciar y devolver firmada la hoja adjunta.

Quedando claro los objetivos del estudio, las garantías de confidencialidad y la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación.

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson E. Rivera Reyes', is written over a horizontal line.

Nombre: NELSON E. RIVERA REYES

Profesión: Psicólogo Educativo, Filósofo, Máster en Salud Mental

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Nelson Enrique Rivera Reyes, identificado con CC 6774214, expedida en Tunja (Boy) acepto participar voluntaria y anónimamente aceptó en la investigación Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas dirigida por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación que se me solicita, en relación a ello, acepto participar en la entrevista.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será confidencial y anónima. Entiendo que la información será analizada por los investigadores en forma grupal y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de modo personal. Por último, la información que se obtenga será guardada y analizada por el equipo de investigación, resguardada en dependencias de la Corporación Universitaria Iberoamericana y sólo se utilizará en los trabajos propios de este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Nombre Participante:  
Nelson E. Rivera Reyes

Nombre Investigador(a)  
Yinna Fernanda Vargas Palacio

Firma

Firma

Fecha: 13/04/2020

Fecha: 13/04/2020

Cualquier pregunta que desee hacer durante el proceso de investigación podrá hacerla a la siguiente persona, Como electrónico: [yvargas5@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas5@iberoamericana.edu.co)

# SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a Profesional:

Teniendo en cuenta su conocimiento en la trata de personas, ha sido invitado(a) a participar en la investigación **Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas**, realizada por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, ID: 100030608 del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana. El objetivo de esta investigación es reconocer los significados a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas en relación al delito del matrimonio servil.

El propósito de esta investigación es en primera instancia aportar teóricamente a lo que se debe entender como matrimonio servil e identificar como desde su experiencia laboral y escenario de trabajo ha contribuido en la construcción de sus significados en torno a esta práctica delictiva ya que desde la Ley 985/2005 "Por medio de la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma" no se tiene claridad a lo que concierne el matrimonio servil.

Este estudio permitirá identificar los vacíos que desde el marco normativo se tiene frente al matrimonio servil y como se comprende desde el ejercicio profesional de las ciencias sociales y jurídicas en torno a esta modalidad.

Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni recibir ningún tipo de sanción. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación será **confidencial y anónima**, y será grabada y guardada por el investigador responsable en dependencias de la Universidad y sólo se utilizará con fines académicos.

Una vez finalizado la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados del mismo para lo cual se realizarán presentaciones en el mismo establecimiento con los principales resultados a los participantes.

La participación es totalmente confidencial, por tanto ningún tipo de información que se pueda identificar aparecerá en los registros del estudio.

Por último, su participación no tendrá retribución económica, pero la información que pueda obtenerse a partir de su participación será de utilidad para profundizar en torno del matrimonio servil, lo cual es un beneficio para contribuir en la comprensión de las características que lo hacen diferente a otro delito, sus causas, consecuencias, entre otros aspectos referentes que surjan en la investigación.

Si durante la investigación usted tiene alguna observación o comentario relacionados con la conducción de la investigación o preguntas sobre sus derechos al participar en el estudio, puede comunicarse al correo [yvargas5@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas5@iberoamericana.edu.co)

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos diligenciar y devolver firmada la hoja adjunta.

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

---



Quedando claro los objetivos del estudio, las garantías de confidencialidad y la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: Diana Marcela Murcia A.

Profesión: Trabajadora social y Licenciada en Teología

# SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a Profesional:

Teniendo en cuenta su conocimiento en la trata de personas, ha sido invitado(a) a participar en la investigación **Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas**, realizada por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, ID: 100030608 del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana. El objetivo de esta investigación es reconocer los significados a partir de los escenarios laborales y experiencia de los profesionales de las Ciencias Sociales y Jurídicas en relación al delito del matrimonio servil.

El propósito de esta investigación es en primera instancia aportar teóricamente a lo que se debe entender como matrimonio servil e identificar como desde su experiencia laboral y escenario de trabajo ha contribuido en la construcción de sus significados en torno a esta práctica delictiva ya que desde la Ley 985/2005 "Por medio de la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma" no se tiene claridad a lo que concierne el matrimonio servil.

Este estudio permitirá identificar los vacíos que desde el marco normativo se tiene frente al matrimonio servil y como se comprende desde el ejercicio profesional de las ciencias sociales y jurídicas en torno a esta modalidad.

Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni recibir ningún tipo de sanción. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación será **confidencial y anónima**, y será grabada y guardada por el investigador responsable en dependencias de la Universidad y sólo se utilizará con fines académicos.

Una vez finalizado la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados del mismo para lo cual se realizarán presentaciones en el mismo establecimiento con los principales resultados a los participantes.

La participación es totalmente confidencial, por tanto ningún tipo de información que se pueda identificar aparecerá en los registros del estudio.

Por último, su participación no tendrá retribución económica, pero la información que pueda obtenerse a partir de su participación será de utilidad para profundizar en torno del matrimonio servil, lo cual es un beneficio para contribuir en la comprensión de las características que lo hacen diferente a otro delito, sus causas, consecuencias, entre otros aspectos referentes que surjan en la investigación.

Si durante la investigación usted tiene alguna observación o comentario relacionados con la conducción de la investigación o preguntas sobre sus derechos al participar en el estudio, puede comunicarse al correo [yvargas5@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas5@iberoamericana.edu.co)

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos diligenciar y devolver firmada la hoja adjunta.

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL

  
**IBEROAMERICANA**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
(CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.)

**ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo Ingrid Tatiana Rojas García..... identificado con CC 1026572512 expedida de Bogotá D.C..... acepto participar voluntaria y anónimamente acepto en la investigación Matrimonio servil: una comprensión de los significados desde las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas dirigida por la estudiante Yinna Fernanda Vargas Palacio, del programa de psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación que se me solicita, en relación a ello, **ACEPTO** participar en la entrevista.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será confidencial y anónima. Entiendo que la información será analizada por los investigadores en forma grupal y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de modo personal. Por último, la información que se obtenga será guardada y analizada por el equipo de investigación, resguardada en dependencias de la Corporación Universitaria Iberoamericana y sólo se utilizará en los trabajos propios de este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Nombre Participante <u>Ingrid Tatiana Rojas García</u> <u>Ingrid Tatiana Rojas García</u> Firma Fecha <u>30/04/2020</u>	Nombre Investigador(a) Yinna Fernanda Vargas Palacio <u>Yinna Vargas</u> Firma Fecha <u>30/04/2020</u>
---	--

Cualquier pregunta que desee hacer durante el proceso de investigación podrá hacerla a la siguiente persona, Correo electrónico: [yvargas@iberoamericana.edu.co](mailto:yvargas@iberoamericana.edu.co)

## **Anexo 5. Transcripción de entrevistas**

### **Entrevista 1.**

**Profesional:** Participante 1 (Abogacía)

**Fecha:** viernes 03 de abril del 2020

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, entonces damos inicio a la entrevista, en primera instancia ¿cómo define la trata de personas?

**-Participante 1:** Pues básicamente la definición que está en la ley no, pues todo el tema que tiene que ver con la explotación sexual o con la explotación personal de unas personas en un territorio o determinado lugar, con beneficio para un tercero.

**-Entrevistadora:** Ok Doctor, eee, ¿Qué características usted identifica en la trata de personas, es decir que lo hace diferente de otros delitos que nosotros podríamos llegar a confundirlo?

**- Participante 1:** Pues es importante señalar que la trata de persona en primera instancia se se concibe como aquella situación en donde una persona es explotada sexualmente o laboralmente eee fuera de su terreno y además obtener un beneficio, porque la trata de personas se trata de dejar a las personas en redes y recibir recursos para que se puedan solventar de alguna manera.

**-Entrevistadora:** Ah listo Doctor, ¿Qué modalidades usted conoce de la trata de personas?

**-Participante 1:** Pues conforme a lo que señala la ley, pues las modalidades pueden ser las situaciones donde una persona es llevada para ser explotada en otra ciudad o sitio distinto y todo lo que tiene que ver con situación de explotación corporal y también con la explotación laboral.

**-Entrevistadora:** Bien Doctor, de acuerdo con todo su ejercicio profesional y su experiencia laboral, ¿Cuáles cree que son las modalidades más denunciadas?

**-Participante 1:** Pues mira lo que pasa es que la trata de personas, ha tenido digamos una campaña fuerte, en términos en que la gente identifique los riesgos que tiene la trata de personas , pero las modalidades más denunciadas normalmente son la explotación sexual comercial, pero a veces la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por la prevalencia de sus derechos no, pero la trata de personas en personas mayores de edad no es tan denunciada , porque se vuelve en una forma de vida, ves.

**-Entrevistadora:** Ok Doctor, o sea que algunas modalidades según lo que le entiendo Doctor, algunas modalidades se han llegado a naturalizar, por decirlo así

**-Participante 1:** Si porque realmente la trata de personas que pretende, un provecho económico o un beneficio para otra persona mediante la explotación de la prostitución o de trabajos o servicios forzados. En una economía global, donde la gente necesita dinero pues digamos que no eee no les queda mucha salida entre: dejarse seguir explotando o tener con qué comer, ves Entonces creo que una forma de atacar la trata de personas, es lograr que estas personas puedan satisfacer estas necesidades y fortalecer esas redes, ya que la trata de persona está dada por redes transnacionales.

Y también porque la trata de personas está dada por unas redes trasnacionales, donde se ha considerado que la trata de personas es el quinto negocio más productivo del mundo después de las armas y de las drogas no. Entonces tiene que ver con estas redes, que son unas redes fuertes de mafia en las que si tú te sales a denunciar pues te matan.

**-Entrevistadora:** Ok Doctor, bueno entonces me dice que prácticamente la modalidad más denunciada de la trata de personas es la explotación sexual, pero usted ¿por qué

cree que esta modalidad es la que más denunciada, porque no hay denunciadas por otro tipo de modalidades?

--**Participante 1:** Digamos porque hay dos focos ahí, uno pues porque hay una ley de infancia y adolescencia que hace prevalecer los derechos los niños y las niñas, y en ese sentido pues todos los ciudadanos hemos generados conciencia que cuando encontramos estas situaciones inaceptables denunciemos, así el niño o la niña no quiera denunciar, pues nosotros como sociedad tenemos la obligación de denunciar versus a lo que ya está involucrado personas mayores de edad, la personas mayores de edad, como te digo pues tienen esa necesidad económica que saben que si eventualmente les les toca denunciar pues van a perder sus ingresos, van perder incluso su integridad física pero también su su forma de supervivencia, ves. En cambio, lo de los niños ya unos sistemas de protección en los que si nosotros retiramos a los niños de trata de personas pues sabemos que no se van morir de hambre, porque por ejemplo acá en Colombia el Sistema Nacional de Bienestar Familiar encabezada por el ICBF lo ponen en un sistema de protección, en donde al niño le vamos a dar techo, comida, fortalecimiento familiar, le vamos a dar estudio, le vamos a dar formación, le vamos a dar protección. En cambio, con las personas adultas, esto no existe, la persona adulta que decide denunciar la trata de personas, pues le toca salir a la calle y morirse de hambre o volver a incurrir otra vez a ser víctima de la trata de personas, vess. Es decir, no hay servicios de protección y de asistencia para las personas mayores de edad víctimas de la trata de personas.

-**Entrevistadora:** Ahora bien, Doctor saliéndonos un poco de la trata de personas, desde su experiencia profesional y laboral ¿cómo define matrimonio?

--**Participante 1:** Pues básicamente es lo que define la ley, donde se habla que el matrimonio es un contrato primero que todo, en donde una persona suscribe por consentimiento de ambas partes, un contrato en el que se promete solidaridad y socorro de ayuda mutua y tiene una obligaciones definidas en la ley de infancia y

adolescencia que tiene que ver con solidaridad, bienestar común y socorro de ayuda mutua, ves esta es la definición la que tenemos en Colombia.

**-Entrevistadora:** Teniendo en cuenta esa definición Doctor, por ejemplo, cuando se concibe una unión libre a pesar que no esté considerado desde el Código Civil, eee ¿yo como pareja también tengo derechos y deberes dentro de esa unión libre con mi pareja?

**-Participante 1:** Pues mira desde la Constitución del 91 Colombia dejó de ser un país digamos solamente católico sino que ahora es un país laico, y con la Constitución del 91 en el Artículo 42 define familia como la unión de una persona que puede ser de hecho o de derecho, en la que se reconoce los mismos derechos y obligaciones, entonces después desde la Constitución del 91 nació la Ley 54 del 90 que habla de las uniones maritales de hecho y señalan que las personas que convivan bajo un mismo techo como pareja por más de dos años, tienen los mismos derechos y obligaciones que tiene las parejas que están legalmente casadas, es decir tienen las obligaciones de socorro, de ayuda mutua, pero también forman un patrimonio común que como sociedad conyugal se divide por mitad eventualmente en la que haya una separación, es decir no hay desprotección para la compañera permanente igual la jurisprudencia ha evolucionado en los derechos de alimentos para la compañera permanente, se le reconoce todo el derecho que tienen por demandar por violencia intrafamiliar, por maltratos o ultrajes, eee por infidelidad igual que las parejas que se han casado ves, entonces en este momento tiene los mismos derechos y obligaciones que las personas que están casadas, con la diferencia que estos derechos y obligaciones nace después del segundo año de convivencia, es decir no por una persona se vaya a vivir con la otra se concibe que es familia, tiene que cumplir ese requisito de los dos años para que se le reconozcan los mismos derechos que tienen las parejas que están legalmente casadas y también señalar que no solamente como te lo dije ya Colombia dejó de ser un país católico, apostólico y romano, entonces se le reconoce matrimonio por cualquier religión, entonces no es solamente por lo católico

sino que se reconoce a toda religión que hay en el país como competentes para realizar cualquier clase de matrimonio, ves.

**-Entrevistadora:** listo Doctor, bueno teniendo en cuenta toda su explicación frente al matrimonio. Desde su experiencia laboral y profesional primero definamos ¿qué es rol de género? Y actualmente cree ¿Cree que los roles de género son equitativos dentro de una relación matrimonial? ¿Por qué?

**-Participante 1:** Pues, creo que nosotros tenemos mucho que avanzar, porque el rol de género en Colombia hay unas construcciones muy machistas y pues esta construcción machista pues está llevando a que esto se multiplique, entonces creo que nos toca avanza muchísimo porque ese rol de género parte como base de los comportamientos que son concebidos como apropiados para los hombres y las mujeres, entonces tú ves que la mayoría de los hombres pensamos o piensan que las mujeres son solamente para la cocina, que no tienen derecho a estudiar, que no tiene una igualdad en la sociedad, que solamente están hechas para servirle al hombre, ves. Entonces hay que cambiar esa mirada de género en masculinidad y feminidad para construir una nueva teoría, Eso básicamente tiene que ver con la identidad de género, es decir concebir a los hombre y las mujeres con iguales derechos y obligaciones y con iguales representaciones culturales, es decir una mujer que juegue fútbol o kárate, pues no la descalifique o que le digan que es un marimacho, que porque la mujer le gusta ser pesas no la descalifique por eso, pues el hombre que si lava la loza no lo descalifique por eso, sino que básicamente se debe tener una representación de igualdad de género, en donde el comportamiento no es lo que espere la sociedad, sino que el comportamiento es lo que le nazca a la pareja para desarrollarse y ser feliz.

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, entonces según lo que usted me dice primero hay que cambiar precisamente esa representación que se tiene frente a las prácticas que socialmente son aceptadas, pero ¿cómo podemos visualizarlo en cuanto a una relación matrimonial?

**-Participante 1:** Pues mira, el problema social creo que te da la respuesta , porque tenemos un problema social en Colombia, donde hay más o menos 260 casos diarios de violencia intrafamiliar en Colombia, de esos 260 casos el 86% son mujeres, eso te está diciendo queriendo decir que pues el rol dentro del matrimonio todavía sigue siendo un rol de género , donde se considera que el hombre manda y que la mujer obedece y de ahí parte la violencia, a ti te están diciendo que el 86% de los casos de violencia intrafamiliar son contra las mujeres son porque realmente no hemos cambiado esta mirada de género, donde los hombres se creen dueños de las mujeres y además creen que las mujeres son las esclavas de ellos, ves. Entonces, porque viene el problema de la violencia intrafamiliar, porque la mujer está terminado con solvencia económica del hombre, entonces muchas mujeres a veces gana más que los hombres, entonces esto genera un conflicto, muchas mujeres van a la universidad al terminar el bachillerato y lo hombres no quieren que vayan porque piensan que va a ir a levantar novio y entonces piensan que esto lo obliga a traicionar, entonces todas estas situaciones tienen que ver con que nosotros realmente no hemos avanzado en una política de igualdad de género, porque si no hubiera tanta violencia y la mayoría de casos de violencia la ves y es eso, que el hombre cree que la mujer no tiene que salir , que tiene que vestirse como le diga, que no tiene que ir a espacios sociales porque se va a prostituir, ves . Esto esto tenemos que cambiarlo y cambiar esa concepción pero la construcción de la masculinidad empieza desde pequeños, es decir nosotros tenemos que reformar muchos pensum académicos para que esta cultura del machismo se acabe y para que lo niños conciban a las mujeres como ciudadanos, me gusta por ejemplo mucho el módulo que tiene el Ministerio de Educación, donde se habla de la Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía, porque ahí se muestra que somos todos iguales, donde la mujeres tiene los mismos derechos y los mismos deberes, y también pues tiene responsabilidades, no es que la mujer está al servicio del hombre, ves entonces hay que cambiar ese recorrido académico y esos pensum en donde se enseña que el hombre siempre es el que manda y el que tiene la razón y que la mujer está solamente al servicio de él,

entonces esto hay que cambiarlo y me parece un buen intento el que hace el Ministerio de educación por medio de este módulo educación sexual y construcción de ciudadano.

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, teniendo en cuenta toda esta contextualización frente al matrimonio, desde su experiencia laboral y profesional ¿cómo define el matrimonio servil?

**--Participante 1:** Pues el matrimonio servil es el que se da entre una persona que que tiene una diferencia asimétrica con con otra persona, entonces la persona mayor normalmente se fue con una persona menor de edad, por ejemplo en el campo cuando persona de 50 años se casa supuestamente se lleva a vivir a una niña de 12, 13,14 años, ese el matrimonio servil servil , donde hay una asimetría de una persona mayor de edad con una persona menor de edad y que se la lleva no solamente para explotarla sexualmente sino también laboralmente, porque en el matrimonio servil cuando uno ve estas niñas que se casan con hombres con eee fundamentalmente muy mayores que ella, pues es la persona que va ayudar a los oficios de la casa, ayudarle a cocinar, ayudarle hacer el aseo, pero además también prestarle servicios sexuales muchas veces sin ni siquiera estar enamorada del señor, porque digamos que también hay aquí una construcción fisiológica importante , uno no puede decir que una niña a los 14 años está preparada para un matrimonio servil para tener relaciones sexuales ni mucho menos para parir hijos, entonces pues porque es una construcción del cuerpo no, la mayoría de los embarazos adolescentes tú ves que tiene muchas dificultades porque la cavidad pélvica no está preparada para que las mujeres menores de 18 años tengan hijos, entonces la cavidad pélvica va ocasionar que los niños nazcan con problemas mentales, va ocasionar que la mujer tenga diabetes gestacional, va a ocasionar que la mujer tenga problemas de salud muchas se mueren en el parto, porque el cuerpo no está preparado, la naturaleza sabia entonces después de los 18 es cuando mujer está preparada como mujer para tener hijos. En el matrimonio servil se les obliga a embarazarse, se les obliga pues porque quieren, es

una forma también de obligarlas a que estén atadas al señor que les que les hizo el niño y a depender económicamente de él, entonces en el matrimonio servil hay muchas cosas seguro que tiene que ver mucho con la salud y la integridad física de la mujer, pero esto es una situación forzada digamos que se da más que todo por ignorancia, tanto tú ves poco a poco como se desaparecen en las comunidades del matrimonio servil porque la mujer tuvo la ocasión de viajar , de capacitarse , de estudiar o siquiera de tener el respaldo de sus papás, el matrimonio servil muchas veces existen en las culturas, porque la cultura todavía se piensa que el papel de la mujer es casarse y tener hijos, entonces si lo hace desde chiquita pues mucho mejor no.

**-Entrevistadora:** Ahh listo Doctor, Doctor entonces teniendo en cuenta su definición es decir que el matrimonio servil siempre se va a dar esa asimetría y esta asimetría, está relacionada con la edad o a que más se refiere esa asimetría que usted me señala

**-Participante 1:** La asimetría no solamente se puede ver desde la edad, sino de la posición mía eee voy a poner un caso di tú un profesor de colegio que encuentra una niña en una finca y pues la niña su único pecado es haber ido a la escuela rural, el profesor tiene 40 años la niña tiene 10 11 y empieza a enamorarla ahí digamos está la asimetría cronológica pero también está la asimetría de conocimiento, si tú tienes a una niña y hay un hombre que habla mucho mejor que cualquiera de sus papás , que tiene una cultura al menos importante, que ha viajado por lo menos a varias ciudades , que ha montado en avión, que le pueda hablar de libros, de literatura , de experiencias que tiene un carro, pues aquí también hay una asimetría que digamos es cultural, entonces la niña de él qué piensa, que mejor dicho el tipo puede ser el rey del mundo y que como ella siempre ha estado en el campo, pues el hombre al decirle que ha viajado 5 ciudades o países y que tiene un carro además una casa, que maneja tarjetas de crédito y que tiene una casa lujosa pues también hay una situación de asimetría que obviamente lo tiende es a engañar a la mujer para que piense que puede estar en el paraíso, pero esto porque la mujer no ha tenido la oportunidad , la niña no ha tenido la

oportunidad de conocer otras culturas, entonces también conocemos mujeres de 18 años que son campesinas y que no han tenido la posibilidad ni siquiera de acabar la primaria y encuentra a un hombre de 25, pues muy cercano a la edad de ella pero que con, ha tenido un recorrido por lo menos la oportunidad de tener una posición económica diferente, pues obviamente ahí también hay una asimetría. Y te lo digo también porque hay situaciones en donde los hombres que desafortunadamente consiguen a veces mujeres con hijos, entonces luego enamora a una de las niñas que tiene la novia de él y ahí hay una relación asimétrica, en esos casos donde solo se lleva no más de 8 años, que no es demasiado pero que el hombre le está hablando pues de amor eee, descreta llevándola a restaurantes, les ha mostrado plata, les mostrado carro, pues también hay una situación asimétrica, porque la niña piensa que el mundo eee el mundo ideal es ese, pero se luego ellas se dan cuenta que eso lo pueden alcanzar a través del estudio, del conocimiento, ves.

**-Entrevistadora:** Ah ya Doctor, es decir que ¿en el matrimonio servil ahí está el tema todo esto del consentimiento cierto?

**-Participante 1:** Si, si claro.

**-Entrevistadora:** Y ahora ¿cómo define el consentimiento?

**-Participante 1:** Pues el consentimiento legalmente pues tiene que tener tres elementos, primero que sean libres, segundo que esté libre de fuerza, tercero que esté libre de dolo, pero es que en nuestra legislación tenemos un problema digamos un poco de esquizofrenia, porque en nuestra legislación como en la Ley de Infancia y Adolescencia se entiende que las personas menores, menores de edad son aquellas que tienen menos de 18 años , pero en el Código Civil se encuentra que si el niño o la niña tiene menos de 18 años y si tiene 14 años y se quieren casar con uno mayor de 14 años, y su papá o su mamá le da su consentimiento pues se puede casar, pero a mi parece que esto es inaceptable porque lo que acabamos de hablar una niña a los 14

años no tiene ni idea lo que es un matrimonio, cual es la función del matrimonio ni mucho menos está pensando en concebir y dar a luz, son niños siendo niños, ves. Pues básicamente, nosotros pensamos que la legislación debe cambiarse unificarse, pensar como lo que piensa la Convención de los Derechos del Niño, que las personas de 18 años menores de 18 años pues no pueden contar con ese consentimiento, si no pueden contar con el consentimiento de comprar un carro que es un contrato igual al matrimonio, mucho menos se podrá autorizar para que se casen, porque pues esto es una decisión de vida, ves. Que tal ese niño siendo mayor que ella que le de mala vida, que ella pierda eso lo que normalmente hace, o a veces porque que el papá o la mamá piensan que esto es lo adecuado para la niña donde el señor porque le pega o que le es infiel, siempre van a validar esto desafortunadamente. Entonces creo que el problema del consentimiento es que no es un consentimiento libre, hay un consentimiento libre cuando yo estoy informado, cuando yo sé a qué me voy a afrontar, qué es el matrimonio para qué sirve el matrimonio, como como el matrimonio protege a los derechos a la pareja. Por eso nosotros estamos hace mucho tiempo impulsando a esta ley se derogue que este Código Civil derogue, porque básicamente pues no es posible que una niña a los 14 años si su papá lo hizo por conveniencia o su mamá lo hizo por conveniencia le permitan el matrimonio, ¿por qué la mamá o el papá lo permiten?, pues porque por ejemplo son campesinos que no tienen otra opción sino aceptar y entregar a la niña al agradando del pueblo que cree que le va a dar una buena vida o que los papás saben que la va dar mala vida que ya es un viejo pero lo que igual ellos necesitan que la persona digamos le dé pues le suministre mercado, suministre bienes, servicios a través de del de la niña que es básicamente prostituir a la niña.

**-Entrevistadora:** Ok Doctor, entonces prácticamente podríamos decir que la situación socioeconómica en la que se encuentra familia conlleva a la práctica del matrimonio servil

--**Participante 1:** Claaaro, las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad conlleva al matrimonio servil, la vulnerabilidad también en términos de la ignorancia no! , estamos hablando de una situación por ejemplo donde papá y mamá creen que el sueño ideal de una mujer es casarse y tener hijos, y por eso es que se la entregan a cualquiera, no importa si es un hombre mucho mayor que ella, si saben que la van a maltratar, si saben que es machista , pues es una situación de vulnerabilidad porque en medio de ignorancia no piensan en los derechos de la niña, qué es lo que la niña quiere, cuál será la intención o los sueños de la niña, sino simplemente la entregan así como en el feudalismo las casaban, igual que ahora la casan con los terratenientes pues así sigue pasando, pero no ir tan lejos aquí en muchas comunidades, en muchos municipios pasa, específicamente en el campo por ejemplo en el Sumapaz conocemos situaciones de matrimonio servil y para la gente eso es normal, tú vas al Sumapaz y dices que esa niña ,por qué está casada con apenas 15 años y los comentarios de la gente van a decir: ahh no, eso es así, ves. En el Chocó se encuentra muchas comunidades donde existe esto y en la costa también puedes encontrar varias historias de éstas.

-**Entrevistadora:** Listo Doctor, entonces ¿qué diferencias podemos encontrar entre matrimonio servil y el matrimonio infantil?

-**Participante 1:** Yo creo que es lo mismo, porque estamos hablando básicamente de (silencio) que el matrimonio servil es cuando una persona es explotada y hay un aprovechamiento económico de la, desde los servicios sexuales o desde los servicios laborales. Entonces, estamos hablando del matrimonio servil porque se está desprotegiendo a menores de edad, que es lo mismo que el matrimonio infantil. Pero digamos desde el punto de vista eee, del Código Civil como te digo desde la Corte Constitucional, antes el Código Civil decía que la niña tenía doce años podían darle el consentimiento los papás y solamente el cuándo el niño tuviera 14 años podía darle el consentimiento los papás, la Corte unificó esa edad y dijo pues que los derechos de

los hombres y de las mujeres son iguales, entonces con 14 años, para mí es el mismo matrimonio pues que se considere infantil, pues porque son menores de 18 años.

**-Entrevistadora** Bueno Doctor, teniendo en cuenta su definición, entonces ¿qué actores están involucrados en esa práctica del matrimonio servil?

**-Participante 1:** Pues en el Código Penal, están señalados que digamos en el matrimonio servil la víctima es la niña o niño, el victimario la persona que se fue a vivir con ella y como tu bien lo decías no solamente se puede dar por el matrimonio sino también por unión marital donde se fue a vivir con ella, víctima y victimario. Pero para mí, también debe haber aquí ampliarse el tipo penal para los cómplices, porque cómo es posible que el papá o la mamá autorice un matrimonio de este tipo, cuando saben pues que primero hay una relación asimétrica en todo punto de vista y segundo, que su hija no quiere casarse con una persona pues a tan temprana edad. El tipo penal como te digo solamente contempla en el matrimonio a los sujetos: a la niña o al niño y a la persona que se casó con él o con ella, pero debería ampliarse más porque me parece que esto es una situación que en plena, en pleno siglo XXI cuando hablamos de dignidad, entendida como la señal I cant, que es poder hacer lo que yo quiera, tener una una una posibilidad de tener los bienes y tener la posibilidad de cumplir los sueños. Pues para mí, esto no es una situación que para nada le haga la venia a la dignidad, es una situación inaceptable que obliga a la niña a someterse a un agresor que le va a explotar de muchas maneras.

**-Entrevistadora:** Bien Doctor, ¿Qué otros derechos aparte de los ya mencionados creen que son vulnerados en el matrimonio servil?

**-Participante 1:** Jumm, yo creo que todos, porque primero estamos hablando de una situación de la imposibilidad de la niña de ser una persona digna, porque simplemente la están obligando a cambiar de vida, segundo el derecho a la educación, tercero al derecho a la integridad, cuarto el derecho a la salud, quinto el derecho a la libre personalidad, sexto el derecho a escoger una familia ella quiere y como quiere. Pues

creo que se vulnera muchos derechos ahí, pues los derechos económicos y también derechos sexuales y reproductivos no, porque aquí básicamente se está hablando de que ella está sometida a tener relaciones sexuales con el agresor, pero también está sometida desde su integridad personal a hacer oficios que seguramente ella no goza muchas veces haciéndolo.

**-Entrevistadora:** Ok Doctor, entonces podremos entonces concebir de que ¿el matrimonio servil sea una modalidad de la trata de personas como lo considera la Ley 985/2005?

**-Participante 1::** Pues mira, a mí me parece que la ley ahí dio un ejemplo malo la verdad, porque yo que vengo trabajando hace mucho tiempo, incluso desde antes de la Ley 985, nosotros si teníamos una clara diferenciación entre lo que era, digamos que la del matrimonio servil es una forma de explotación sexual, la explotación sexual tiene cinco modalidades: la prostitución de niños., niñas y adolescentes; la pornografía infantil, la trata de personas, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y eee se me olvida ahora la quinta. Pero, básicamente cuando tu lees la Ley 985 no es que defina que es la trata de personas, pero da el ejemplo del matrimonio servil , pues claro yo como soy abogado digamos si tenemos que estar apegados a esta ley porque es lo que nos rige, pero a mí me parece que hay una mala conceptualización, porque cuando tu miras la ley 985, básicamente pues la ley habla de qué, habla de una situación en donde se va a provechar de la dignidad humana en su territorio o en un territorio extranjero y básicamente dice que el que acoja traslade o reciba a una persona del territorio nacional con fines de explotación incurrirá a prisión de tanto a tanto, y luego dice para efectos del artículo se entenderá por explotación como y es ahí cuando señalan el matrimonio servil, (risa irónica) a mi parece que el matrimonio servil es absolutamente diferente, pues yo no lo puedo asumir como trata de personas, porque abogados muy hábiles van a decir: ah mire pero aquí nadie la trasladó, nadie la recibió pues básicamente el el papá y la mamá de la niña dieron el consentimiento entonces puede haber una dificultad en términos de tipo penal para

llegar a comprobar que si se vulnero el derecho del que se está hablando de este tipo penal, me gustaba más cuando estaba antes de la ley, la ley 985, porque el matrimonio servil pues tenía un tipo penal autónomo, a mí me parece que no tiene nada que ver con la trata de personas, pero pues vuelvo y te digo yo respeto la ley y si la ley pone ese ejemplo pues como abogados lo acogemos.

**-Entrevistadora:** Ok, según lo que usted me dice Doctor, ¿ustedes como abogados pueden llegar a confundir el matrimonio servil con otros tipos de delitos, al no estar definido en la ley?

**-Participante 1:** Claro, claro que se puede confundir, porque digamos que aquí el tipo penal que tiene la trata es que tiene unas características que es captar, trasladar, recibir y acoger una persona en el extranjero con fines de explotación sexual. El agresor, digamos ee ee el papá, el señor, el chico que se lleva a la niña, en términos de trata de personas va a decir yo no la capté, yo no la recibí y mucho menos con solo fines de explotación sexual, es más el papá me firmó el consentimiento y aquí está, ves. Y eso puede ser válido, y ante el juez, pues el juez va decir: ah si aquí está el consentimiento del papá, está en notaria y el de la mamá también, la niña tiene 15 años y autorizaron, aquí básicamente no hubo trata de personas, ves. Pero aquí sí se puede caer el delito de la trata de personas, por eso vuelvo y te digo que el matrimonio servil es otra cosa eee y tiene un tipo autónomo pues porque sus comportamientos no están tan ligados al traslado o el cohibimiento de personas, están ligado más al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de una persona que se lleva a una persona menor de edad, ves.

**-Entrevistadora:** Ok Doctor, listo teniendo en cuenta ese ¿cómo su escenario laboral ha contribuido al concepto del matrimonio servil, es decir qué elementos le ha dado todo su escenario laboral para entender este delito?

**-Participante 1:** Bueno, pues nosotros trabajamos con niños, niñas y familias cuando hablábamos en escenarios rurales, empoderábamos a los papás y a las mamás que

tienen que pensar en los sueños de su hijo y su hija donde identificamos lo del matrimonio servil, y le ponemos el ejemplo obvio que es cuando una persona edad, donde el papá o la mamá le entregan a un persona que le lleva una edad considerable o distancia cultural que le lleva a una niña, niño o adolescente para pues para ser explotado sexualmente y laboralmente, yo no lo amarro a la trata de personas porque esto es una forma de explotación sexual o laboral al niño, ves .

Entonces, desde nuestro escenario laboral es trabajar en prevención para que esta conducta no incurra, y para que la sociedad misma en términos de movilización social denuncie esta clase de situaciones que va en contra de la dignidad de los niños y las niñas.

**-Entrevistadora:** Bien Doctor, es decir según todo lo que me ha comentado, dentro del matrimonio servil siempre va existir la explotación sexual

**-Participante 1:** Si, claro dentro del matrimonio servil esa una de las explotaciones que debe haber además de la explotación laboral.

**-Entrevistadora:** Listo, ¿usted me ha dicho ha tenido casos de matrimonio servil, cierto?

**-Participante 1:** Si, cuando y trabajaba en la Alcaldía de Sumapaz, encontrábamos varios casos de matrimonio servil en donde el mismo pueblo lo normalizaba, e incluso aquí algunas localidades de Bogotá, como en Usme, Kennedy y Bosa hemos encontrado situaciones de matrimonio servil, pero con la diferencia de que en estas localidades si lo identifican, diciendo es lo que quería, pero aquí hay que preguntarle a la niña si esto la hacía feliz o también lo llegan a normalizar diciendo: es que la niña se quería ir con él por plata, normalizando esta práctica echándole la culpa a la niña, la niña, hay que preguntarle a la niña si es feliz?, y lo que pasa es que la niña no tuvo otra salida, porque pensemos en aquellas situaciones por ejemplo en Kennedy y Bosa, en donde la niña era golpeada, e incluso abusada por el papá o la mamá, y se

apreció este hombre que le dijo que era el salvador y ella no le importó si tenía 20 años más, pues ella identificó que él era su tabla de salvación y se fue con él, ves. Entonces digamos son contextos que empujan a la niña o al niño a vivir estas situaciones porque piensan pues que sí ,que esto es la única posibilidad en la vida que tiene para salvarse, pero esto también tiene que ver con situaciones de vulnerabilidad, porque seguramente si la niña tuviera escenarios en protección de redes familiares o si tuviera escenarios en donde tiene sistema de educación fuerte con un equipo de docente fuerte, seguramente no va a terminar siendo explotada ni vulnerada en sus derechos.

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, de acuerdo a los casos que usted ha encontrado, ¿usted cree que a nivel nacional hay sitios específicos en lo que se manifieste esta práctica del matrimonio servil, es decir en un contexto rural o urbano o se presenta en los dos tipos de contextos?

**-Participante 1:** Considero que se da más en lo rural no, porque en lo urbano pues estos elementos vulnerabilidad que te comentaba, tales como la educación, la falta cultura y la falta de recursos económicos se han ido eliminando poco a poco por lo menos, digamos que ya no es el común denominador. En lo rural si, pues la gente en el campo cree que la mujer es para casarse y reproducir hijos, lo ven toman como natural y pues son pocas las situaciones en la que encontramos, eee el campesinado digamos de alguna manera posicionado económicamente, son contados con los dedos de la mano, además pensemos un poco en lo que pasa con grupos armados ilegales, y esto ha pasado con el matrimonio servil y es más, es una agravación punitiva, porque si hay un grupo ilegal que a ti te llega y te dice me voy a llevar a la niña o los mato todos o me dejan llevar a la niña, pues básicamente la familia tiene que acceder y se constituye un matrimonio servil, porque es para que este guerrillero o jefe de los grupos armados saben que se llevan a la niña para qué, pero no hay ninguna otra forma de oponerse, porque tú sabes que los van a matar, esto ocurre mucho. Nosotros por ejemplo tuvimos un un contrato en el Chocó y encontramos muchas muchas situaciones de matrimonio

servil, pues porque estamos hablando de bandas criminales que hay en el Chocó, porque ahora se está viviendo mucho ahora el narcotráfico en el Chocó, en donde las familias están sitiadas donde ni siquiera pueden salir sin permiso de los paramilitares o los narcotraficantes y le llegan y le dicen vea esa niña es para mí, entonces qué puede hacer una familia con tantos hombres con metralletas y que tienen todos los cultivos y los carros de la vida, pues la familia está sitiada, y se van a llevar a la niña y no hay una forma de oponerse para nada y la otra opción es que maten a toda la familia, finalmente se la van a llevar. Entonces pues claro tiene que ver mucho con lo rural pero también con las dinámicas de narcotráfico y microtráfico que también se están presentando, lo mismo ocurre en el Putumayo, en Arauca, en Tumaco, en Nariño, ves, lo que digo es que hace falta una red de protección para los niños y las niñas.

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, entonces podemos decir que ese puede ser el resultado de por qué las víctimas no denuncian el matrimonio servil, porque están amenazadas y/o engañadas?

**-Participante 1:** Si Correcto, esto se puede evidenciar con los casos que te comenté (se cae llamada)

**-Entrevistadora:** Bueno Doctor, retomemos, quisiera saber Doctor ¿qué otros factores aparte de lo que hemos conversado influyen a que se manifieste el matrimonio servil?

**-Participante 1:** La falta de recursos económicos influyen mucho a que se dé el matrimonio servil, el confinamiento de las familias, que como te lo contaba por ejemplo en los casos del Chocó o el Tumaco, donde estas personas, estas familias no tiene la posibilidad de mudarse o trasladarse a pueblos grandes para asegurar el bienestar de sus hijos, entonces aquí hay una situación de confinamiento que el Estado no puede, digamos no ha sido capaz de solventar para impulsar que de que estas familias no se queden sin recursos, porque son poblaciones donde la guerrilla , el narcotráfico, las bandas paramilitares, no permiten el ingreso de un camión con mercado, con los medicamentos, ves. Este confinamiento pues también ocasiona que el matrimonio

servil siga existiendo y pues como estas familias están sitiadas pues no tienen posibilidades de irse a producir a otra, otro pueblo y tampoco tiene las posibilidades económicas de trasladarse, donde las escuelas rurales quedan muy lejos, di tú estamos hablando que muchas personas en la ruralidad tienen que caminar hasta tres horas para llegar a la escuela más cercana, pues esto obviamente no es una situación que deba pasar, en países decentes lo normal lo que hacen es que las rutas escolares vayan a recoger a los niños en las distancias que sean. Te coloco un ejemplo más dramático, Vichada y Mitú tiene que coger una chalupa para ir al pueblo y las escuelas les quedan a tres cuatro horas en chalupa en camión o en buro, ves. Entonces son situaciones que afecta mucho el desarrollo el país y pues ocasionan que los niños sigan siendo víctimas del matrimonio servil.

**-Entrevistadora:** ¿Qué medidas cree Doctor que se deberían tomar para disminuir esta práctica del matrimonio servil?

**-Participante 1:** Varias medidas, la primera medidas educativas, en lo que te estoy diciendo que los niños tengan acceso a la educación sea cual sea su situación, si el Estado tiene que mandar una camioneta para los niños todos los días, lo tendrá que hacer; si el Estado tiene que mandar chalupas todos los días para que recojan a los niños, lo tendrá que hacer; si tienen que construir carreteras, lo tendrán que hacer; si tiene que construir centros educativos cercanos a la ruralidad así sean siete niños que asistan a clase, lo tiene que hacer. Y la otra medida sería más cultural, que en todos los medios de comunicación se, se haga una campaña del por qué el matrimonio servil atenta contra la integridad de los niños y las niñas y por qué el matrimonio servil no se puede permitir en ninguna comunidad sea en la televisión en el radio, donde básicamente sea un impacto fuerte donde haya cambios de culturas, cuando tu escuchas por ejemplo nosotros que trabajamos con los niños de las FARC, cuando ellos escuchaban en el en la radio: Guerrillero, entrégate para ir a ver el partido de fútbol en Colombia, ellos empezaron a pensar : “Oiga si” y si a uno le están diciendo eso y le entregan los números de teléfono y así muchos lograron salir de la, de la

guerrilla, ves. Porque hubo unos medios de comunicación que los impulsa y que hay otra salida. En el matrimonio servil si lo dijéramos, así como lo dijimos aquí en la Personería de Bogotá los derechos de la mujer, tú ves las propagandas y dices mujer si usted la maltrata, si a usted la gritan si usted la dominan, denuncie, el maltrato es una violencia psicológica, denuncie y darles el número y la gente está denunciando., ves. Lo mismo deberíamos tomar esas esas estrategias comunicativas en la ruralidad para que los niños y las niñas pudieran denunciar porque están en riesgo de ser víctimas de la trata de personas y del matrimonio servil, para que ellos denuncien, pero también que se les muestre que hay otra salida, no. Con el ejemplo que te estoy poniendo, es porque los guerrilleros vieron que hay otra salida, porque si no seguramente no se hubieran salido de ahí pues también es un problema de confianza, por ejemplo si yo te digo a ti que tienes otra salida, y tu llegas y huyes y el Estado no te da los recursos ni la protección pues tú vas a decir: para que hui y salí perdiendo, y te toca devolverte a una situación peor a la que saliste.

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, ¿qué características típicas usted cree que se evidencia en el agresor del matrimonio servil?

**-Participante 1:** Pues son hombres inicialmente machistas, que piensan que las mujeres digamos hay muchos mitos no, entonces tu escucha a las personas que comete esta clase de actos en donde dicen: Oiga, pero usted tan, tan viejo y con una mujer de 14 15 años, entonces dicen no pues es que necesito para, para eee ¡Burro viejo, pasto biche! Ves, entonces son imaginarios que tienen ellos de que yo me veo más joven si consigo una mujer más joven que yo, que la juventud da vida, que que la mujer va a durar todo el tiempo de él porque es una persona que tiene plata, que tiene medios, ese sometimiento digamos de estar bien atendido, bien en términos en aseo, de comida y de tener un servicio siempre a su lado, ves. Entonces, eso es una característica que tiene los hombres que que cometen esta clase de actos porque piensan que las mujeres son para que le sirvan y mucho más si son jóvenes, ves.

**-Entrevistadora:** Ok, o sea Doctor, es decir que generalmente ¿el agresor o victimario va ser el hombre y la víctima la mujer en el matrimonio servil?

**-Participante 1:** Si, casi siempre. Ahora existen casos digamos que esto no es 100%, también conozco mujeres que también han ido ha ido conseguir niños porque son mujeres ya solteras que no tienen de pronto quien las quiera que tienen unas necesidades de afectividad y sexuales, y sobre todo digamos en lugares apartados en Tumaco, en San Andrés uno ve mujeres extranjeras que van por niños digamos porque las comunidades negra son desprotegidas, entonces ellas van a decir a mantener este niño para que este conmigo sexualmente y yo lo que hago es mantener incluso mujeres que giran dinero a la familia por dejar llevar al niños, ves. No es que sea el 100% hombres, pero tampoco es que sea solamente mujeres, y pues lo de la mujer también existe, pero no se visibiliza mucho porque en las culturas que tú ves que piden matrimonio servil a un niño, entonces lo que le dicen es: Uyy usted está hecho, mire como esa vieja tiene plata, si ves eso se normaliza. Entonces como que no le dan mucha fuerza al chico para denunciar, porque ve que toda la sociedad lo está aprobando, porque le dicen que es afortunado, que va a tener una mujer que sexualmente le va a dar experiencia, pero que también tiene dinero y también tiene bienes, ¿ves? Entonces es una situación, donde también los hombres no denuncian por vergüenza, nosotros tenemos muchos casos por ejemplo más de 539 casos de hombres violados en el marco del conflicto armado que no denunciaron porque les da vergüenza, y esto también pasa con el matrimonio servil.

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, teniendo en cuenta todo lo manifestado por el matrimonio servil, le agradezco este espacio para realizar esta entrevista.

Muchas gracias por permitirme este espacio para conversar este tema del matrimonio servil.

## Entrevista 2

**Profesional:** Participante 2 (Psicología)

**Fecha:** 13 de abril del 2020

**-Entrevistadora:** Listo Doctor, entonces demos inicio a nuestra entrevista, principalmente quisiera saber desde su experiencia laboral y profesional ¿cómo define la trata de personas?

**-Participante 2:** Bueno, primero aclarar que mi experiencia en relación con la trata de personas ha sido fundamentalmente cuando está relacionada con explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, eee mmm entonces importante aclarar esto: para nosotros, eee la trata es una de las modalidades de la explotación sexual comercial de niñas y niños, las otras modalidades cuales son: la utilización de niños y niñas en la prostitución, eee todo lo que tiene que ver con la explotación sexual virtual o sea en entornos virtuales y eee el matrimonio que nosotros no llamamos esto a matrimonio servil, sino sobre todo como uniones maritales serviles, porque el tema del matrimonio da la idea de un contrato digamos civil que se daría digamos legalidad y legitimidad a esa unión, y lo que ocurre en la práctica es un poco distinto, primero eso para nosotros la explotación sexual alguna veces ocurre eee en relación con la trata pero no siempre, digamos no siempre que hay explotación sexual hay trata, digamos en algunos casos se da y en otros casos no se da, mmm y otro importante es que la explotación sexual ocurre en diferentes entornos, bueno, por un lado las modalidades de la trata pueden darse de manera simultánea o pueden darse de manera sucesiva si, entonces puede ocurrir por ejemplo utilización de niños y niñas en la prostitución, pero luego da paso a la producción de materiales de abuso sexual y eventualmente trata por ejemplo, entonces pueden darse de manera sucesiva o de manera de manera independiente digamos también no. Y los entornos donde ocurre la explotación sexual, son variados, digamos entornos que tienen que ver con actividades productivas yyy construcción de obras civiles el tema de la minería, el tema turismo,

el tema de donde se hacen cultivos eee cultivos de coca y esas cosas, también las fronteraas, eee las carreteras son un entorno donde ocurre y por supuesto el entornos conminatorios y los entornos donde hay emmm como llamarlo esta industria de la prostitución, lo que se conoce la zona de tolerancia propiamente dichas. Eso digamos, como para para tener el panorama amplio de como nosotros hemos venido entendiendo la explotación sexual y la trata, en niñas y niños con fines sexuales.

**-Entrevistadora:** De acuerdo, a su ejercicio profesional, ¿Cuáles son las modalidades más denunciadas y por qué cree que algunas no los son, desde esa definición que me planteo anteriormente?

**-Participante 2:** Sí digamos, que hablando hablando específicamente de trata en general, obviamente la modalidad que más se reconoce cuando uno habla de trata casi que la gente piensa automáticamente es en la explotación sexual. Y, normalmente la explotación sexual entendida como prostitución o prostitución forzada si, eee no necesariamente al hablar de explotación sexual piensan en uniones maritales serviles o en pornografía o cosas de ese estilo, no o sea generalmente lo que la gente reconoce más fácilmente es la eee la explotación sexual como prostitución, o sea la trata con fines de explotación sexual igual prostitución. Es como la más reconocida, otras otras modalidades perdón otras finalidades de la trata que han sido identificadas a nivel mundial digamos, y que sin duda pueden estar ocurriendo en nuestro país en este momento, eee que tienen que ver por ejemplo con el tema laboral, con el tema de servidumbre doméstica y otras formas, digamos que son muchísimo menos reconocidas, es decir que si la trata con fines de explotación sexual esta subregistrada otras finalidades todavía más sí, eso es lo que nos muestra la experiencia, por ejemplo lo que pasa cuando uno se reúne con las organizaciones de la sociedad civil a hablar de estos temas de trata y a mirar cuales son las dinámicas, casi nunca salimos de explotación sexual y de eventualmente algunos casos de explotación laboral y pare de contar, eee por ejemplo hay una hay una finalidad que siempre la han mencionado que es la de la de tráfico de órganos y esas cosas, yo por ejemplo años que llevo mira si

hay un caso o dos no han sido más, digamos que el resto es una cosa bastante bastante oculta o que de pronto no existe en la práctica ¿no?

**-Entrevistadora:** Y usted ¿por qué cree que no son reconocidas esas otras modalidades? o ¿por qué cree que se mantienen ocultas?

**-Participante 2:** A ver, primero porque eee porque muchos seguramente en los contextos donde estamos hablando de supervivencia, la gente la gente puede entrar en unas órdenes digamos de orden laboral entre comillas laboral que aunque sea trata o sea explotación para la persona e incluso para el entorno tienen este carácter de supervivencia ¿cierto?, la gente no lo ve como un problema ahí digamos que es un trabajo mal pagado o es un trabajo eee pues bastante complejo si muy duro, muy difícil en condiciones muy complicadas pero la gente no lo reconoce como trata, eso no lo reconoce como trata con fines de explotación laboral, eso no lo reconocen mucho. Por otro lado, creo que hay un imaginario sobre la trata, nos han vendido un poco la idea, eee y lo digo nos han vendido desde las instancias transnacionales digamos que han investigado ordinalmente el tema y que lo ponen un poco en la agenda pública de que la trata es sinónimo de esclavitud, entonces la gente se imagina en ese imaginario social de que esclavitud es sinónimo de encierro, cadenas, látigos, sí, o sea de unas situaciones extremas digamos de extremas violencia sin pagos sin salarios pues una cosa así terrible, y en la práctica eso no es lo que uno más encuentra digamos encontrar casos de explotación laboral en esas condiciones de esclavitud entre comillas, es muy raro muy raro, muy raro que ocurra entonces tampoco se ve digamos eee el trabajo explotado tampoco se ve como trata ¿sí?, porque no reúne las características extremas de explotación ¿sí?, yo creo que hay otra razón, y es que el tema sexual es, genera un poco de eee digamos llama un poco más la atención ¿no?, por toda la carga moral alrededor de la prostituta, digamos toda la imagen de la mujer eee como la que vende su cuerpo, entonces es una mujer de la vida alegre, eee de la vida fácil y esas cosas, entonces hay unos imaginarios sociales que nos pone como en los ojos unas nubes que no nos dejan ver , que eventualmente digamos en estas

situaciones hay unos unos hay una explotación eee de la persona, eee de su cuerpo y de de su fuerza de trabajo, creo que por eso básicamente no se ve no ven como problemas no, no no no se asocian con mucho eee la prostitución la trata y esas cosas, pues no se visibiliza mucho.

**-Entrevistadora:** Ok doctor, o sea que prácticamente podríamos decir que se ha llegado como naturalizar esa finalidad precisamente por esos imaginarios que usted refiere.

**-Participante 2:** Yo creo que sí, yo creo que si mmm, no estoy bien seguro que el término sea naturalización, pero si digamos que la gente normaliza la cosa, o sea en un país como Colombia donde la gente tiene tantas dificultades para conseguir un trabajo por ejemplo, pues estar en una situación de trata donde la situación es muy complicada pues no se ve como un problema, pues por lo menos la gente consiguió trabajito, entonces no se alcanza a interpretar eso, o ven un contexto donde donde frente a la prostitución por ejemplo nos hemos acostumbrado a una mirada moralista y un poco ambivalente no, o sea que es un poco entre compasión y culpabilización, pues que haya una persona víctima de trata en explotación sexual en un entorno de prostitución pues no es algo problemático, no es algo que esté mal, pues hay tantas mujeres pobres, sin educación , que no encontraron ninguna otra salida en la vida, entonces pues es como normal que les pase a eso no, o pobrecita eso fue lo único que encontró, pues yo sí creo que este tema de los imaginarios que tienden a normalizar los problemas o a ocultar los problemas es uno de los factores principales ahí.

**-Entrevistadora:** Bueno teniendo en cuenta su experiencia profesional y laboral ¿cómo define el matrimonio en Colombia?

**-Participante 2:** Pues bueno uno asume que eee de acuerdo con la legislación y de acuerdo con las prácticas, eee pues el matrimonio es un un eee un contrato entre dos personas eee que digamos que lo hacen en uso completo de sus facultades, digamos que están plenamente consciente que está pasando esa situación, que eventualmente

se hace frente una autoridad, digamos que busca autorización de una autoridad eclesiástica o civil pero que también muchas veces es una es un acuerdo , es un convenio de voluntad, para para eee digamos encaminados a convivir ¿no?, o sea a establecer una convivencia eee en conjunto ¿no? básicamente. Algunas algunas personas le ponen ahí el tema de la reproducción y la crianza de los hijos ¿no?, pero esto no es necesariamente así, es más es más el tema de la unión civil para compartir digamos eee pues responsabilidades, para compartir unas facilidades cotidianas, etcétera ¿no?

**-Entrevistadora:** Ah bueno doctor, entonces ¿qué derechos y deberes se adquieren el contraer matrimonio?

**-Participante 2:** Eee creo que en este sentido, en el sentido digamos que al ser un contrato, un convenio un acuerdo, creo que las las, los derechos que se adquieren es obviamente el derecho a la a la exclusividad desde el punto de vista sexual, digamos eee las personas que contraen se comprometen a que no van a tener otras relaciones con otras personas ¿no?, sí digamos que hay un contrato de exclusividad, eee que hay un contrato en el que hay unos derechos patrimoniales también, o sea que las cosas que se adquieren digamos mientras hubo ese contrato pues son eee son propiedad por igual de las personas que contraen ¿cierto? que establecen ese ese contrato ese acuerdo matrimonial eee y obviamente las obligaciones que se adquieren creo que tienen que ver con el cuidado y respeto al otro, o sea el cuidado y la protección de la otra persona ¿no?, creo que es como lo fundamental de uno con alguien porque estoy dispuesto a cuidar a esa persona a protegerla a darle apoyo, que como dice en la iglesia católica en la salud y en la enfermedad, el pobreza y riqueza, si es un cuidado mutuo, eee el estar como pendientes del otro, creo que esta es exactamente la obligación ¿sí?, y obviamente la obligación de respetar ese acuerdo ¿no?, sobre todo monogámico desde esa exclusividad sexual y afectiva, creo yo.

**-Entrevistadora:** Ah listo Doctor, bueno Doctor ahora definamos que es el matrimonio servil o bien en este caso como usted lo mencionaba como unión marital servil

**-Participante 2:** Pues mira lo que pasa es que en la experiencia nuestra yyy tratándose de niñas, niños y adolescentes, pues no se puede hablar de matrimonio porque efectivamente lo que hay es una unión generalmente digamos en la gran mayoría de los casos lo que hay es una unión marital, es decir hay una unión eee en la que una persona adulta mmm digamos que utiliza ciertos medios para que esta persona menor de edad vaya a convivir con esta persona y compartir una vida marital, y una vida marital implica qué, implica la relaciones sexuales y por otro lado implica algún grado de servidumbre doméstica, es decir que la niña o la adolescente digamos que es tomada para la unión marital servil eee va tener que hacer los oficios digamos de la casa ¿no? , o sea el tema del cuidado de la casa, lavar, cocinar etcétera etcétera, obviamente en una condiciones de servidumbre porque porque digamos que normalmente son sometidas a condiciones absolutamente de explotación ¿no?, de servidumbre hay explotación, eee digamos que para nosotros eee ese tipo de uniones si bien pueden ser consentidas por la misma adolescente por la misma niña o por su familia, digamos que hay un acuerdo con esa persona adulta que se lleva a la niña, pues obviamente implica implica explotación porque hay una hay una relación de desequilibrio, de desigualdad, o sea por eso nosotros no hablamos de matrimonio porque aquí no hay un contrato, tampoco que pueda garantizar los derechos de de la niña y aunque lo hubiera eee pues se supone que el hecho que esta otra persona sea adulta, con una mayor experiencia en la vida, digamos mayor experiencia por ser adulto específicamente, pues pone a la niña a una situación de desventaja ¿sí?, de desventaja en muchos sentidos ¿sí?, eee la adolescente y la niña están en un proceso de de desarrollo que no han que no han superado digamos ciertas experiencias y ciertos niveles de maduración eee tanto psicológico como física y son sometidas a unas obligaciones que pueden fácilmente a arriesgar la capacidad psíquica de la niña y la adolescente. Es un poco de todo esto, digamos muchas regiones de lo que nosotros hemos encontrado este tipo de situaciones, esa persona a quien se le hace entrega de

esa niña o adolescente, es considerada como una persona con poder económico y la gente termina un poco es agradeciéndole porque lo que está es ayudando a que la niña salga de la pobreza, que la niña pueda estudiar, que la niña pueda tener más cosas, que en muchos digamos la familia no puede ofrecerle ¿no?.

**-Entrevistadora:** Ok doctor, teniendo en cuenta lo que sumerce me dice, ¿se podría decir que dentro de esa unión marital hay una falta de consentimiento?

**-Participante 2:** Sí digamos que sí, pero el consentimiento puede existir en algunas situaciones, es decir nosotros hemos tenido casos de adolescentes de 14,15,16 años que efectivamente se enamoran de esta persona mayor ¿cierto?, y en el contexto de ese enamoramiento eee digamos acceden a tener relaciones sexuales y y muchas veces quedar en embarazo y de pronto irse a vivir con esa persona, pero el problema aquí no es que no haya consentimiento podría haberlo, y hay casos que como te los cuento en que la niña o la adolescente siente que está enamorada del tipo y pues eso normaliza la cosa, el problema es que siendo una persona adulta eee esta persona, se presume que esta persona está aprovechándose de la situación de la niña, es decir incluso la situación emocional y afectiva de la niña, es decir un hombre adulto íntegramente ético no no podría permitir digamos participar en este tipo de relación aunque el enamoramiento existiera, porque porque se supone que la menor de edad pues está bajo una situación de protección bajo una condición o necesidad de protección, eee y pues evidentemente la diferencia de edad por si sola establece una condición de desventaja para la niña digamos, y ahí es donde está el aprovechamiento de la persona mayor de edad.

**-Entrevistadora:** Ok, es decir que la niña o adolescente en algunos casos da ese consentimiento, pero en el transcurso de esa unión marital servil haya un aprovechamiento que sumerce me dice, ¿cierto?

**-Participante 2:** Exactamente, y ese aprovechamiento se da porque una persona adulta que ha transcurrido una parte de su vida que tiene experiencia, que tiene poder

digamos en razón de su proceso de desarrollo emocional, que a la larga termina siendo una desventaja para la niña o adolescente, digamos son muchísimos casos de niñas que de niños ¿no?

**-Entrevistadora:** ¿Por qué cree Doctor que se evidencia más en niñas que en niños?

**-Participante 2:** Porque digamos que nosotros vivimos en una en una sociedad hetero-normativa ¿no? O hetero-dominante, digamos eee hay una tendencia digamos mayor a que a que se den este tipo de situaciones, digamos de anormalidad dentro de la normalidad ¿cierto?, la normalidad es el matrimonio heterosexual ¿cierto?, digamos eee obviamente también hemos encontrado uniones maritales serviles homosexuales, donde adolescentes hombres son llevados a vivir con hombres adultos, ¿no?, pero porque básicamente nuestra sociedad todavía es bastante hetero-normativa ¿no?, donde se supone que el rol de la mujer eee en una relación es el sexual y el del cuidado de la casa básicamente, entonces como que allí esos patrones de de género se reproduce se se repiten por eso lo digo yo como de anormalidad dentro de la normalidad.

**-Entrevistadora:** Es decir doctor que ¿toda esta desigualdad del rol de género dentro de la relación puede ser un causante de la unión marital servil?

**-Participante 2:** Sí claro, es que cuando tu miras los factores predisponentes de la explotación sexual, el hecho de que existan esas disparidades y esas inequidades entre los géneros básicamente de donde los hombres todavía tiene un rol dominante digamos, eee ese uno de los factores para que exista la violencia sexual y por lo tanto la explotación sexual, pues mientras que la mujer sea considerada un objeto sexual pero por otro lado una sierva doméstica, en esa medida en esa medida mientras eso exista habrá ese tipo de relacionamiento ¿no?, el hombre que a través del poder de su dinero o de su posición socioeconómica o posición social busque a mujeres más jóvenes para para someterlas sobre algún tipo de explotación sexual ¿no? de su utilización sexual, eso es un factor predisponente precisamente por eso porque está en

la base y existe desde mucho antes de que existiría la explotación sexual ¿no?, pero es lo que la permite digamos lo que la legitima de alguna manera, ¿no?

**-Entrevistadora:** Es decir doctor según lo que le entiendo es que dentro de esa unión marital servil va estar ese componente de la explotación sexual

**-Participante 2:** Si entendiéndose como explotación sexual se define como el abuso sexual, es decir estamos hablando de una persona adulta que abusa sexualmente de una menor de edad, entonces hay ese abuso sexual, pero hay algún tipo de retribución o de remuneración. Entonces qué es lo que pasa, en donde esté en que se fundamenta el poder de este hombre explotador, se fundamenta en que tiene más dinero, en el que le puede ofrecer a la niña los medios de subsistencia, o sea le da comida le da ropa incluso la puede eee mantener en el sistema escolar, eso es una retribución, no necesariamente es que el hombre le esté pagado para tener sexo con ella, eso sí le está retribuyendo indirectamente a través de estos medios por la posibilidad que él tiene digamos efectiva de tener acceso sexual a la niña, ya? Por eso hay explotación sexual porque es, se está hay un aprovechamiento que está retribuyendo a la niña con una serie de bienes de servicios con una serie de favores ¿sí?, es decir que hay un abuso sexual y por otro lado una retribución o remuneración, en este caso es más retribución que remuneración.

**-Entrevistadora:** Entonces podríamos decir que la niña niño adolescente se encuentra en una situación de vulnerabilidad y por eso ese aprovechamiento del agresor

**-Participante 2:** Claro claro, digamos que entre los factores de vulnerabilidad, está uno de ser menor de edad, esto ya entra como un factor de vulnerabilidad en la que medida que esto justifica que entre los padres eee sientan que tienen el derecho de entregarles su hija a un señor que tiene plata y que cierta posición social, ¿cierto?, pero la vulnerabilidad también es de carácter psicológico, o sea un niña o una adolescente de que apenas está en ese proceso de desarrollo que no ha consolidado su identidad, que que todavía no ha logrado un completo ejercicio de su autonomía, ¿cierto?. Esa niña se

vea obligada de alguna manera a mantener una relación de ese tipo con una persona adulta, esa ese ese estar en proceso de desarrollo, digamos más o menos incipiente el no tener todavía una identidad no plenamente consolidada o el no tener una autonomía suficientemente consolidada pues son factores de vulnerabilidad, ¿cierto?, la vulnerabilidad no es únicamente económica, es decir porque también puede ocurrir que claro que la niña es una niña con menos capacidad económica que al personaje que se la entregan, ¿cierto? Pero este no es el único factor digamos la vulnerabilidad económica no es lo único. Pero también está la vulnerabilidad social, en el que si tus padres creen que el decidir por ti creen que tiene el derecho de tomar las decisiones por ti pues también hay una vulnerabilidad social, digamos social familiar porque se asume que los papás son los dueños de los hijos, ¿sí? Hay muchos factores de vulnerabilidad estos son algunos ejemplos.

**-Entrevistadora:** ¿Bien doctor, ¿cuáles son los derechos que se vulneran en la unión marital servil?

**-Participante 2:** Pues bien, aquí se vulnera la integridad, la formación y la dignidad ¿sí?, en el orden digamos sexual. Ahora bajo determinadas condiciones en casos particulares, ah bueno aquí cuando hablando de integridad estamos hablando de la integridad física, de la integridad psicológica, integridad sexual ¿no?, de los niñas y los niños, esto quiere decir que toda su estructura física psicológica y sexual se ve transgredida digamos por eee por los actos de violencia sexual que implica, se vulneran su derechos sexuales y reproductivos, ¿sí?, eee el derecho primero a crecer o bueno a tener un desarrollo oportuno acorde a su autonomía, acorde a su con su propia decisión de libre de desarrollo de la personalidad, digamos que el desarrollo de la niña se ve truncado por este tipo de experiencia ¿no? O sea cuando una niña es sometida a un a una unión marital con alguien cuando ella todavía no está ni menos preparada para eso, se le están trocando muchos de sus procesos de su desarrollo en todos los orbes, eee hay por ejemplo embarazos que no que no fueron y que no pueden ser digamos eee planificados ni madurados digamos dentro de un proceso

normal, eee también se vulnera obviamente otros derechos como la de la educación porque ahora están confinadas a asumir esos roles de quedarse al cuidado de la casa y pues dejan de ir a la escuela por ejemplo y ahí se vulnera sus derechos al desarrollo y por supuesto también en el hecho de la participación, porque de entrada la niña no tiene voz ni tiene decisión en relación con el hecho de irse a vivir con esa persona ¿no?, o sea ella misma puede haberse ido desconocida de lo que ella quería y esperaba, pierde digamos pierde casi todos sus derechos fundamentales, o sea es lo que uno puede ver en las víctimas de explotación sexual y en este caso de la unión marital servil.

**-Entrevistadora:** ¿Ahora doctor, desde su experiencia profesional y laboral cuáles son los actores implicados en las uniones maritales serviles?

**-Participante 2:** Normalmente está la familia de la niña y el supuesto marido, digamos que son los dos actores fundamentales, al lado de eso, pueden intervenir otras personas indirectamente, por ejemplo toda una comunidad que observa eso, que se da cuenta que toda esas situaciones ocurre, pero decide mantenerse al margen y no tomar ninguna acción para garantizar o restablecer ese derecho de la niña o ese niño, pues también está participando ¿no?, pues de un manera directa digamos per se vuelve un poco cómplice de la situación, y eventualmente podría pasar lo mismo con servidores públicos digamos eee, que conocen la situación pero hay una omisión de su obligación de denunciar o de intervenir si es el caso, digamos por qué muchos de estos casos ocurren en sectores emm rurales de algunas ciudades es porque hay una ausencia del estado, pero en otros casos el estado está presente pero hay un omisión, hemos tenido casos en que todo mundo sabía de la situación del alcalde del pueblo pa bajo y nadie hizo nada, muchas veces lo que facilitan las uniones maritales serviles son servidores públicos, ¿por qué?, porque son personas que tiene una carrera, una estabilidad laboral, eee entonces se aprovechan de eso y terminan en conquistando y enamorando adolescentes ¿no?, y todo el mundo sabe, pero estas personas digamos tienen cierto poder que les permite hacer eso y una sociedad

indolente ¿no?, un colectivo social al que no le duele al que no al que no le conmueve digamos de las situaciones que ocurren.

**-Entrevistadora:** Ahh bien doctor, según lo que usted ha identificado estas uniones maritales serviles ¿dónde se presentan más en lo rural o en las zonas urbanas?

**-Participante 2:** Pues mira, uno de los problemas que hay con estos casos, es que no siempre se identifican, entonces uno no podría decir estadísticamente donde ocurre más o donde ocurre menos, nosotros hemos tenido caso de uniones maritales serviles en sectores rurales y las hemos tenido también en sectores urbanos, aquí en Bogotá hemos tenido casos de uniones maritales serviles en ciertos barrios ¿sí?, digamos que esta práctica más común de lo que uno cree, sin embargo no hay muchas estadísticas, digamos frente a esto ¿no? No hay, no existe mucha información documentada y sistematizada, lo que lo que nosotros conocemos un poco es porque nos han llegado los casos a los programas de protección, entonces allí es donde entendemos cómo funciona un poco la cosa, pues pensamos que por cada caso que se conoce debe haber no sé 4 o 5 que no se llegan a conocer, ¿jumm?, entonces la cosa es poco un así, incluso creo que esa proporción eee está más o menos documentada a nivel también mundial ¿no? Por cada caso de explotación sexual que se conoce hay 4, algunos dicen que 4 o 5 otros dicen que hasta 10 digamos casos que no se no se denuncian o que no se identifican.

**-Entrevistadora:** Bien Doctor, es curioso que sumerme me diga eso, porque efectivamente es muy poca información la que existe frente al matrimonio servil o la unión marital servil

**-Participante 2:** Claro, ¿qué es lo que pasa?, digamos que la utilización de niñas niños en prostitución es que ocurre en sitios más públicos digamos más visibles, ¿sí?, la utilización de prostitución se da en zonas de tolerancia, se puede dar incluso en hoteles, se puede dar en ciertos escenarios que son fácilmente reconocibles, porque porque tienen que ver con la prostitución en general, pero con las uniones maritales

serviles como ocurre digamos muy a dentro de las comunidades no se reconocen como explotación sexual, probablemente la prostitución ¿sí?, pero la unión marital servil no porque ocurre muy muy en entornos comunitarios digamos y y en entornos familiares y esto hace más difícil la identificación.

**-Entrevistadora:** Ahh ya listo doctor, ¿Qué medidas doctor cree usted que se deberían tomar para evitar esas uniones maritales serviles?

**-Participante 2:** Pues digamos que ahí hay como como diferentes niveles yooo yooo y nosotros estamos convencidos que y cada día comprobamos más que en la medida en que la gente comprende eee que son los derecho humanos y que son los derechos humanos de la niñez y la gente se compromete digamos con el respeto y la protección de los derecho de la niñez pues estas cosas deberían suceder cada vez menos, ¿no?, yo pienso que lo que se necesita es un un unos procesos educativos digamos muy fuertes y muy generalizados en en los derechos humanos y en los derechos humanos de la niñez, ¿cierto?. Por otro lado, lo que nosotros hemos venido haciendo y hemos venido reconociendo es que eee a nadie le enseña a ser madre o padre de familia, ¿no?, entonces se necesitan también procesos educativos para que la gente entienda que ser padre de familia no le da, no le da ningún derecho sobre sus hijos. Si los padres y las madres entienden cuál es su rol como padres y madres y que ese rol no les da derecho sobre la vida de los hijos porque también los hijos son sujetos de derechos pues seguramente evitaríamos evitaríamos muchísimas cosas, no solo la unión marital servil sino también el castigo, eee el castigo físico por ejemplo, bueno eee el castigo en general y evitaríamos quién sabe cuántas otras prácticas digamos de violencia que se ejercen contra los niños y niñas porque pensamos que nos pertenecen ¿no?, que son propiedades nuestras yyy eso, pues yo creo que esas dos esas dos medidas generales tienen que tendrían que hacer parte como eee de todos los procesos de prevención. Y ya digamos particularmente eee se necesita digamos un fortalecimiento a las instituciones digamos a todas las instituciones públicas y también a las organizaciones de la sociedad civil para que aprendan a identificar y aprendan,

bueno, pero también se atrevan a denunciar digamos este tipo de casos, ¿no? O sea, a que no no como tú lo decías ahora que no lo naturalicemos que no asumamos que es normal y que está bien, cuando realmente lo que estamos hablando es una vulneración derechos. Entonces creo que ahí se necesitan de un trabajo también de de un ejercicio como de mucha información ¿no?, a las comunidades pero también a los servidores públicos, para que para que eviten tristemente en nuestro país muchos servidores públicos son cómplices o son partícipes de de la comisión de todos estos delitos ¿no?, nosotros tenemos servidores públicos involucrados en pornografía infantil, en trata, en explotación sexual que son usuarios habituales de la explotación sexual en prostíbulos y en esas cosas, ¿no? O sea, entonces desde ahí que hacer un ejercicio como muy muy fuerte de comunicación y sensibilización ¿no?, y yyy creo que por supuesto a los niños y a las niñas también tienen que ser como muy puestos en alerta frente a este tipo de cosas ¿no? O sea, los niños y las niñas también tienen que poder identificar ciertos riesgos y yy tener alguna estrategia de protección digamos, unos referentes de protección como a donde ellos puedan acudir, digamos esto esto yo creo que estos son ejercicios de cambio cultural que hay que trabajar desde muchos frentes. Ahora si si no hay denuncia y no hay judicialización de los explotadores, pues la gente pues también se acostumbra a como que lo pueden hacer y no sacan ¿no?, porque se necesita de un sistema de justicia fuerte, que sea capaz deee actuar rápidamente con debida asistencia, quee sean capaz de investigar, que tenga los medios para investigar porque eee muchas veces las misma autoridades no tienen como investigar ¿sí?, pero también hay fiscales que por ejemplo que no que no identifican adecuadamente el delito, eee ven un caso de trata y entonces por acceso carnal o lo ponen como caso de explotación o lo ponen como no sé cómo secuestro, eee le ponen otro nombre que nooo, porque también hace mucha falta de capacitación ¿no?, en esta área.

**-Entrevistadora:** Ahh ya doctor, listo doctor entonces con ¿qué elementos ha contado en su escenario laboral para abordar todo el tema de la unión marital servil?

**-Participante 2:** Pues mira lo que hace Renacer básicamente es uno: investigación, nosotros hemos identificado casos de uniones maritales serviles como desde el año no tal vez del año 2006 2007, hemos venido identificando estos caso y poniéndolos en evidencia eee con la información que tenemos hemos hecho algún tipo de incidencia pública eee incidencia política como para poner esos casos en conocimiento de las autoridades y como darle como darle eee visibilidad a este tipo de dinámicas ¿no?, que son poco conocidas eee y también hemos hecho múltiples ejercicios de prevención de la trata y de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ¿no? O sea con diferentes públicos: con empresas privadas, con servidores públicos, con comunidades, familias, líderes comunitarias, o sea hay como digamos eee lo que hemos hecho un poco es llevar el mensaje y contarle a la gente lo que nosotros hemos visto, para que la gente entienda que estas son vulneraciones de derechos que no que son intolerables, entonces eee lo que nosotros hemos promovido un poco es la creación de entornos protectores, donde todos los sectores sociales la empresa privada, el Estado, las familias, los colegios los mismo jóvenes tienen un rol que jugar para prevenir la explotación sexual ¿cierto?, entonces digamos que esas son las herramientas que hemos hecho, bueno muchas cosas eee sensibilizar a los medio de comunicación para llegarle a más a personas ¿no? O sea, para que más gente conozca el tema, hemos hecho también incidencia a nivel político apoyandoooo la elaboración de ciertas leyes de ciertas normas que que facilitan digamos la judicialización de los explotadores, eee bueno son muchísimas cosas ¿no? eee que como fundación hemos venido haciendo ya como en 30 años de trabajo.

**-Entrevistadora:** Y ¿cómo ha sido ese abordaje que han tenido en su lugar de trabajo en aquellos casos de unión marital servil?

**-Participante 2:** Bueno aquí hay varia niveles de intervención, uno es que a que a los niños y a las niñas se les da el tratamiento como víctimas de violencia sexual ¿sí?, entonces esta intervención implica uno procesos de recuperación emocional porque se supone que la violencia sexual genera traumas, genera daños, genera una serie de

consecuencias de corto y a largo plazo entonces nosotros terapéuticamente intentamos abordar, se hace un fortalecimiento en las familias digamos eee un trabajo en el que se le apoya los procesos de judicialización, o sea en la medida de lo posible nosotros junto con las familias iniciamos los procesos de denuncia penal para que los explotadores digamos sean vinculados en proceso judiciales, y obviamente tratamos de que eee que esta intervención con los mismos niños y las familias digamos, tengan todo el respaldo institucional posible, o sea del sistema de protección, del sistema de justicia, del sistema de salud es decir que que todo el el restablecimiento de derechos que sea integral, que de todos los frentes y que de todas las categorías de derecho.

**-Entrevistadora:** Listo doctor, ¿cómo ha sido ese impacto que han tenido con las familias de uniones maritales serviles?

**-Participante 2:** Las familias digamos que son un eslabón fundamental en el proceso de recuperación de las niñas y los niños, eee pero también digamos que son objeto de intervención, lo que nosotros intentamos es hacer básicamente un proceso de intervención terapéutica para lograr modificar como esos patrones y dinámicas familiares y también esas creencias familiares alrededor de la niñez, eee pero algunos casos también hemos tenido que que proceder desde el punto de vista desde el punto de vista judicial, porque las familias fueron participes o cómplices de la explotación, entonces en algunos casos hemos tenido que vincular las familias a procesos judiciales, entonces digamos que que lo buscamos inicialmente cuando la familia la familia digamos eee actuó ingenuamente por desconocimiento o por ignorancia y que cometieron un error pues simplemente tratamos que haya un proceso terapéutico digamos para que la familia asuma su responsabilidad pero cuando las familias es abiertamente digamos perpetuadora digamos casi que está consciente de que está cometiendo un delito pues nada nos toca intervenir desde el punto de vista judicial ¿no? Y yyy eso en asocio con con el defensor de familia con el comisario de familia y por supuesto con la fiscalía.

**-Entrevistadora:** Por otro lado, doctor ¿por qué no llamarlo a esta práctica unión marital servil y no matrimonio servil?

**-Participante 2:** Porque básicamente si lo llamamos matrimonio esto no se ve en la práctica, en la práctica no hay un matrimonio desde los términos legales, pero si se da la unión entonces nosotros preferimos también tomarlo como unión marital servil porque también es quitarle legitimidad a la explotación, si tú la pones como matrimonio la casi la pones al lado de la normalidad y yyy esto no es normal no es normal, entonces si lo seguimos llamando matrimonio pues seguramente eee les estamos dando un un respaldo digamos de normalidad a una práctica que es completamente anormal completamente ilegal ¿no?.

**-Entrevistadora:** Es decir doctor que si nosotros seguimos llamando esto como matrimonio servil estaríamos apoyando a una práctica cultural

**-Participante 2:** Sí claro, nosotros preferimos llamarlo unión marital para no darle legitimidad no darle ese respaldo, incluso incluso a veces uno debería hablar unión marital servil o forzada o algún otro adjetivo que digamos que que le quite legitimidad al nombre, porque cuando la gente lo utiliza en el lenguaje, en el lenguaje van implícitas algunas intenciones algunas significaciones y algunos sentidos que tornan normal a algo que es anormal, entonces también es un ejercicio pedagógico digamos no llamarlo matrimonio es es un ejercicio pedagógico ¿sí?

**-Entrevistadora:** listo doctor, ¿qué otros factores creen usted doctor que aparte de la cultura o bueno lo que hemos venido hablando influyen en la manifestación de la unión marital servil?

**-Participante 2:** Pues bueno creo básicamente son los que te mencione en cuanto a los imaginarios, los estereotipos de género, hay una hay un presente de violencia sexual también digamos que tiende a legitimarse o normalizarse de alguna manera ¿no?, entonces todos estos contextos de normalización hacen parte del del del

ambiente cultura que permite que esto se dé ¿no?, creo que básicamente eso. Ahora, ahí hay otra serie de otra serie de (...) de visiones sobre el tema económico sobre la pobreza ¿no?, como pensar que pensar que una familia puede salir de la pobreza entregando a sus hijas y a sus hijos para que vivan con un tipo que tiene plata ¿no? eee este tipo de cosas digamos que una serie de creencias digamos alrededor de todos estos temas. Incluso, incluso fíjate que hasta se puede llegar a creer que se marido va a terminar de educar a la niña, hasta que se le da un rol de ese nivel que puede contribuir a la educación de la niña a través de ese ese mecanismo.

**-Entrevistadora:** Ahora doctor, ¿qué características cree que son típicas en los agresores en esa unión marital servil?

**-Participante 2:** Qué te diría yo, son hombres digamos criados en una estructura en una estructura social machista ¿no?, eee son hombres que creen en la prelativa masculina, que creen seguramente en el poder económico digamos, en el dinero les da el poder para para comprar utilizar sexualmente a quien les parezca ¿no?, o sea incluso pueden pensar que la víctima tiene que estar agradecida con ellos por haber por haberla rescatado haberla salvado de la pobreza eso y otras ¿no?, ese es el cómo la cara opuesta que o la cara que satisface mejor como todas esas creencias que hablamos ahorita., es un es un personaje así pero finalmente es un hombre criado en una sociedad machista ¿no?, fundamentalmente ahora quee eee que pueda tener algún tipo de perversión como como la pedofilia o cosas así podría ser, pero no es necesariamente una característica ¿no?, sino debe estar algo ahí en eso ¿no?, creo que muchos hombres en esta cultura han sido educados para para creer que eee la juventud y la belleza son dos atributos que validan a la mujer ¿no? Y en esa medida es lo que están buscando ¿no?, yo creo que fundamentalmente es eso, un hombre no necesariamente es un agresor sexual, pero sí que cree como en esas cosas ¿no?

**-Entrevistadora:** Bien Doctor, la unión marital servil desde lo que han evidenciado ¿solo se presenta en niños niñas y adolescentes o también se presenta en hombres y mujeres mayores de edad?

**-Participante 2:** No la unión marital servil se da también en mayores de edad, eee no conozco casos en hombres mayores como víctimas, pero claro también puede presentarse, en cambio en mujeres adultas si, digamos que hay casos en los que son más evidente la trata ¿no? Ahora la unión marital en niños, niñas y adolescentes eee con personas adultas, también se supone que cuando cuando una niña es entregada a una persona ahí hay trata de personas ¿sí?, esa entrega casi que correspondería a una venta y también es una forma de trata y es considerada digamos en los instrumentos internacionales como tal, entonces, pero creo también se da en mujeres adultas.

**-Entrevistadora:** Listo doctor, esta fue la entrevista muchas gracias por permitirme no se le olvide por favor el envío del consentimiento firmado a mi correo.

### **Entrevista 3**

**Profesional:** Participante 3 (Trabajo social)

**Fecha:** Domingo 26 de abril del 2020

**-Entrevistadora:** Listo Doctora Diana, entonces damos inicio a nuestra entrevista, inicialmente quisiera saber ¿cómo sumerce define la trata de personas a partir su experiencia laboral y conocimiento profesional?

**-Participante 3:** Mmm, bueno la trata de personas, en sus diferentes modalidades eee eee una digamos uno de los estilos de explotación eee principalmente sobre las mujeres, pero eso no significa que haya trata de hombres también y se define como el comercio, como el intercambio de seres humanos, eee con propósitos de eee de maltrato, de explotación sexual, de eee maltrato mental y productivo en diferentes

estilos de trabajo que muchas veces se manipula su voluntad para poder acceder a ello, y por supuesto se configura para el caso colombiano un delito, pero digamos que hay una unificación frente a la trata y de explotación de eee personas que se configuran como delito en otros países, eee pero en el caso de Colombia es susceptible de penalización.

**-Entrevistadora:** ¿Cuáles modalidades usted conoce de la trata de personas?

**-Participante 3:** Bueno, hay diferentes tipos de modalidades de digamos pues de modalidades depende, yo creo que una de las clasificaciones está de acuerdo al propósito entonces, eee por ejemplo podemos dividir la trata de personas desde la explotación con fines digamos con fines laborales, (silencio) pero también existe la explotación con fines de explotación sexual, existe la trata de personas con fines de explotación mental y psicológica y existe la trata de personas con el propósito de eee comercializar sus órganos como comercializar con su vida, eee también la trata también con fines de explotación en escenario virtuales eee y existe una modalidad, que no se si te pueda hablar más con mi colega la que te voy a remitir que es la explotación con fines emm ahh con fines digamos con esclavitud eee en donde hay una predominancia, es decir donde se juega roles por ejemplo nosotros en los seres humanos, digamos eee estas clasificaciones digamos que han tenido una variación en el tiempo y hay técnicas como especializadas por ejemplo eee en Colombia hay organizaciones que se dedican a la como se llama digamos a la definición técnica de estos estilos de explotación en humanos y que están configurados desde diferentes movimientos como colectivos yyy trabajo en red para prevenirlo, para trabajarlo, para definirlo y para identificarlo nuevas modalidades de trata de personas que se reconfiguran cada día, digamos cada día se vuelve sofisticado ese ese mecanismo para el caso de Colombia encuentras por ejemplo Prodisidac Psisma eee bueno digamos varias organizaciones que trabajan el tema de definir, de prevenir y de intervenir este tipo de problemáticas.

**-Entrevistadora:** Ok Doctora, de acuerdo a lo que conoces ¿cuáles son las modalidades que crees que son las más denunciadas de la trata de personas y por qué crees que algunas no?

**-Participante 3:** mmm (silencio) pues yo creo que ahí si ese dato no lo tengo, creo que hay digamos unas organizaciones que tiene específicamente cuantitativamente las denuncias de la trata y han diseñado mecanismos para la intervención y prevención de estas condiciones de estos delitos, y hay organizaciones que tiene como el perfil específico en derecho que pueden tener estos datos de una manera mucho más asertiva, porque no se denuncian pues porque es una es una digamos es una modalidad delictiva que se reconfigura constantemente y que los escenarios contemporáneos tiene diferentes líneas de acción, entonces eee digamos que lo sofisticado de esta este delito hacen que incluso personas que están siendo víctimas de trata no se identifiquen como victimas ves, entonces mm depende de la modalidad hay escenarios que son tan violentos que denunciar implica un riesgo mayor, entonces por eso se evita la denuncia y hay otros escenarios que son tan manipulados que ni siquiera la víctima es consciente que está siendo eee que está siendo víctima de este delito. Ahora, debido a la reconfiguración y sofisticación del delito eee también digamos que eee es digamos es un escenario en el que no es desde digamos que se ha empezado hablar abiertamente recientemente, antes no se hablaba tan abiertamente sobre las modalidades de la trata y por eso definir digamos las definiciones en torno a las diferentes modalidades han sido como una consciencia académica reciente entonces esto también influye en que los datos digamos no sean publicados masivamente a través de estudios científicos o que en la revista circule con apropiación sobre este dato porque recientemente la cadena se ha interesado por estas modalidades como que la cadena se ha especializado específicamente como en la trata sexual y en la trata de extracción de órganos, pero las otras modalidades se han dejado de lado un poco por eso por eso esa sofisticación del delito, entonces estos datos eee como que han empezado a aaaa circular muy recientemente entonces los datos no circulan como con esa digamos no tiene la potencia en su discusión como

la que se ve en otros delitos, a mi modo de ver ¿no?, es mi apreciación subjetiva entonces es importante que lo tengas en cuenta.

**-Entrevistadora:** En lo que más referido hasta el momento mencionaste que la trata es evidente más mujeres que en los hombres, ¿por qué crees que se presenta más en las mujeres?

**-Participante 3:** Bueno, mm yo creo que se debe a dos factores, voy a hablar del primero, el primero creo que hay una condición hegemónica que ha colocado en debilidad a las mujeres, y esto históricamente aclarando que no es una postura feminista sino que es algo que digamos que tradicionalmente culturalmente eee las mujeres se han visto como sujetos débiles, y esa debilidad cultural pues transmite digamos en escenarios de socialización primaria y secundaria y por lo tanto eee se transfiere como esa sensación de que la mujer debe ser cuidada, protegida y que es débil y que además es susceptible digamos deber ser defendida y controlada su escenario por hombres, esto también replicada en una cultura machista que hace que recaiga sobre las mujeres eee la posibilidad de ser víctimas de trata porque se vuelve más vulnerables ¿sí?, ese discurso que ha permeado su socialización las hace vulnerables eee y también digamos que existe una un comercio más fuerte por ejemplo en escenarios de pornografía del cuerpo femenino como un cuerpo eee susceptible de abuso, ¿sí?, como las formas por ejemplo eee culturalmente se ha transmitido que las formas femeninas son sujeto de deseo y de posesión y esa forma de concebir el deseo a privilee ha puesto en un lugar privilegiado a los hombres y en un escenario de objeto de uso a las mujeres, entonces digamos que este es otro escenario de vulneración, y eee lo otro también es que en piases como lo nuestros eee explotar la mm la trata de personas específicamente del género femenino para trabajo es bueno porque para ellos digamos que se configura en un escenario mucho más rentable mucho más comercial porque las mujeres tienden a ser más cuidadosas y sobre ellas se ha delegado tradicionalmente actividades de cuidado, entonces son las mujeres quienes por ejemplo como que están capacitadas culturalmente para cuidar otros, para hacer

ejercicios mucho más dedicados mucho más eee digamos con propósitos mucho más específicos eee en estos escenarios que son de trata laboral, me hago entender? Es decir, las mujeres son como más dedicadas para para desarrollar estas laborales y por lo tanto eee son más apetecibles a nivel comercial, como que son más mmm no sé cómo más más productivas como se ven máquinas de trabajo mucho más potentes que la fuerza masculina, eee, pero es también porque son más vulnerables emocionalmente y mentalmente pero por esta condición cultural, entonces yo creo que sería como está la razón.

**-Entrevistadora:** Ok Doctora, ahora desde su experiencia laboral y profesional ¿cómo define el matrimonio en Colombia?

**-Participante 3:** ¿El matrimonio tradicional?

**-Entrevistadora:** Si señora, como sumerce lo quiera definir

**-Participante 3:** El matrimonio es como una forma de legalización de unión de dos personas, eee parecido en el caso Colombia y para todos los casos yo creo que el matrimonio es una como una representación social eee, que establece que establece la posibilidad de formalización de un vínculo eee y que tiene diferentes prácticas en lo social, prácticas de tipo legal, prácticas de tipo eee religioso, prácticas de tipo eee moral.

**-Entrevistadora:** ¿Qué derechos y deberes cree que deben tener las personas que contraen matrimonio?

**-Participante 3:** Los derechos para el caso colombiano, acceso a la salud, de beneficiarse de como todo todas las condiciones que se derivan de los ejercicios laborales, eee eso salud, cajas de compensación, eee el disfrute de los escenarios recreativos en conjunto, eee los beneficios por ejemplo en cesantías, eee son como esos, y deberes pues depende la configuración y representación simbólica que tenga en matrimonio porque por ejemplo no es lo mismo una representación de matrimonio

de una contemporánea de pronto heteronormativa quee eee que hace su legalización del vínculo a través de su escenario como se llama de un escenario solamente legal a una por ejemplo a una pareja homosexual eee también del escenario contemporáneo que decide hacer su unión de hecho, ni tampoco es lo mismo una pareja por ejemplo un poco más tradicional eee de una edad madura que decide formalizarse a través de un rito católico, entonces allí se conciben diferentes los deberes, cierto que aquí tendríamos que aclarar desde que punto de vista se está haciendo la pregunta, desde cual señal se configuraría la definición de derechos y deberes, si solamente desde lo institucional o desde lo políticamente instituido como derechos y deberes o desde lo moral o desde lo cultural, creo que ahí debería aclarar eso para poder definir eee que es lo que se define como derechos y deberes.

**-Entrevistadora:** Bueno entonces teniendo en cuenta lo que usted identifica diferentes configuraciones de matrimonio ¿es posible que se identifique por cada uno de ellos esos deberes?

**-Participante 3:** Creo que eso no lo tienes que hablar conmigo, si no buscar información con esas características para poder definir ellos, o sea a mi tocaría hacer una investigación sobre la representación para poder transmitir porque a ver yo te podría decir mil cosas, pero esto no se basa en la opinión sino con argumentos, por tanto, no te podría aportar ya que no tengo los argumentos técnicos para responder.

**-Entrevistadora:** Bueno, entonces pasemos a la siguiente pregunta el matrimonio servil o ¿qué conoces del matrimonio servil?

**-Participante 3:** Bueno, el matrimonio servil es una configuración de trata, por lo tanto es un delito, y es un delito que vulnera los derechos del sujeto que ha sido víctima de esta modalidad yyy que implica por ejemplo diferentes cosas por ejemplo eee implica por ejemplo un tránsito de lo rural a lo urbano, eee en donde digamos se manipula la consciencia de la víctima eee digamos transmitiendo una falsa de idea de progreso, también se configura matrimonio servil eee por ejemplo eee cuando una persona se

casa con otra de otra ciudadanía de otra nacionalidad para obtener los derechos como ciudadano de ese país por ejemplo, otro escenario de matrimonio servil por ejemplo cuando los obliga ahh cuando por tradición se venden los derechos eee no sé si tú conozcas el termino dote, pero eee digamos eso es muy común en la generación anterior y un poco ammm como si un escenario más más antiguo donde por ejemplo los padres envían a sus hijas entregaban una dote para que se fueran a convivir con otra persona en un escenario cultural eee parecido o para que se conserve el linaje o la casta, propio por ejemplo de los escenarios rurales e indígenas para el caso colombiano, porque el matrimonio es un estilo pues eee si permanece un poco como en los arraigos culturales de algunas corrientes étnicas asociadas con la religión en donde se vende los derechos eee sobre todo el cuerpo femenino, eee propio de algunas culturas eso también se configura como matrimonio servil, eee bueno yo como que en este momento tengo esos como en mi cabeza no se seguramente hay más configuraciones de matrimonio servil, pero no se viene a la cabeza en este momento.

**-Entrevistadora:** Bien ahora, ¿cómo define Doctora el consentimiento?

**-Participante 3:** Mmm, pues el consentimiento depende de cómo se estamos entendiendo por consentimiento, porque desde el escenario jurídico tiene una definición, ¿sí? que es como que la persona acepta tanto derechos como obligaciones frente determinada situación, por ejemplo cuando tú me dices vamos a llenar el consentimiento informado, eso quiere decir que yo acepto eee el digamos el derecho que tienes de replicar la información con fines académicos, pero que yo tengo la obligación de darte datos acertados frente a lo que me estas preguntando por ejemplo, eso sería un consentimiento informado o que me estas grabado bueno etcétera. El consentimiento desde cultural que es, por ejemplo si nosotros vamos a un escenario judío el consentimiento tiene que ver con la aceptación de la pauta de la Torá y eso tiene que ver que un hombre dentro del matrimonio entiende que asume una relación de hecho bajo ciertas condiciones y bajo ciertos parámetros que la religión les impone y su consentimiento está en el hecho que son judíos, entonces ellos aceptaron ser judíos

y por lo tanto tienen que aceptar todo lo que se derive ser judío, pero no hay un consentimiento específico de por ejemplo de un consentimiento informado, consentimiento consciente de todo lo implica ser judío hasta que llegan al momento del matrimonio, que cuando llega la convivencia entiende que el matrimonio que se ha generado con fines de procreación y que el padre el padre celestial o Jarshen dirige la configuración de ese matrimonio, pero por ejemplo para un mormón eee el matrimonio implica que primero viene una fase de encuentro y que luego se dará un escenario de consagración mucho más profunda que implica un sellamiento en el templo, ves? Y ese consentimiento no estaba previo estaba se da después de que es aceptado el matrimonio, entonces es importante señalar que el consentimiento digamos si lo fuéramos a tomar desde lo cultural y desde una valoración social pasa por diferentes momentos, pero si lo estamos hablando específicamente de lo jurídico pues la ley en cada país tiene una definición específica por consentimiento y por lo tanto habría que remitirse a la jurisprudencia y además para entender que es lo que nos dice la ley que es un consentimiento y hasta donde lleva la aplicación de un consentimiento. Entonces como tú te das cuenta el consentimiento es un término que tiene muchas categorías y que además es un concepto interdisciplinario y que habría que definir desde que escenario me ubico para poder definir. Si es desde lo jurídico pues esta no es mi área, mi área jurídica no la es propiamente eee que digamos que haya un dialogo interdisciplinario que es como te lo digo que es como la expresa voluntad etcétera que tengamos encontrar la definición de los cánones instaurados para lo jurídico pero no es, digamos mi palabra no es una autoridad académica para hablarte al respecto al consentimiento, entonces te recomiendo consultar la normatividad frente a lo que implica la definición de consentimiento y otra es consultar con un abogado o con un especialista del tema.

**-Entrevistadora:** Bueno Doctora, ahora ¿cree que la situación socioeconómica conlleva al matrimonio servil? ¿Por qué?

**-Participante 3:** Si claro por supuesto, por supuesto pero en escenarios un poco más rurales eee no solamente la condición socioeconómica sino también las imposiciones culturales, las imposiciones de tradición, eee es decir por ejemplo a veces el miedo donde las mujeres que por ejemplo por miedo aceptan que sus padres las vendan, pero también es por prácticas culturales aceptadas, entonces no es solamente lo socioeconómico, que efectivamente es una variable pero hay más por considerar porque hay muchos estilos de matrimonio servil.

**-Entrevistadora:** Doctora ¿conoce prácticas culturales que permiten el matrimonio servil aquí en Colombia?

**-Participante 3:** Si, por ejemplo hay comunidades indígenas en el norte de Colombia, en donde se mantiene todavía este tipo de práctica, pero si fuéramos muy rigurosos en lo que implica la definición, si fuéramos supremamente rigurosos en que hay otros tipos de prácticas católicas que por ejemplo mujeres que resultan en la vida monástica, las religiosas que optan por esta vida monástica, allí hay un estilo de matrimonio servil porque allí se paga una dote para que la mujer pueda entrar a esos escenarios religiosos y eee aunque no hay un matrimonio propiamente entre dos seres humanos, hay un matrimonio entre una idea religiosa y una mujer que decide optar por esto que hace que la mujer no vuelva salir, y que como si se retira del escenario hay una carga de culpa y de juzgamiento social muy fuerte, entonces fijate que no solamente la condición socioeconómica que prima en este estilo de delitos eee, por ejemplo este último del que te hablo no se configura como un tipo de delito y es culturalmente aceptado, es socialmente aceptado y hay que yo pienso que digamos que hay una evolución reciente sobre pensarse sobre estas prácticas en donde se cede la voluntad completamente y estos escenarios en donde se cede la voluntad voluntariamente eee como se van leer desde lo jurídico y como se va leer desde lo social?, porque en el último que te anuncio no hay una sanción, no es penalizable y no hay una sanción social, prima la culpa por ejemplo, prima el juzgamiento social, entonces digamos hay muchas cosas creo que es necesario el tema de investigación desde las ciencias

sociales sobre este tipo de escenarios y empezar a valorar las diferentes formas que existe porque hay muchas más de lo que la literatura ha definido, muchísimas y hay escenarios de trata en donde no necesariamente se está viendo una trata como tal, por ejemplo la mujer por ejemplo este tema de la Sugar Daddy o de la Sugar Mummy ¿cómo se está leyendo esto?, Esto no es un matrimonio servil o relaciones de tipo servil?, ¿solamente se constituye relación servil cuando hay matrimonio?, digamos todas estas cosas hay que pensarlas, es servil es servil porque se está negociando favores de tipo amorosos, sexual, vincular eee favores porque son favores a cambio de un trato económico entonces se está comercializando el derecho de la interacción y el vínculo, entonces yo creo que el matrimonio servil, no debería llamarse matrimonio servil sino relaciones de tipo servil en donde haya un intercambio comercial eee no voluntario no voluntario de eee de la interacción independientemente de yo pensaría que todo esto hay que pensarlo y yo creería que son las ciencias humanas sociales y humanas las que tienen acercarse a la investigación ya que se reconfigura y se sofistican cada vez más.

**-Entrevistadora:** Ok Doctora, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y según lo que le entiendo ¿nos falta más rigurosidad en cuanto al término de matrimonio servil desde la normatividad?

**-Participante 3:** Bueno aquí hay que la palabra sea riguridad porque no todo es objeto de penalización, no todas las prácticas sociales se deben penalizar, lo que yo estoy queriendo decir es que debe haber una mayor posibilidad de indagación y de investigación sobre las diferentes representaciones sociales en torno a las uniones serviles, emmm es decir ampliar el rango de definición, pues por eso digo que las ciencias sociales y humanas no lo digo desde las ciencias jurídicas, porque no se trata de emitir juzgamiento frente a lo culturalmente aceptado, sino más bien se trata de difundir esa información y de resignificarlo por supuesto que no pero si de caracterizar un poco más relaciones y de determinar cuales se configuran en vulneración y cuáles no, hay unas que claramente no son vulneraciones, entonces se configura

vulneración cuando por ejemplo se afecta en bienestar o cuando hay una afectación frente a la humanización o sobre la humanidad y dignidad del otro, ahí hay una vulneración consciente o inconsciente ahí hay se ve afectada porque hay una vulneración, entonces hay si podríamos decir si ciencias jurídicas entonces entremos a evaluar que sucede como centro de penalización.

**-Entrevistadora:** Bien, teniendo más claridad desde lo que expone Doctora, ¿qué actores se pueden identificar en el matrimonio servil, es decir los que están involucrados?

**-Participante 3:** Si vamos hablarlo desde el matrimonio servil desde una vulneración, debemos hablar de un victimario y una víctima, cierto?, pero si vamos hablar de todo un rango social que implica una relación servil sin el juzgamiento eee penalizable pues diríamos que existe una persona que está en desventaja o está en asimetría frente al otro, en donde cede como el pacto de sus características y de su selección, cierto?, entonces yo pensaría verlo en esa manera pero pues es que esa asimetría pues puede penalizarse entonces no sé yo creo que la asimetría hay que verla desde diferentes culturas, desde las practicas socialmente culturalmente aceptadas puede que ese ejercicio de asimetría es válido porque no existe una vulneración como tal, más bien existe un ceder, un ceder de la selección pero voluntariamente cuando se va encontrar la voluntad donde se configura eee lo penalizable, porque culturalmente o socialmente no es aceptado hay alguien que se siente vulnerable y ese alguien está en derecho a manifestar su vulneración.

**-Entrevistadora:** Bueno Doctora, ¿por qué cree que no se llega a denunciar el matrimonio servil?

**-Participante 3:** Bueno porque en algunos casos no se sienten víctimas y en otros casos porque el sistema digamos eee por ejemplo legal en Colombia es un sistema agresivo, es un sistema de difícil acceso, es un sistema que requiere de muchas

intervenciones, de muchos trámites que revictimizan en ocasiones, que expone a quien denuncia y eso hace pues que algún genere miedo, y el miedo imposibilita la acción.

**-Entrevistadora:** Bien Doctora, en los casos de matrimonio servil en lo que son vulnerados los derechos y la dignidad como tal de la persona, ¿qué características se puede identificar en los agresores o victimarios?

**-Participante 3:** Altamente manipuladores, digamos que sin criterio ético, eee muchas ocasiones vulneradas también por un sistema que les ha llevado a aaaa entrar en esa lógica de asumir esa práctica, eee son seres humanos pocos solidarios, eee y por ejemplo que identifican esto como escenario comercial no como un escenario de vulneración de lo humano, en muchos casos ni siquiera lo ven como un delito , eee son personas que han perdido a veces el horizonte de la humanidad, y personas que no hablando un poco de las emociones no eee han perdido su sensibilidad frente al dolor del otro, eee yo pienso también que debe existir un daño un daño emmm un daño moral perdón un daño en su consciencia un daño un daño un daño eee no se en un química cerebral que les impide sentir el daño en el otro, es que a mí me sorprende un poco como cuando se les escucha hablar la como la completa insensibilidad es impresionante y también es que su rango moral ha desaparecido como claro no solamente moral porque claro el rango moral puede desaparecer pero el ético desaparece completamente, entonces uno escucha a estas personas como que no es antes una oportunidad y uno como que una oportunidad de maltrato? De vulneración de qué, por Dios de que!, cuando uno escucha a las víctimas y se escucha a las personas que están al otro de las víctimas, tu descubres que en serio tiene inmersa una capacidad de maldad y un daño que tú dices ¿cómo es posible que hemos llegado a esto?, como es posible y tratando de comprender ¿no? , sin emitir juicio en qué momento o que tuvo que pasar esta persona para llegar a insensibilizarse frente al otro de esta manera ta tan radical, que no hay ni siquiera posibilidad del sentimiento, es que yo a veces he pensado que puede ser como una patología, porque en serio la digamos la insensibilidad frente al daño del otro es tanta (voz fuerte) que no lo concibe como

una vulneración sino antes como un derecho, es que es absurdo de verdad es que su dialogo uno, tu llegas a considerar todo la maldad, porque si y te lo digo así como con como como con mucha confianza te lo digo así y he llegado a pensar que esto es una patología clínica, donde el otro pierde la sensibilidad completamente y pierde todo el imite ético que puede existir, tiene que ser patológico, ¿por qué cómo más?, no en todos los casos por supuesto pero en algunos que hemos podido ver es impresionante es que ni siquiera sé cómo que valoración emitir como profesional, ni siquiera eso, así de así de fuerte es.

**-Entrevistadora:** Bueno Doctora, ¿qué derechos son vulnerados en la víctima en los casos de matrimonio servil?

**-Participante 3:** Bueno qué derechos, la dignidad, empecemos por eso (silencio), eee toda la humanidad toda su esencia del ser el hecho de ser tratado como un objeto con un valor mercantil es atentar contra todos los derechos que tiene como ser y como persona, tu derecho a la voluntad perdón a la decisión, tu derecho a la elección, porque tú tienes derecho a elegir, pero en estos caso no se niega completamente a esta opción, tu derecho a la vida misma, porque es que por ejemplo en algunos matrimonios serviles es el negar completamente negarlo al otro hasta anularlo completamente hasta anular su capacidad de razón, su capacidad de elección, su capacidad de vida, en donde hasta el respirar le pertenece al otro, o sea es una cosa es una cosa tan fuerte quee yo creo que se vulnera los derechos tan básicos y más, el derecho a la vida, a la educación, aaa todos los derechos básicos son completamente vulnerados, los derechos como ser humano lo vital también, es una cosa es que es muy fuerte, tú me imagino que te acercaras casos empezarás a entender un poco un poco del porque te estoy hablando de esta manera.

**-Entrevistadora:** ¿Qué medidas cree usted que se deberían generar para evitar el matrimonio servil?

**-Participante 3:** Yo creo que se debe hablar más del tema, hay que exponerlo más en el escenario público, en los escenarios de comunicación, de darle un valor a estas condiciones y a esta categoría eee y otro eee incentivar eee mmnn la investigación social eee digamos la investigación desde las ciencias sociales humanas, para caracterizarlos y categorizarlos más y entrar en un escenario de diálogo un poco más participativo en las víctimas, claro por supuesto guardando su integridad su identidad, pero ellos hay que ponerlos a hablar, que cuente como es el cuento para otros sepamos a otras que no hemos sido víctimas de esa realidad, sepamos la realidad que otros seres humanos viven que ni siquiera logramos imaginarlo que es decir escenarios que en este siglo se siguen presentando y que creemos que eso es como ciencia ficción, o sea es que ni en el escenario más violento se han llegado e en los escenarios físicos más violentos se ha llegado a presentar la cantidad de absurdas violencias que se presentan eee para vulnerar a otros por ejemplo en este tipo de escenarios de trata y de matrimonios serviles. Mmm también creo que es necesario una postura institucional mucho más radical, que haya posturas eee mucho más abiertas por ejemplo eee mmm por ejemplo mm yo creo que es necesario una divulgación mayor de la información y una fuerza de los escenarios académicos más firmes de estos temas.

**-Entrevistadora:** Listo, desde su escenario laboral ¿con qué elementos ha contado para abordar el matrimonio servil?

**-Participante 3:** Bueno, con un con un respaldo muy especial de una de un movimiento que se ha generado desde las víctimas, de colectivos y demás que no ha empoderado eee frente a la información que de estas categorías, dos también frente a la posibilidad de agentes privados no del Estado que están comprometidos en eee la el abordaje de estas realidades de estos problemas y no solamente en un escenario de denuncia de intervención sino también de prevención y por supuesto eee digamos la posibilidad de que las agencias contratación internacional se hayan solidarizado con este tipo de problemáticas y las denuncias e invierten algunos recursos para para para la

intervención de estas problemáticas de estos delitos. También la movilización de algunos agentes desde el área jurídica eee para la penalización rigurosa de estos delitos de tal manera que se configure en escenarios eee susceptibles de penalización, que no que no que no sean aceptados socialmente sin que tengan una sanción eee y por otro lado un mayor posibilidad más bien una reciente apertura de la academia hacia el sistema, por ejemplo en específico la Universidad Javeriana que ha poquito tuvo su congreso frente a este tipo de problemáticas la Nacional no sé si hayan otra universidades ahh no sé si la Universidad Luis Amigo hizo esta semana en virtualidad un escenario de trabajo frente a este tipo de problemáticas, pero por ejemplo faltan en los escenarios psicológicos en las facultades de psicología y de trabajo social una mayor difusión de estos temas, eee en escenarios grandes me refiero a congresos, a seminarios a publicaciones frente a la temática eee por ejemplo yo veía con bastante preocupación que la Revista de Trabajo Social de la Universidad Nacional por ejemplo no ha dedicado a ninguno de sus volúmenes a este tema eee o por ejemplo tampoco no lo he visto en alguna revista de psicología o sociología y con mucho temor frente a esa realidad ¿no?. Pienso que eso hay que abordarlo y abordarlo de manera rápida, denunciarlo, circularlo eee hacer mucha más investigación al respecto y por ello creo que estos escenarios que he contado son favorecedores, pero no suficientes hay que ampliar la posibilidad de difusión sobre este tema.

**-Entrevistadora:** Doctora, ¿cómo ha sido tu abordaje en los casos de matrimonio servil?

**-Participante 3:** Bueno yo estoy en un escenario de intervención amplia ¿no?, es decir estoy en operatividad del caso, yo no estoy en ese escenario, yo más bien pertenezco a una lógica un poco más de pensarse eee el tratamiento y la acepción de víctimas, entonces desde allí por ejemplo escenarios eee mmm de intervención sobre eee sobre el trauma ¿sí?, hemos desarrollado por ejemplo una fase de investigación sobre eee sobre el estrés postraumático como abordarlo, como entrar con técnicas sensoriales, eee que mejoren ese estrés postraumático eee como acompañar a los

sobrevivientes de este tipo de traumas, como acompañar por ejemplo el manejo de cuerpo que han sido víctima de explotación sexual y este tipos de prácticas, como por ejemplo abordar eee digamos como identificar la forma como su cerebro se ha adaptado a este tipo de condiciones y han sobrevivido a situaciones extremas y alto estrés y empezar a entender que se necesita una un acompañamiento que permita una casi pongámoslo en términos coloquiales como reseteo en su cerebro para poder resignificar esos escenarios de dolor y puedan enfrentar la vida de manera diferente, eee mmm así mismo ser más tolerantes frente a los grupos proevolucionistas y a los líderes de estos grupos, pues porque yo soy de extrema izquierda, entonces te imaginaras que tengo y he tenido que conciliar algunas de mis ideas y de mis posturas eee frente a estos escenarios y esos líderes que de cierta manera intervienen en favor de las víctimas y que hacen una labor que a veces invisibiliza por nuestras posturas ideológicas, entonces a mí me ha tocado también volverme un poco tolerante a otras ideologías que están abordando la temática la problemática y que han generado efectivamente escenarios de sanación diálogos de denuncia frente a estos delitos. Mmm así también creo que hemos podido abordar la huella social de las instituciones que trabaja permanentemente en favor de las victimas eee yo creo que visibilizar ese trabajo y potencializarlo y encontrar nuevas formas de abordaje es una forma de contribuir.

**Nota:** La participante en torno a otras preguntas de la entrevista, refiere no tener la información por tanto la entrevista queda con estas preguntas.

#### **Entrevista 4**

**Profesional:** Participante 4 (Psicología)

**Fecha:** viernes, 01 de mayo del 2020

**-Entrevistadora:** Bueno conociéndote un poco más frente a tu experiencia, quisiera saber ¿Cómo defines la trata de personas?

**-Participante 4:** Bueno la trata de personas primero es un delito, eee y es un delito considerado que es un atentado contra una serie amplia de derechos humanos, si es un atentado es una vulneración de derechos en toda escala, la persona primero la privan de su libertad, eee la obligan a moverse a trasladarse, entonces ya también se atañe otro derecho que es el derecho a la libre movilidad, a una persona no se le vulnera la libre movilidad solamente por impedirle moverle de un sitio a otro sino también por obligarla a moverse de un sitio a otro, entonces a esta persona la captura o sea la privan de su libertad, la trasladan y por último la explotan, eee podríamos decir que la explotan bueno la explotan eee digamos que atenta contra varios derechos: el derecho al trabajo, el derecho a la vida digna, el derecho a la libertad, eee pero sobre todo eee pero hay que tener en cuenta que la trata de personas en un 90% es para es con fines de explotación sexual, ¿sí? Digamos si se presentan casos que son para otro tipo de cosas como el trabajo forzoso, la mendicidad ajena, pero en su gran mayoría en su gran mayoría eee es con fines de explotación sexual.

**-Entrevistadora:** Y ¿por qué crees que se presentan más casos de explotación sexual que a comparación de otras modalidades?

**-Participante 4:** Porque es muy rentable, cuando uno digamos se trabajan estos temas uno se da cuenta que el tema o sea la trata de personas no es un tema aislado, lo mismo que sucede con la ESCNNA muy difícilmente es un caso aislado que se presenta si en un niño en su casa los papás saquen provecho financiero de actividades sexuales del niño sí, pero tú ves que la gran mayoría hay una mafia o sea hay una empresa dirigida detrás y es todooooo un sistema son mafias que no es solamente es la mafia por decir la mafia yakuza, sino que todo una serie de mafias que están conectadas entre ellas y que están conectadas no solamente entre ellas sino que además están conectadas con mafias relacionadas la venta del arma, con el comercio de estupefacientes, entonces cuando tú te das cuenta es un negocio muy rentable o sea para ellos es supremamente rentable tratar personas ¿sí?, eee es más rentable (silencio) que muchas otras empresas delictivas, es más rentable que

hurtar, es más rentable que muchas cosas, entonces digamos el fenómeno se da en gran parte por la rentabilidad que le genera a unas pocas personas.

**-Entrevistadora:** Entonces podremos decir que es como redes que están activas y por esa misma rentabilidad que se mantiene la trata de personas con fines de explotación sexual.

**-Participante 4:** Si sí, digamos que en cuanto al ingreso del factor financiero es impresionante, eee es la segunda digamos es la segunda por decirlo entre comillas la segunda empresa criminal con negocios criminal con más rentabilidad, cuando tú te das cuenta esta supremamente relacionado con el tráfico de armas y con la venta de sustancias psicoactivas o sea de droga. Entonces si tú te das cuenta no son cosas separadas, entonces hay todo un sistema delincencial detrás.

**-Entrevistadora:** Aparte de las modalidades que me mencionaste como el trabajo forzoso, la mendicidad ajena y explotación sexual identificas que hacen parte de la trata de personas

**-Participante 4:** Bueno la trata de personas, como te lo dije está el principal es el que tiene con fines de explotación sexual, hay otro que se llama mendicidad ajena, que es que te tratan para que eee mendigues que pasa mucho con los niños que a veces se les secuestra para eee y los dopan o los droga y los utilizan para digamos paraaa causando lastima eee y pedir dinero, eee esta ese está el trabajo forzoso, los trabajos forzosos como la minería, entonces si notamos que hay casos de hombres pero la gran mayoría de las víctimas de la trata son mujeres pero hay casos de hombres por ejemplo en este caso que te digo que son de trabajo forzosos. Cuando son trabajos forzosos eee se genera que las víctimas son hombres entonces trabajos de la minería y a con unas condiciones pues de trabajo entre comillas pues terribles, un trabajo de 16 horas, eee sin ver la luz solar, no sé si tú conoces una mina, pero pues en una mina se está están privado de la luz solar casi permanentemente, eee digamos en unas condiciones muy difíciles.

**-Entrevistadora:** Según tu experiencia en la trata ¿Por qué crees que hay modalidades más denunciadas que otras, por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual?

**-Participante 4:** Bueno porque creo que se dan, pues si los casos de trata de personas si se dan más con fines de explotación sexual, igual decir que hay más denuncias es muy íntimo el nivel de denuncias, eee porque es muy íntimo, por dos factores: porque la trata de personas puede ocurrir como haciendo sentir a la víctima que no es trata sino que se está prostituyendo y ella es libre de hacerlo, es lo que está pasando en nuestro país actualmente, a las mujeres que son venezolanas desde Venezuela se les dice: no yo acá le tengo una oportunidad tatata, es para que usted venda mmm trago en un bar en Bogotá y cuando llegan acá se entera que es por explotación sexual, pero entonces ya nos debes lo de los pasajes, ya nos debes los documentos que te sacamos y te has traído a tus hijos entonces te hemos dado alimentos para tus hijos, entonces incrementan los precios ¿sí?, es decir por ejemplo, si eso en total vale un millón quinientos en la vida real costo eso, entonces te dicen ya me debe diez millones de pesos y así se va generando o sea a veces hay los tratas el enganche de la trata no es el secuestro sino a través de la deuda, la deuda además las personas a ti te retienen tu pasaporte a ti nadie a pesar de que sea un tema legal y te lo entreguen inmediatamente tienen porque retenerte tus documentos, entonces ellos digamos esas dinámicas parecen son mucho sutiles, entonces como que la gente también tiene un siente un sentimiento de autoculpabilización de su situación eee y se siente también muy apremiado por sus necesidades económicas, sienten que bueno mal o bien ahí están comiendo entonces digamos como que queda desconocido, o sea que las personas se dé cuenta que es una víctima de la trata es todo un proceso ¿sí?, hay algo interesante con respecto a la trata que es lo que ha resuelto la jurisprudencia aun cuando ni siquiera somos muy ignorantes en el tema es que es un delito sin importar que se considere como víctima o no, o sea los victimarios, los delincuentes, los tratantes deben ser procesados por su delito y no porque como se siente las víctimas, eee bueno es una razón. Otra razón, que se presenta mucho es que simplemente las víctimas de trata del tipo de tipo como las películas ¿sí?, es decir como ese tipo donde

te secuestran, te llevan a otro país, terminas en una casa , te drogan, te vuelven adicta a la droga bueno en fin, que suceden en esos casos que la gran mayoría no sobreviven, la gran mayoría de ese tipo de víctimas no sobreviven, no denuncian esta real o sea está secuestrada, privada de su libertad eee mientras que si tú misma tú hablas ellos conocen quién son tus papás, si tienes hijos ellos conocen quienes son tus hijos, entonces este tipo de cosas limitan mucho, que sucede también que no son conscientes de sus derechos ¿sí?, tenemos en Colombia tenemos un estado social de derecho muy débil, en cuanto los derechos no alcanzan a reconocer porque hay una privación constante y poco se accede a la educación, al derecho entonces eso sucede mucho.

**-Entrevistadora:** Listo, ¿por qué crees que se presentan más mujeres víctimas de trata de personas en lugar de hombres?

**-Participante 4:** Porque la gran mayoría de casos son para fines de explotación sexual, es realmente rentable eee (silencio) porque por ejemplo se da el traslado en la trata, porque muchas veces se llevan a países y a países como lo nuestros suramericanos, pobres, las mujeres empiezan a ser explotadas sexualmente en Italia, en Alemania, en Japón porque la legislación de algunos países es supremamente permisivo, es lo que pasa por ejemplo mucho en Alemania la legislación muy muy muy flexible para este tipo de personas quee que se lucran de la digamos de la de la prostitución ajena. Entonces digamos eee entonces todo esto genera un tema está muy relacionados con el tema turístico y que sucede por eso es que la gran mayoría son mujeres, porque la gran mayoría de trata es con esos fines y si estamos notando que la prostitución eee pues es una cosa o sea la prostitución sucede una cosa y es que las víctimas son las mujeres y en lo que siempre revisamos los victimarios los proxenetas eee y además consumidores de sexo pago son hombres, si es si es un tema de inequidad de género, si es un tema de inequidad de género, si hay un tema de inequidad de género.

**-Entrevistadora:** Bueno ahora quisiera saber desde tu experiencia laboral y conocimiento profesional, ¿qué es el matrimonio en Colombia?

**-Participante 4:** Bueno el matrimonio, es la unión de mmm dos personas eee de eee del mismo género o de u hombre y mujer, que hacen una sociedad conyugal, ¿sí?, la sociedad conyugal eee pues es todo un término jurídico pero hace referencia a que esas personas tiene un patrimonio en común, eee mmm ahí implica cuando se forma una sociedad conyugal hay un tema y es el principio de solidaridad, ¿Qué es el principio de solidaridad?, que es mi deber ver por el bienestar de mi cónyuge ¿sí?, entonces por ejemplo mi cónyuge se enfermó ¿quién son las personas que miran para hacerse responsables de eso?: a la familia, al cónyuge ¿sí?. Es una relación que pasa, una relación eee social que pasa más allá del eee la comunicación del Estado, que es la diferencia que hay entre unión libre a eee matrimonio ¿sí?, aunque digamos que legalmente a los años esto funciona igual, pero lo que pasa que cuando se ha ce matrimonio se necesita se notifica ante el Estado, el Estado es como testigo de eso ¿sí? El matrimonio además está en el digamos o sea en Colombia existe o bueno en casi todos algo que se llama es la libre asociación y ¿qué es la libre asociación? Reconociendo que los seres humanos tenemos una naturaleza tan relacional tan eee del otro de lo comunitario de nuestra sociedad de vínculo, eee esa es una de las asociaciones primarias que hacemos los seres humanos, entonces los vínculos de pareja ¿sí?, entonces el matrimonio puede ser visto eee entonces nosotros los psicólogos hablamos de la relación de pareja y entonces de todos los autores, entonces el triángulo, entonces lo tres ángulos una relación de pareja eee es una relación social, es una relación afectiva y es una relación de vínculo sexual ¿sí? eso lo vemos nosotros pero ante el Estado el matrimonio es el reconocimiento de la sociedad conyugal que implica una como unos obligaciones como civiles.

**-Entrevistadora:** Bueno ya me nombraste algunos derechos que se deben tener dentro de ese matrimonio, pero ¿qué deberes se debe tener en esta unión?

**-Participante 4:** A ver en términos de derechos ante a la ley, está entonces el derecho patrimonial que cuando yo me caso al menos que yo lo deje adscripto en mis capitulaciones pues digamos el 50% de los bienes construidos durante la relación son de ambos ¿sí? Entonces se considera de ambos, eee el derecho de lo que yo te digo el derecho a ser el beneficiario de esa sociedad basada en la solidaridad ¿sí?, eee digamos eso es términos jurídicos si y siguen aplicando los mismos derechos el derecho a o sea el derecho todos los derechos implicados ahí a la salud a la educación, a una vida libre de violencia a todo, ¿sí? o sea no es porque yo este o sea el derecho digamos de afiliarse no tropieza lo demás derechos ¿sí?, el derecho al ser reconocido ante el Estado, el derecho por ejemplo en caso de fallecimiento del cónyuge hacer receptorio de la pensión de sucesión eee todo eso tipo de cosas ya legales se dan, ahora te voy hablar como yo de psicóloga de que se trate de derechos no podemos llamarlos derechos sino que o sea implica que yo esté involucrada en una relación de pareja , pues es que en una relación de pareja implica positivamente uno que no se tropiece mi libertad, o sea el ser pareja no es ser la posesión de alguien, sino es ser el compañero o participe o cobrante del otro y eso implica que no hay conocimiento de sometimiento por parte de ninguna de las de las de ninguno de los dos cónyuges, eee es el derecho de afiliarme de vincularse de asociarme des¿ amar y ser amado eee de formar una familia, hay un derecho que no te he nombrado y es el derecho a formar una familia.

**-Entrevistadora:** Desde tu conocimiento y tu experiencia laboral ¿Qué es el matrimonio servil?

**-Participante 4:** Bueno el matrimonio servil es una de las modalidades en que se da la explotación sexual comercial de niños pero también de la trata, es decir hay trata con fines de matrimonio de servil y hay explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes con eee desde la modalidad de eee matrimonio servil eee que implica esto?, implica que hay cierta forma explotación sexual del otro ¿sí?, ya sea hacia a un mayor de edad o menor de edad, y eso implica que hay vulneración de derechos de

alguien ¿sí?, por lo tanto digamos matrimonio servil se le llama porque se da o se parece una relación matrimonial ¿sí?, pero no está dentro de eso términos según la ley porque no porque no actúa bajo del derecho, es decir actúa bajo el bienestar la justicia la equidad social que se debería tomar, sino que beneficia una parte y lastima a la otra ¿sí?, el matrimonio servil también podemos llamarlo que eee que es un evento que culturalmente se ha naturalizado ¿sí? Para algunas culturas esto se ve así, eee, sino que ahí el debate es mucho más complejo porque tú no puedes como sociedad occidental pretender imponerle a los demás y decirles es que esta la manera que se deben hacer las cosas ¿sí?, al menos que nos pongamos de acuerdo por eso que son las convenciones cuando digamos se sientan los países a tomar decisiones, las convenciones, la convención de Beijing y todo eso ¿sí? ¿para qué se firma un acuerdo? Para que Colombia cuando firma un acuerdo hace que esa jurisprudencia que está tratando o ese derecho que está tratando, el acoge los acuerdos y los consejos a los que se llega dentro la norma dentro de la constitución, pero exigirle a un país de por ejemplo un país musulmán que casan a la niñas eee digamos no niñas no niñas digamos en los ámbitos de ellos no son niñas ya están desarrolladas, nosotros tenemos un concepto de la adolescencia y ese concepto es totalmente occidental que es cierto la adolescencia es muy occidental, eee y que además es con propósitos socioculturales, políticos e históricos desde la época digamos desde el Renacimiento pero pues para ,muchas culturas eso no existe, entonces no están casando niñas están casando mujeres y obviamente los casan por acuerdo, porque es que hasta doscientos o trescientos o hasta un poquito más por mucho cuatrocientos años empieza a existir el concepto del amor romántico como lo vemos hoy en día, pero antes todos los matrimonios eran arreglados, y todas estas cosas ¿Qué pasa? que en Colombia ya nos acogemos a los principios promulgados por la modernidad, por los derechos humanoos, que además son derechos humanos pensados muy desde del individuo entonces ya nos acogemos entonces ha habido unos cambios muy profundos y muy complejos, ¿sí?, que sucede que el matrimonio servil es lo que yo te digo es una relación que de por eso se llama una relación de pareja, porque son pares,

pares significa iguales en derechos, en obligaciones, en capacidades, en oportunidades, ya no existe ya no existe ese nivel de que los dos nos miramos y trabajamos hombro a hombro por un proyecto común, por un sueño en común por una relación común, por un vínculo común, por una unidad en común, sino que una persona subyuga a la otra para su satisfacción personal en muchos sentidos, ¿Qué sucede en el matrimonio servil? que normalmente son matrimonios acordados ¿sí?, es decir una de las personas no está de acuerdo ¿sí?, esa persona no está de acuerdo tiene 14 años o ya es grande pero los papas la casan para que haga matrimonio ella se va se va a demás con una desventaja una desventaja en oportunidades, emmm en muchas digamos capacidades no que la persona no sea capaz sino que ha se ha podido desarrollar y la otra persona toma ventaja de esta, la otra persona la somete la subyuga, eee dentro de esto se da el trabajo forzado, es decir a un estado como de servidumbre eee la tiene además eee las relaciones sexuales forzosas si como todo ese campo que obligan a la otra y no le permite su libertar y su desarrollo personal ¿sí? ¿Qué sucede?, el cambio cultural que estamos diciendo que eso es un delito, eso está mal ¿sí? Donde una relación de pareja es una relación de pareja en equidad, pero pregúntale a una abuela o a tu tía abuela y alguna conoce un caso de matrimonio servil en la familia no hace muchas generaciones ¿sí?, por qué?, porque está culturalmente naturalizado como tal, ahora en muchas partes es naturalizado ¿sí?, en el campo esto ha seguido sucediendo ¿sí?, entonces tú vas a ver un señor de 60 años casado o conviviendo con niñas de 14 años. Entonces como fue el tema, pues tú vas a preguntar como fue el tema pues ahí hay una transacción de vacas, de bueyes de muchas cosas.

**-Entrevistadora:** Entonces ¿podríamos decir que el matrimonio servil está dado a una cultura que acepta esta práctica?

**-Participante 4:** Si, por ejemplo en la explotación sexual existe un factor cultural muy fuerte como vemos la relación con el otro, como vemos la relación con el otro género, que es eee una relación ajustada y equilibrada eee digamos los roles hay

muchas cosas culturales que están de fondo y que hay estigmatización social incluso institucionales ¿sí? eee o institucionalizadas en todos los hay, pero digamos en este hay factor y es que eee en muchas partes esto no se ve como un delito o aunque se sepa que es un delito se naturaliza ¿sí?, bueno no es en todos y como te digo hay mafias que comprometen y venden niñas, pero también hay otro componente pero la gran mayoría que se presenta el matrimonio servil es más por ese componente cultural que es el componente digamos que el tema de las mafias de las redes las hay, si las hay incluso en Estados Unidos hay redes que casan niñas chiquitas con hombres grandes, en países como lo nuestros si se dan, pero digamos hay una presencia muy fuerte de los temas culturales.

**-Entrevistadora:** Entonces el hecho de decir que el matrimonio servil es delito, ¿qué actores están involucrado en esta?

**-Participante 4:** Hay una víctima y un victimario.

**-Entrevistadora:** Bien entonces, ¿qué características se logran identificar en cuanto a los victimarios?

**-Participante 4:** Bueno, yo te explico victimarios es una categoría muy amplia porque comprende varios varias varias personas que cumplen varios roles dentro del fenómeno, entonces digamos victimario puede ser el esposo, el cónyuge, o la pareja con la que convive ¿sí?, puede también serlo los papás, porque son personas que permiten este este tipo de comercio, puede ser lo que yo te digo las mafias puede ser eee diferentes personas, pero hay dos principales comerciantes y los explotadores propiamente que son personas que comercializan o que están en el matrimonio o dan a las chicos al matrimonio, entonces como te digo casi siempre la víctima es mujer.

**-Entrevistadora:** ¿Qué medidas crees que se deben tomar para evitar el matrimonio servil?

**-Participante 4:** ¿Qué medidas?, yo creo que es muy necesario un cambio cultural ¿sí? un cambio cultural o sea que lo repensemos que no pensemos que las niñas no se hacía unos 50 o 60 años se habían dicho que a las mujeres se les conseguía marido y a los hombres se les daba educación, como pensar una sociedad más equitativa, pensar las eee las relaciones de pareja y la sexualidad de una manera diferente, ¿sí? Hay un meme que circula y dice: Educa a tu hija con independencia económica para que busque un compañero de vida y no un eee patrocinador y educa a tu hijo eee con independencia doméstica para que encuentre una compañera de vida y no sirvienta ¿sí? un poco como promover como esta especie de equidad, eee ese es un tema ¿sí? Pero hay otro tema y es que necesitamos un fortalecimiento institucional eee jurisprudencial, jurídico eee legislativo relacionado con todo ese tema porque si bien es un factor cultural también también eee hemos llegado al punto de decir que es un delito ¿sí?, a mi ese tipo de cosas o mis influencia pues no me justifica de hacerlo así, eee también es un factor de respeto cultural , porque te lo digo porque eee pues fenómenos muy parecidos a estos eee siguen sucediendo poco a poco por ejemplo en las tribus de la Guajira, eee pero hay algo que aplica que se llama y es la legislación indígena especial ¿sí?, y es como nosotros podemos interferir a esto como una fuente de sus costumbres ¿sí? es decir, es una práctica que está justificada o sea que tú la puedes ver justificada históricamente sin necesidad de supervivenciaaaa comunitaria, ¿sí? o sea estoy hablando de la manera en que comunitariamente sobreviviríamos nosotros, entonces no lo podemos forzar no podemos decirles esto es un delito eee, pero si podemos acompañar procesos eee desde el respeto cultural, hay algo muy parecido que se ha empezado hacer con el abuso sexual ¿sí? El abuso sexual es algo que se resuelve bajo una jurisdicción eee especial, es decir lo resuelve el mamo, el taitaaaa el gobernador del cabildo o del resguardo y lo resuelven internamente, pero digamos nosotros si podemos hacer un acompañamiento en todo el proceso eee pues eso son como los grandes temas. También que sucede y es que a las chicas hay que ofrecerles proyectos de vida, eee y proyecto de vida también me refiero a estudiar, el ejercer como una profesional, que genere independencia económica, pero también que

quiere afectivamente pero también como formar familia, también respetarla es decir si ella quiere ser mamá relativamente joven eee si su proyecto de vida se ve como una como una ama de casa, eee si se siente realizada digamos siendo mamá de tiempo completo, también es que se le permita eso y tampoco se lo permitimos o sea eee a las mujeres casi que les decimos no les damos muchas opciones sean mamás jóvenes, pero tampoco se les explica la opción de quedarse en casa con sus hijas si o sea a veces es un poco que a las mujeres le damos la imposibilidad total de tener un proyecto eee personal profundo, que tengas conocimiento, que te guste, que te sientas desarrollada, si de comprender las diferencias, comprender que hay mujeres que siente desarrolladas en hacer ciertas cosas y no otras, y es implica el nacimiento de nuevos feminismos en que los feminismos también entiendan la posición de las mujeres que se siente que su rol no estar en su casa o en su hogar, el trabajo es más flexibles, hacer de la maternidad algo más con más apoyo social, tener un hijo y alejarse de él se hace muy difícil para una mujer donde desertan de trabajar porque no están listas para entregar a su niño de 4 meses con quien sabe quién. Eee también si acompañar su proyecto de vida, acompañar proyectos de vida más más en pequeños, si yo siento que es un trabajo muy importante relacionado con en como acompañar especialmente la proyección que uno hace de su proyecto de vida familiar igual se nos queda en la cabeza que profesionales como tú o como yo que lo único que hay que hacer es prevenir el embarazo en adolescentes, prevenir el embarazo en adolescentes, prevenir el embarazo en adolescentes, sino armar un proyecto de vida para que se desarrollen como jóvenes ¿sí? y no nos damos cuenta de que es mucho más complejo es como culturalmente eee acompañamos a mujeres en la inmersión de lo que implica la maternidad en que la mujer se desarrolle afuera y adentro de su hogar , eee de como acompañamos a la mujer en su en su tema de no solamente en que ella quiere tener hijos sino 'cuántos? ¿en qué momento eee que te gustaría?, digamos que la solución es la mujer estéril y más. Bueno ahora no es sino trabaje si y volviendo que la mujer tiene una carga lo que llamamos la triple jornada femenina ¿sí?, la mujer en triple jornada femenina tiene que hacerse cargo del hogar, donde no solamente nos encargamos de

limpiar, lavar, entre otras cosas de la casa sino que ahora tenemos que proveer y además de tener un trabajo comunitario, pues el trabajo comunitario en su gran mayoría la realizan mujeres entonces porque no nos repensamos en una manera de acompañar proyectos de vida que no implique esa sobredemanda de la triple jornada y que no solamente implique eee tienes que desarrollarte en ciertos campos, tienes que no se o también acuérdate que te está cogiendo el tren para embarazarte para casarte, pero se fija más sobre la demanda en vez del anhelo personal de la persona.

**-Entrevistadora:** ¿Qué elementos te ha dado tu escenario laboral para abordar el matrimonio servil?

**-Participante 4::** Bueno nosotros que hacemos, nosotros te voy a explicar la ESCNNA, tiene una política pública eee digamos que se ha generado recientemente eee y habla de tres ejes, que habla como de tres líneas de trabajo para la erradicación de explotación sexual comercial, son tres líneas básicamente la primera es todo el tema prevención y movilización social, el segundo está el tema de atención directa a víctimas y el tercero es el tema de judicialización, bueno yo te lo voy a explicar en mis palabras yo como lo veo , el primero es para personas que aún no son víctimas es como hacemos para que las personas que no lo son no lo lleguen a ser, el segundo es como trabajamos con las personas que ya son víctimas y el tercero como trabajamos con los victimarios, hacer rutas especiales para procesar esto jurídicamente ¿sí?, esas son las tres líneas, nosotros trabajamos la primera. Nosotros trabajamos prácticamente con niños niñas y adolescentes que todavía no lo son y que están en riesgo, pero aún no lo son ¿Que sucede? Que tu cuando trabajas con chicos previos a todo este tema te das cuenta todos los factores culturales que hay alrededor ¿sí?, tú vas encontrar contextos de riesgo, entonces los factores de riesgo pueden ser la pobreza económica, entonces cuando tú ves en un sitio donde hay pobreza económica, poco acceso a la educación, eee sus papás también tuvieron poco acceso a la educación, eee infancias muy duras, trabajos muy duros cuando tú te das cuenta que este tipo de cosas siguen pasando y siguen estando en la mentalidad ¿sí?, poco lo

que dice la mamá: consígase un buen marrano mijita ¿sí?, entonces sigue siendo un factor de supervivencia colectivo, ¿sí? ¿Por qué? porque en contextos donde las situaciones son muy difíciles eee yo me imagino que tú conoces la pirámide de necesidades básicas de Maslow, entonces tiene un primer peldaño que es juepucha como sobrevivo como como, como duermo y cuando las personas se les deja como que no tiene acceso a digamos eso no está garantizado tú no tienes garantía de tu alimentación un poco lo que pasa con la cuarentena si tú no sales un día a trabajar no comes ni tu familia punto, pues tu entras en una forma en un modo de pensar que no te permite ver más allá, entonces es un tema de equidad social, es un tema de equidad social si la gente tiene oportunidades, si la gente satisface sus necesidades básicas estarán pensando en otras ¿sí?, tu no le puedes pedir alguna vez le escuche a alguien tu no le puedes pedir a una persona que se comporte como un humano cuando tú no tienes las condiciones como humano. Y mucho de nuestra población están con este mal, tu no le puede garantizar la alimentación, tu no le puedes garantizar su vivienda digna, el acceso a los servicios públicos, pues claro entonces cuanto antes se vaya esta niña con quien sea a los 14 o 13 años pues mejor, porque menos bocas por alimentar, entonces como miramos y como fomentamos la equidad social y no permita como fomentamos una equidad más más equilibrante entre hombres y mujeres que un poco se haga unas demandas poco diferentes en cuanto al rol de las mujeres, donde la presión social hacia a las mujeres es altísimo eee tú ves muchas cosas. Yo también he terminado con algunas víctimas de la ESCNNA digamos dentro ese factor no es nuestra experticia hay organizaciones que te pueden ayudar más más con el tema como por ejemplo Procrear ellos trabajan directamente con víctimas, pero nosotros hacemos todo un trabajo de prevención y con poblaciones que se encuentra en altos riesgos, eee que trabajamos son muchas por ejemplo eee por ejemplo trabajamos con hijos de mujeres que fueron explotadas sexualmente y cuando tú ves esas historias las mujeres no solo fueron explotadas cuando grandes sino que empezaron desde chiquitas ellas fueron víctimas de la ESCNNA, entonces estos fueron factores de riesgo, entonces tú te vas a dar cuenta de ciertos ciclos familiares individuales sociales

institucionales se repiten, como rompemos esos ciclos, un poco lo que trabajamos como rompemos el ciclo de la pobreza pero como rompemos este tipo de patrones como rompemos los patrones de eee de este tipo de cosas o sea eee que la supervivencia obliga a la misma familia a que proceder a la explotación sexual, todo esos son factores tu empiezas a ver que son mucho profundos que si judicializados o no judicializados, eee que si esta persona es víctima o no es víctima qué sino que son mucho más a fondo.

**-Entrevistadora:** Es decir que labor que ustedes cumplen es desde la prevención

**-Participante 4:** Si las acciones que realizamos son alrededor de factores a disminuir, disminuir factores eee precipitantes, es decir factores que hacen que se produzca, pero también fortalecemos otros factores protectores, nosotros trabajamos los factores protectores en tres niveles que es el individual, familiar y sociocultural.

**-Entrevistadora:** Y ¿en cuanto al familiar cómo proceden o cómo intervienen?

**-Participante 4:** Bueno te voy a contar como más o menos como el proyecto está diseñado, eee actualmente se está manejando dos componentes entonces uno es el componente microsocioal que son los factores individuales y familiares y el componente macrosocioal que es todo lo sociocultural y estructural, etcétera. Entonces como funciona, en el factor individual lo que hemos hecho es un eee una formación a niños niñas y adolescentes en eee la ESCNNA que es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como se previene pero también todas las habilidades y todos los factores protectores que lo definen, entonces como relacionarse mejor, las habilidades de la vida, proyecto de vida ¿sí?, entonces hacemos ese trabajo a nivel individual, entonces el fortalecimiento de las habilidades blandas, todo ese tema y con familias trabajamos terapéuticamente aquellas familias que digamos que por ciertas características que están en alto riesgo eee y eee trabajamos esos factores pero también temas terapéuticos, por qué te digo temas terapéuticos porque cuando tú lo miras ese fenómeno desde una mirada clínica, psicológica e incluso espiritual tú te das

cuenta que son algo que se llama como ciclos nosotros lo llamamos la herida intergeneracional, porque tenemos niñas que fue víctima de la ESCNNA y se fue prostituyendo ya mayor y esa niña otra vez y el ciclo y yo lo veo incluso en otras cuatro generaciones consecutivas en las familias, pues entonces hay una línea intergeneracional cuando una mujer la explotan eee donde no solamente la lastiman a ella, lastima a su entorno inmediato y a los que vienen detrás también que ella no ha tenido un proceso de reconstruir su historia de trabajar por su dolor, muchas cosas eee eso te digo trabajamos terapéuticamente hacemos eee digamos experiencias clínicas eee en casa, es decir trabajamos bajo la modalidad de visitas domiciliarias pero también en terapia en consultorio, sigamos eso es lo que hacemos en cuanto a familias y sociocultural hacemos varias cosas, sociocultural hacemos talleres de prevención, hemos construido unas herramientas específicamente para trabajar con niños eee te invito a que visites nuestra página web donde hemos construido herramientas para trabajar estos temas con los niños, hemos trabajado para crear líderes, hacemos campañas trabajamos un trabajo de prevención con niños y acompañantes de niños venezolanos, les hacemos sensibilizaciones muy puntuales y es un trabajo muy rápido como lo funciona el país, los beneficios que existe, los riesgos que existen que los tienen derecho a la educación a la salud si entonces como hacemos eso super rápido, entonces tenemos 25 o media hora para estar con un grupo de inmigrantes eee hemos trabajado con colegios, ahora empezamos a trabajar con profesores, digamos con profesores con directiva de colegios, trabajamos también con eee formado líderes eclesiales, los formadores de la iglesia eee digamos con eso a grandes rasgos hacemos todo hacemos eventos masivos haciendo visible el fenómeno, eso como a grandes rasgos es lo que nosotros estamos realizando, pero lo que yo te digo muy enfocados al primer eje que es la prevención, pero si tú hablas con Procrear, con el Idipron pues ellos hacen un trabajo diferente porque ellos ya trabajan directamente con víctimas.

**-Participante 4:** Ah bueno, gracias por permitirme este fue enriquecedor para mi proceso de investigación.

SIGNIFICADOS DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE LA CIUDAD  
DE BOGOTÁ D.C EN TORNO AL MATRIMONIO SERVIL